# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9387

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Guerra—



### Ministerio de Marina—



### Ministerio de Agricultura—



### Ministerio de Obras Públicas—

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando el procedimiento adoptado por esa Dirección al aceptar de la Compañía General de Fósforos una partida de 500 libros con destino a la misma.

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

2714. — Exp. 6190 —C— 1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la aprobación de una medida referente a la aceptación de libros cuyo formato difiere del modelo oficial, renglón adjudicado en la licitación pública del 25 de Octubre de 1923 a la Compañía General de Fósforos, y

Considerando:

Que la firma adjudicataria emitió involuntariamente dar a los libros cuya provisión contrató la medida exacta de los mismos;

Que, aun cuando la diferencia del tamaño, 5 milímetros, no invalidaban el uso a que ellos se destinaban, ofreció una bonificación de 18 libros más de los convenidos;

Por ello, atentas las informaciones suministradas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al aceptar de la Compañía General de Fósforos la cantidad de 500 libros fórmula 83, comunes, que le fueron adjudicados en la licitación pública de fecha 25 de Octubre de 1923 y cuyo formato difiere del modelo oficial en 5 milímetros de menos, con una bonificación de 18 libros más, sin cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el procedimiento seguido por esa Dirección al aceptar de la firma G. Kraft 200.000 fórmulas destinadas a la misma.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

2715. — Exp. 6190 —C— 1925 —Visto este expediente referente a una partida de fórmulas contratada con la firma Guillermo Kraft, para el servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que al ser entregado este material, la Repartición se apercibió de que dichas fórmulas diferían del modelo oficial contratado, circunstancia que debió motivar su rechazo;

Que ante el hecho de que tales fórmulas podían ser utilizadas en el servicio a que se les destinaba y de que la casa Kraft ofreció en compensación, una bonificación en especie, la Dirección General de Correos y Telégrafos procedió a aceptar el cambio;

Que por excepción y tratándose de un hecho consumado, el Poder Ejecutivo puede aprobar tal medida;

Por ello, en vista de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al aceptar de la firma Guillermo Kraft la cantidad de doscientas mil (200.000) fórmulas No. 260, diferentes del modelo oficial convenido en concurso privado, con una bonificación consistente en dos mil fórmulas (2.000), sin cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Comisión H. de Reducciones de Indios — Renuncia del doctor E. Navarro Viola y se nombra al Capitán de Navío don J. Yalour.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

2716. — Vista la precedente renuncia y atenta la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios interpone el doctor Enrique Navarro Viola, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase Miembro de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios al Capitán de Navío retirado, don Jorge Yalour.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

### Ministerio de Guerra

**Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de elementos de vestuario, equipo, etc., que precisará el Ejército durante el año 1925.**

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.

475. — Visto el presente expediente (A. 6197, Cde. 66|368), de la D. G. A., relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 16 de Enero ppdo., para la adquisición de los elementos que entran en la confección de vestuario, equipo, etc., que precisará el Ejército durante el año 1925 y que no fueron adjudicados en la licitación pública celebrada el 12 de Septiembre de 1924; estudiadas las propuestas presentadas en la misma, los análisis, informes expedidos por la Oficina Química y Técnica respectiva, y las pruebas práctica efectuadas con las distintas muestras; comparados los precios cotizados y calidad de los artículos ofrecidos; atento a lo aconsejado por la Comisión Administrativa de la referida Gran Repartición, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. —Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adjudicar a las casas y a los precios que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Casa Bernardo Pardies: | |
| Grupo 2o. Renglón No. 1. — 400 botones cerrados, grandes, para uniformes de chauffeurs, al precio de $ 23.90 m\|n cada cien | 95.60 |
| Grupo 2o. Renglón No. 2 — 100 botones cerrados, chicos, para uniformes de chauffeurs, al precio de $ 12 m\|n cada cien . | 12.— |
| Grupo 2o. Renglón No. 3. — 600 botones de 0.014, para uniformes de automovilistas, al precio de $ 12 m\|n cada cien . . . | 72.— |
| Grupo 2o. Renglón No. 4 — 400 botones de 0.018, para uniformes de automivilistas, al precio de $ 35.90 m\|n cada cien . | 143.60 |
| Casa H. W. Roberts y Cía.: | |
| Grupo 1o. Renglón No. 6. — 45.000 metros entretela de cáñamo, setenta centímetros de ancho, al precio de $ 0.885 m\|n el metro, C. I. F., Buenos Aires . . . . . . . . . . | 39.825.— |
| Casa José Barlaro e Hijo: | |
| Grupo 1o. Renglón No. 7. — 300 frazadas de lana para el Colegio Militar, al precio de $ 8.05 m\|n cada una . . . . . . . . | 2.415.— |
| Grupo 1o. Renglón No. 8. — 2.000 frazadas de lana para tropa, al precio de $ 8.05 m\|n cada una | 16.100.— |
| Grupo 5o. Renglón No. 5. — 30.000 kilos de lana lavada para colchones, al precio de $ 2.97 m\|n el kilo . . . . . . . . . . | 89.100.— |
| Grupo 6o. Renglón No. 3. — 90.000 metros de paño azul gris para uniformes de tropa, de 1.40 metro de ancho, al precio de $ 6.47 m\|n el metro . . | 582.300.— |
| Casa Aurelio Radaelli e Hijo: | |
| Grupo 5o. Renglón No. 1. — 200 aros de madera para tambor, al precio de $ 1 m\|n cada uno . . | 200.— |
| Grupo 5o. Renglón No. 2. — 200 aritos de madera para tambor, al precio de $ 0.35 m\|n cada uno | 70.— |

Grupo 5o. Renglón No. 4. — 5 bombos completos, con maceta, al precio de $ 65 m|n cada uno . . . 325.—

Casa Fernando Sanjurjo:

Grupo 6o. Renglón No. 1. — 100 metros de casimir gris obscuro, delgado, de 1.40 metro de ancho, al precio de $ 8.50 m|n el metro . . . . . . . . . 850.—

Grupo 6o. Renglón No. 2. — 100 metros de casimir gris obscuro, para invierno, de 1.40 metro de ancho, al precio de $ 9.50 m|n) cada metro . . . . 950.—

Casa Manufactura Algonera Argentina:

Grupo 1o. Renglón No. 9. — 100.000 metros solamente, de loneta azul para uniformes de fagina, de setenta centímetros de ancho, al precio de pesos 1.589 m|n el metro . 158.900.—

Grupo 2o. Renglón No. 9. — 650.000 metros cinta blanca de hilera, al precio de $ 1.54 m|n cada cien metros . . . . . . . 10.010.—

Casa Estrabou y Cía.:

Grupo 4o. Renglón No. 5. — 20 juegos de servicios de mesa de campaña para oficiales, compuesto cada uno de: 3 azucareras enlozadas, 3 cafeteras a filtro, enlozadas, para 12 personas, 3 cucharones enlozados, 3 coladores de metal blanco, para te, 3 fuentes enlozadas de 40 centímetros, 3 fuentes enlozadas de 30 centímetros, 6 jarras enlozadas de 2 1|2 litros cada una, 3 soperas enlozadas con tapa, de 25 centímetros de diámetro, cada una, 72 platos playos enlozados, 36 platos hondos enlozados, 36 tazas con platos enlozados, para café, 36 tazas con platos, enlozados, para te, 3 teteras enlozadas para 12 tazas, 36 vasos enlozados, al precio de $ 169.20 m|n cada juego completo . . . . . . . . 3.384.—

Grupo 5o. Renglón No. 6. — 2.000 lámparas eléctricas de 50 bujías, al precio de $ 0.54 m|n cada una . . . . . . . . . 1.080.—

Casa Rafael Nieto y Compañía:

Grupo 1o. Renglón No. 3. — 60.000 camisetas de punto, algodón, de verano, para tropa, al precio de $ 0.948 m|n cada una 56.880.—

Casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía.:

Grupo 3o. Renglón No. 6. — 200 metros cuadrados de becerro negro, al precio de $ 3.50 m|n el metro cuadrado . . . . . . 2.700.—

Grupo 3o. Renglón No. 7. — 280 metros cuadrados cabritilla charolada, al precio de $ 40 m|n el metro cuadrado . . . . . 11.200.—

Casa Bonduel Hermanos, S. A. Comercial e Industrial:

Grupo 1o. Renglón No. 1. — 300 metros capricho blanco, grueso, al precio de $ 0.95 m|n el metro . 285.—

Grupo 2o. Renglón No. 7. — 1.000 pares de broches estañados, chicos, al precio de $ 1.50 m|n cada cien pares . . . . . . 15.—

Grupo 6o. Renglón No. 5. — 10 metros de paño azul sajón, para vivos de tropa, de 1.40 metro de ancho, al precio de pesos 8.80 m|n el metro . 88.—

Casa Hirschberg y Cía., Limitada:

Grupo 1o. Renglón No. 2. — 60.000 camisetas de invierno, mezcla lana y algodón, para tropa, al precio de $ 2.28 m|n cada una . . . . . . . . 136.800.—

Casa Mitau y Grether:

Grupo 2o. Renglón No. 10. — 500 cepillos para cabello, con destino al Colegio Militar, al precio de $ 1.50 cada uno . . 750.—

Grupo 2o. Renglón No. 11. — 500 cepillos para ropa, con destino al Colegio Militar, al precio de $ 1.30 cada uno . . . . 650.—

Casa Rodolfo Kaufmann:

Grupo 4o. Renglón No. 5. — Para veinte juegos de servicios de mesa de campaña para oficiales:

720 cuchillos de metal para mesa, al precio de pesos 2.208 m|n cada uno 1.589.76

720 cucharas de metal blanco para mesa, al precio de $ 1.604 m|n cada una . . . . . . . . . . 1.154.88

720 tenedores de metal blanco para mesa, al precio de $ 1.604 m|n cada uno . . . . . . . . . . . 1.154.88

720 cucharitas de metal blanco para café, al precio de $ 1 m|n cada una 720.—

Casa Establecimientos Americanos Gratry:

Grupo 1o. Renglón No. 13. — 2.000 toallas para el Colegio Militar, al precio de $ 1.11 m|n cada una, de 60 x 94 centímetros . . . . . . . . . . 2.220.—

Casa United Shoe Machinery Company:

Grupo 3o. Renglón No. 1. — 6.500 agujas No. 41, para emplantillar, al precio de $ 10.227 m|n cada cien agujas . . . . . 664.75

Grupo 3o. Renglón No. 2. — 8.000 agujas No. 47, para puntear, al precio $ 9.659 m|n cada cien . 772.72

Grupo 3o. Renglón No. 3. 8.000 aleznas No. 47, para puntear, al precio de $ 13.181 m|n cada cien . . . . . . . . . . 1.054.48

Grupo 3o. Renglón No. 4. 300 kilos de alambre para armar puntas, al precio de $ 2.045 m|n el kilo . . . . . . . . . . . . . 613.50

Grupo 3o. Renglón No. 5. 2.500 kilos alambre para tapas firme, al precio de $ 1.045 m|n el kilo . . 2.612.50

Grupo 3o. Renglón No. 8. 2.600 kilos clavos de hierro, 4|8, cabeza 12, al precio de $ 0.886 cada kilo . . . . . . . . . . 2.303.60

Grupo 3o. Renglón No. 9. 500 kilos clavos para armar, sin puntas, No. 4, al precio de $ 1.022 m|n el kilo . . . . . . . . 511.—

Grupo 3o. Renglón No. 10. 500 kilos de clavos para armar, con puntas, No. 4, al precio de $ 1.022 el kilo . . . . . . . . 511.—

Grupo 3o. Renglón No. 11. 300 kilos de lija para tacos, al precio de $ 3.113 m|n el kilo . . . . . . 933.90

Grupo 3o. Renglón No. 12. 600 hojas de papel de lija No. 1, para plantas, al precio de $ 0.09 m|n cada hoja . . . . . . . 54.—

Grupo 3o. Renglón No. 13. 100 kilos de semilla No. 4, al precio de $ 0.954 m|n el kilo . . . . . . . 95.40

Casa Wolff y Schorr, Limitada:

Grupo 4o. Renglón No. 4. Para 25 juegos de servicios de mesa de Cuartel, para oficiales:

900 cucharas de mesa, de metal blanco, grabadas, al precio de $ 4.58 m|n cada una . . . . . . . . 4.122.—

900 tenedores de metal blanco, grabados, para mesa, al precio de $ 4.58 m|n cada uno . . . . . 4.122.—

900 cuchillos de metal blanco, grabados, para mesa, al precio de $ 5.53 m|n cada uno . . . . . 4.977.—

900 tenedores de metal blanco, grabados, para postre, al precio de pesos 4.18 m|n cada uno . 3.762.—

900 cucharas de metal blanco, grabadas para postre, al precio de pesos 4.18 m|n cada una 3.762.—

900 cuchillos de metal blanco, grabados, para postre, al precio de pesos 5.25 m|n cada uno 4.725.—

900 cucharitas de metal blanco, grabadas, para café, al precio de $ 2.88 m|n cada una . . . . . 2.592.—

75 cucharones de metal blanco, grabados, para sopa, al precio de pesos 18.65 cada uno . . . 1.398.75

75 juegos de cubiertos de metal blanco, grabados, para ensalada, al precio de $ 13.20 m|n cada juego . . . . . . . . . . . 990.—

75 ensaladeras de porcelana, fileteadas, al precio de $ 10.25 cada una . . 768.75

75 lecheras de un litro, de porcelana, fileteadas, al precio de $ 2.10 m|n cada una . . . . . . . . 157.50

900 platos hondos, de porcelana, fileteadas, al precio de $ 1.79 cada uno 1.611.—

2.700 platos playos, de porcelana, fileteados, al precio de $ 1.79 m|n cada uno . . . . . . . . 4.833.—

900 platos de porcelana, fileteados, para postre, al precio de $ 1.51 m|n cada uno . . . . . . . . 1.359.—

900 tazas con platos, para café, de porcelana, fileteados, al precio de $ 1.19 m|n cada una . . 1.071.—

900 tazas con platos, para te, de porcelana, fileteadas, al precio de $ 1.46 m|n, cada una . . . . . 1.314.—

900 tazas con platos para desayuno, de porcelana, fileteadas, al precio de $ 1.66 m|n cada una . 1.494.—

75 portacubiertos de madera, al precio de $ 4.34 m|n cada uno . . . . . . 325.50

Grupo 4o. Renglón No. 6. 650 vasos de vidrio para agua, al precio de $ 0.35 m|n cada uno . . . . . . 227.50

Casa Storni y Compañía:

Grupo 4o. Renglón No. 4. Para 25 juegos de servicios de mesa para Cuartel, de oficiales:

75 aceiteras de metal blanco, grabadas, con 2 frascos, al precio de $ 25 m|n cada una . . . . . . 1.875.—

75 azucareras de metal blanco, grabadas, al precio de $ 14.75 m|n cada una . . . . . . . . 1.106.25

900 aros para servilletas, de metal blanco, grabados, al precio de $ 2.20 m|n cada uno . . . . . . 1.980.—

50 bandejas redondas, de 35 centímetros, de metal blanco, grabadas, al precio de $ 30 m|n cada una 1.500.—

50 bandejas redondas, de 45 centímetros, de metal blanco, grabadas, al precio de $ 40 m|n cada una 2.000.—

900 bols, de metal blanco, grabados, al precio de $ 6.50 m|n cada uno . . 5.850.—

50 cafeteras de metal blanco, grabadas, para servir doce tazas, al precio de $ 58 m|n cada una . . . 2.900.—

25 cafeteras de metal blanco, grabadas, para servir seis tazas, al precio de $ 45 m|n cada una . . . 1.125.—

50 teteras de metal blanco, grabadas, para servir doce tazas, al precio de $ 70 m|n cada una . . . 3.500.—

25 teteras de metal blanco, grabadas, para servir seis tazas, al precio de $ 55 m|n cada una . . . 1.375.—

75 coladores de metal blanco, grabados, para te, al precio de $ 3.50 m|n cada una . . . . . . . . . 262.50

75 mantequeras de metal blanco, grabadas, al precio de $ 15 m|n cada una 1.125.—

75 paneras, de metal blanco, grabadas, al precio de $ 30 cada una . . . . 2.250.—

75 soperas de metal blanco, para doce personas, al precio de $ 85 m|n cada una . . . . . . . . 6.375.—

75 queseras de metal blanco, grabadas, al precio de $ 15 m|n cada una . 1.125.—

75 fuentes ovaladas, de metal blanco, grabadas, de 42 centímetros, al precio de $ 88 m|n cada una . . . . . . . . . . . 2.850.—

75 fuentes ovaladas, de metal blanco, grabadas, de 37 centímetros, al precio de $ 30 cada una 2.250.—

75 guiseras de metal blanco, grabadas, al precio de $ 60 m|n cada una . 4.500.—

75 palilleros de metal blanco, grabados, al precio de $ 7 m|n cada uno 525.—

75 salseras de metal blanco, grabadas, al precio de 30 m|n cada una . . 2.250.—

75 jarras para agua, de metal blanco, grabadas, al precio de $ 22 m|n cada una . . . . . . . . . 1.650.—

900 posacubiertos de metal blanco, grabados, al precio de $ 2.20 m|n cada uno . . . . . . . . . . . 1.980.—

Art. 2o. — Por haber existencia de algunos de los artículos, en cantidades parciales o totales, a que se refieren los renglones que a continuación se mencionan, anúlense los mismos, y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adquirirlos directamente, en las cantidades que pudieran necesitarse durante el año 1925, previas licitaciones privadas:

Grupo 1o. — Renglones Nos. 4, 5, 10, 11 y 12.

Grupo 2o. — Renglones Nos. 5, 6, 8, 12, 13 y 14.

Grupo 4o. — Renglones Nos. 1, 2 y 3.

Grupo 5o. — Renglones Nos. 3 y 7.

Grupo 6o. — Renglones Nos. 4 y 6.

Art. 3o. — La suma de (1.226.132.32 $ m|n) un millón doscientos veintiséis mil ciento treinta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que importan en total estas adquisiciones, deberá ser imputada al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la instalación, reparación y ampliación de las instalaciones de baños calientes en diversos Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

476. — Visto el presente expediente, (D. 892, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las obras de instalación, reparación y ampliación de las instalaciones de baños calientes a efectuarse en varios Cuarteles y edificios militares, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de instalación, reparación y ampliación de las instalaciones de baños calientes en los Cuarteles y edificios militares que a continuación se expresan:

Comando de la 4ª. División de Ejército:

Instalación de baños calientes para oficiales y tropa, $ 2.201,43.

Cuartel General del Comando de la 4ª. División de Ejército:

Reparación y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa, $ 1.155,30.

II Batallón del Regimiento Nº. 15 de Infantería:

Ampliación y mejoras en la instalación de baños calientes para tropa, $ 1.863,20.

Subintendencia de Guerra de la IV, Región Militar:

Instalación de servicio de agua caliente en el local de baños de tropa, $ 1.778,70.

Art. 2º. Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente o por intermedio de las respectivas Unidades, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. La suma de $ 7.098,63 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, incluyendo el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, contralor, etc., deberá imputarse al Anexo F., inciso 1º., ítem 8, partida 21 del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando dos contratos para la ejecución de obras en el Dormitorio de Cadetes del Colegio Militar.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

477. — Visto este expediente, (C. 970/23, corresponde 230, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación, el contrato celebrado con los Señores Faccini & Anselmo, en razón de lo prescripto por el artículo 2º. del S. D. de fecha 23 de Abril ppdo., (B. M. Nº. 7010), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 27 de Mayo último, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Faccini & Anselmo para la colocación de 1.022 metros cuadrados de baldosas de mosaicos en el «Dormitorio de Cadetes», que se construye en el Colegio Militar de San Martín, y cuyo costo asciende a la suma total de ($ 1737,40 m/n.) (un mil setecientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

478. — Visto este expediente (C. 970/23, corresponde 22[illegible], D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación, el contrato celebrado con los Señores Faccini & Anselmo, en razón de lo prescripto por el artículo 4º. del S. D. de fecha 17 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7017), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 27 de Mayo último, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Faccini & Anselmo, para la provisión de baldosas de mosaico granítico, destinadas a los pisos del «Dormitorio para Cadetes», que se construye en el Colegio Militar de San Martín, y cuyo costo asciende a la suma de $ 4.970,00 m/n., (cuatro mil novecientos setenta pesos moneda nacional).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando para la ampliación del contrato para la ejecución de las obras sanitarias en el Dormitorio de Cadetes del Colegio Militar.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

479. — Visto este expediente (C.—970/23, corresponde 232 D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo término a la «ejecución de las obras sanitarias» en el «Dormitorio de Cadetes» del Colegio Militar de San Martín y que fueron adjudicadas por la suma de $ 4.500,00 m/n. a la Empresa Angeleri Jacouzzi y Cía. por S. D. de fecha 3 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº. 6931) y, autorizado a subscribir el contrato respectivo, hasta la suma de $ 1.800,00 m/n. que eran los fondos disponibles en la fecha; atento lo adelantado de los trabajos y lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que amplíe el contrato subscripto con los Señores Angeleri Jacouzzi y Cía., con fecha 10 de Diciembre ppdo., y aprobado por S. D. de fecha 10 del mismo para la «ejecución de las obras sanitarias» en el «Dormitorio de Cadetes» del Colegio Militar de S. Martín hasta la suma de $ 4.500,00 m/n.

Art. 2º. — La suma de $ 2700,00 m/n., a que asciende la autorización de referencia, se imputará al Anexo F. inciso 1º, ítem 8, partida 21 del Presupuesto vigente (Ley Nº. 11319).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, etc., para diversas obras en el Cuartel que ocupa el I Batallón del R. 15:

Buenos Aires 2 de Junio de 1925.

480. — Visto el presente expediente (I. 237, Corresponde 1, D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo la reconstrucción de los escusados de tropa e instalación de las obras sanitarias de los mismos, a efectuarse en el Cuartel que ocupa el I. Batallón del Regimiento número 15 de Infantería en San Juan, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliego de condiciones formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la reconstrucción de los escusados de tropa e instalación de las obras sanitarias de los mismos en el Cuartel que ocupa el I. Batallón del Regimiento número 15 de Infantería en San Juan.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General para llamar a licitación pública para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3º. — La suma de $ 15.[illegible] m/n., a que ascienden las obras, cuya ejecución se autoriza, será imputada al Anexo F. inciso 1º, ítem 8, partida 21 del Presupuesto de 1925 (Ley 11.319).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los contratos para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires 2 de Junio de 1925.

481. — Visto este expediente (D. 1150/23, Corresponde 323, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con los señores Hugo Ettlinger y Luis Estrada en representación de los Establecimientos Klockner S. A., en razón de lo prescripto por el artículo 3º. del S. D., de fecha 4 de Mayo último (B. M. Nº. 7048), para la provisión y colocación de las celosías de hierro en el ala en construcción del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, (F. C. P.), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 20 de Mayo último, entre el señor Director General de Ingenieros y los Señores Hugo Ettlinger y Luis Estrada en representación de los Establecimientos Klockner, S. A., para la provisión y colocación de las celosías de hierro, en el ala en construcción del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.), y cuyo costo asciende a la suma de $ 2.015,10, moneda nacional.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato.

Buenos Aires 2 de Junio de 1925

482. — Visto este expediente (D 1150/23, Corresponde 323, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando para su aprobación el contrato celebrado con los señores Faccini y Anselmo en razón de lo prescripto por el artículo 4º, del S. D. de fecha 6 de Abril ppdo. (B. M. Nº. 7023), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 27 de Mayo último, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Faccini y Anselmo para la «provisión y colocación de 332 metros cuadrados de baldosas de mosaico» en el «Casino de Oficiales» que se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar» (F. C. P.), y cuyo costo asciende a la suma de $ 2.992,00 m/n. (dos mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional.)

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dotando a la Escuela y Tropas de Comunicaciones de un Estandarte de Guerra.

Buenos Aires 30 de Mayo de 1925.

4[illegible]. — Visto el expediente [illegible] C. 1243, iniciado por la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, y lo informado por el Inspector General del Ejército y considerando que la Escuela y Tropas de Comunicaciones por su origen permanente constituye un Cuerpo del Ejército y que en tal concepto debe ser dotada de su correspondiente Estandarte de Guerra.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dótese a la Escuela y Tropas de Comunicaciones de un Estandarte de Guerra en las mismas condiciones que a las demás Unidades del Ejército.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro.

Buenos Aires 30 de Mayo de 1925.

484. — Visto el expediente C. No. 14128, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 24 de Setiembre de 1895 (B. Mº No. 6377, 1ª. Parte), del Sargento 1º. Enfermero Preparador Cecilio Colchi, por habérsele computado diez y siete años, diez meses y diez y seis días (17 años, 10 meses y diez y seis días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su grado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 Capítulo IV., Título III. de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No. 260, 1ª Parte del año 1906.

Art. 2º.— Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1925.

485. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el ex—Teniente 1º. de Administración don [illegible] que perteneció a la 7ª. División del Gabinete Militar, (Expediente N. Nº. 677/925. D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte tómese nota y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de pañuelos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1925.

486. — Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra proceder a la adquisición de pañuelos para ser provistos a las Unidades del Ejército; visto las propuestas de la misma, en expediente A. 2308 Cde., en el que solicita la autorización correspondiente para efectuar dicha adquisición y siendo de conveniencia por sus precios y calidad las propuestas presentadas para ese fin y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley número 3375:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para adquirir en plaza y de las casas que se mencionan los siguientes artículos:

Rodrigo y Soria.

(102.000) Ciento dos mil pañuelos blancos según muestra Nº. 6, al precio de ($ 0.154 m/n.) ciento cincuenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional de curso legal cada uno, Cif. Buenos Aires pesos 15.708,00 m/n. de c/l:

Establecimientos Americanos Gratry.

(4000) Cuatro mil metros de bramante según muestra, para confeccionar 18.000, (diez y ocho mil), pañuelos al precio de ($ 0,68 m/n.) sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro $ 2.720,00.

Art. 2º. — La suma de ($ 18.428 m/n.) diez y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, que importa en total esta adquisición deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7, ítem 4, del Presupuesto de Guerra vigente para el corriente año.

Art. 3º.— Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras sanitarias en las cuadras que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

487 — Visto este expediente (I 570/23, corresponde 875, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando los planos y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las cuadras en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, obras que fueron autorizadas y aprobadas por S. D. de fecha 3 de Agosto de 1923 (B. M. Nº 6533), y solicitando autorización para llamar a licitación pública por el término de Ley, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los planos y pliegos de condiciones que para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» ha formulado la Dirección General de Ingenieros, con destino a las cuadras que para tropa están en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 2º — Autorízase a la expresada Dirección General para llamar a licitación pública por el término de Ley para la ejecución de las obras antes mencionadas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra la adquisición de diversos elementos con destino a las tropas de Ingenieros

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

488 — Visto el Exp. D. G. Nº. 2415 (D. G. A. de G), lo informado por la Comisión Técnica permanente de Armamentos y,

Considerando:

Que la partida 25 del ítem 8, inciso 1º, del Presupuesto de Guerra en vigor, consigna los fondos necesarios.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Dirección General de Arsenales de Guerra procederá a adquirir con destino a las tropas de Ingenieros, los elementos que a continuación se indican:

Material de circunstancias para cada Batallón de Zapadores Pontoneros.

Combustible y lubrificante para las lanchas remolcadoras de cada uno de los 3 Batallones de Zapadores Pontoneros de Campaña.

2000 remos de fresno para reposición anual y stock de reserva.

1 camión tráctor para estudio, (experiencias sobre vías férreas).

Art. 2º — La citada Dirección General queda autorizada a invertir en la expresada adquisición hasta la suma de $ 41.666.65 m/n., (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional) cantidad que será imputada a la partida 25 del ítem 8, inciso 1º, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º — Publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para efectuar un cambio en los techos de las dos cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

489 — Visto este expte, (I. 580/23, corresponde 678, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que, de común acuerdo con la Empresa Constructora, solicita la modificación de las partidas Nos. 57, 58 y 59 del presupuesto oficial para la construcción de la parte de «albañilería y afines», de dos cuadras dobles para tropa, en la Ciudad de Santa Fe, y solicita autorización para certificar mensualmente pagos a cuenta», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para cambiar la estructura de sostén de la cubierta de tejas y la de aislación del techo en la forma contratada, en las dos cuadras en construcción en la Ciudad de Santa Fe, por una losa de hormigón, según plano Nº. 1221 de la Dirección General de Ingenieros, pero sin modificar por ello (ni tampoco por la forma de asentar la tejas), el precio global estipulado para las obras totales de «albañilería y afines» en el contrato de fecha 4 de Diciembre de 1924 (B. M. Nº 6613).

Art. 2º Apruébase el acta subscripta con fecha 29 de Mayo en curso, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Fabro y Longhi, en la que se estipula la suma de $ 7.30 m/n. menos el 14 % por cada metro cuadrado de la estructura de aislación colocada, como precio unitario accidental, al solo efecto de proceder a la certificación mensual de la obra de referencia ejecutada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta subscripta para la ejecución de varias obras en las cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

490 — Visto este expte. (I. 570/23, corresponde 878, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para proceder a la «ejecución de la pintura de canaleta y caño y agregar impermeabilizante en los revoques de una parte del frente», en las dos cuadras dobles de tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario de acuerdo a lo dispuesto por el S. D. de fecha 11 de Octubre de 1923, (B. M. Nº. 6590), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el acta subscripta con fecha 4 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Ingeniero civil D. Alberto T. Casella, en la cual se establece la ejecución de varias obras en las cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario y cuyo costo no había sido previsto en el presupuesto oficial que rige dicha obra y que asciende a la suma de $ 2.558.00 m/n.

Art. 2º La suma de $ 2.813,80 moneda nacional, (dos mil ochocientos trece pesos con ochenta centavos moneda nacional), incluso el 10 % para la Dirección General de Ingenieros, se imputará a la partida imprevistos de la misma obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acordando una suma mensual a la Dirección de la Escuela de Infantería:

Buenos Aires 30 de Mayo de 1925

491 — Vistas las constancias de este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Acuérdase a la Dirección de la Escuela de Infantería, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, la suma de $ 1.000 m/n. (un mil pesos moneda nacional), mensual, para mantenimiento del campo de tiro de Campo de Mayo.

Art. 2º Impútase al inciso 4, ítem 4 partida 25 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reemplazando el texto del artículo 2º de un decreto sobre designación de dos oficiales en misión de estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925

492 — Visto lo propuesto por el Señor Inspector General del Ejército expediente (letra C. Nº. 2511, Corr. 2, M. de G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Reemplácese el texto del artículo 2º del Decreto de fecha 14 de Abril de 1925 (B. M. Nº. 7033, 1ª Parte), por el siguiente:

«El Señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, (Dec. del 6-XI-23, B. M. 6539), previa la gestión correspondiente, indicará a los expresados oficiales, los establecimientos a que deberán incorporarse, los lugares donde deban fijar su residencia y les impartirán las correspondientes instrucciones, con arreglo a las directivas establecidas por el Ministerio de Guerra, en Resolución de fecha 21 de Enero de 1924, recaída en el expediente Res. I. 122/923».

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, y vuelva al Señor Inspector General del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

493 — Visto el adjunto expediente, (letra B. Nº. 12,831, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Director Técnico interino, del Arsenal Esteban de Luca, mientras dure la ausencia del titular, Señor Antonio J. Sciarretta, al actual Jefe del Taller Mecánico del citado Arsenal, D. Angel Brienza, sin perjuicio del desempeño de estas funciones, debiendo imputarse la diferencia de sueldos entre ambos cargos, al inciso 6º, ítem 2, partida 1.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

494. — Vista la solicitud que antecede, Exp. R. 16436, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédese el relevo solicitado por el Capitán don Moisés Rodrigo, del cargo de Profesor de Reglamentos de la Escuela de Caballería.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación para el Ejército Permanente de los asimilados.

—Se le hace una agregación al inciso a) de los Nos. 38, 53 y 56:

Buenos Aires, Junio 1º de 1925

495 — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Administración, (Exp. A. 16.132/925), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Agréguese al inciso a) de los Nos. 38, 53 y 56 de la Reglamentación aprobada por S. D. de Octubre 9 de 1924, (B. M. Nº 1607, 2ª Parte), a continuación de ser argentino: «y solteros»,

Art. 2º Exceptúase de este requisito a los actuales Suboficiales del Ejército Permanente y de Administración.

Art. 3º Publíquese en el B. M., 2ª Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas. — Se decreta su creación.

Buenos Aires 4 de Junio de 1925

496 — Atento a los propósitos contemplados en el artículo 5º de la Ley Nº 11 2 2, en cuanto se refiere al fomento de la cría del caballo de guerra, y

Considerando:

Que para la mejor consecución de estos propósitos, conviene encomendar su cumplimiento a aquellas instituciones públicas y privadas que, por las funciones que desempeñan o por la representación que invisten puedan llenar este cometido con verdadera eficiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Créase una entidad, que se denominará «Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas», compuesta de: el Director de Remonta del Ejército, el Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, el Veterinario Inspector del Ejército, un representante del Jockey Club de Buenos Aires, uno de la Sociedad Rural Argentina, otro de la Asociación de Fomento de la Cría Caballar de Silla, y en carácter de asesor, el Asesor Zootécnico del Ministerio de Guerra. Los representantes de las tres instituciones mencionadas, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las mismas.

Art 2º La Comisión nombrará de su seno un Presidente y un Secretario y una vez constituída, procederá a proyectar su reglamento, su presupuesto y el plan de fomento a realizar, y será la encargada de ejecutarlos debiendo presentarlos a la aprobación del Ministerio de Guerra, bajo cuya alta tutela ejercitará sus funciones. Las adquisiciones y gastos que efectúe ésta Comisión, así como las asignaciones con destino a fomento, serán sometidos a la previa conformidad del Departamento de Guerra.

Art. 3º Derógase el Decreto de fecha 26 de Marzo de 1921 (Boletín Militar 1812, 2ª Parte), y toda otra disposición, en cuánto se oponga al presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo
T. A. Le Bretón

Designando al Presidente de la «Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas», y al Asesor Zootécnico de la Dirección de Remonta para adquirir sementales en Europa

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925.

497. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección de Remonta, expediente M. 16.890, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase al Señor D. Miguel Alfredo Martínez de Hoz, en su carácter de Presidente de la «Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas», para que en unión del Asesor Zootécnico de la Dirección de Remonta, Doctor D. Jorge H. Marenco, y a los fines del mejor cumplimiento del Decreto de fecha 4 del corriente, (B. M. 1973), creando dicha Comisión, procedan a adquirir en Europa los sementales que reputen más convenientes para el fomento de la cría del caballo de armas.

Art. 2º El mencionado Asesor Zootécnico gozará de los emolumentos fijados por Decreto de fecha 1º de Mayo de 1923, (B. M. 1731),

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925

—Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Fijar en seis meses el término de duración para el desempeño de la comisión de referencia, inclusive los días de viaje.

2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto:

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925

498 — Visto el presente expediente O Nº 122/922, Corresponde 8, (D. G. P.) iniciado por el ex Subteniente

de Administración D. Melanio Oliva, solicitando su reincorporación al Ejército, en el puesto que desempeñaba, importando esta solicitud un pedido de indulto, que ya había sido denegado por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1923, (Boletín Militar Nº 6545, 1a Parte), y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota, agréguese copia de este Decreto al legajo personal del causante y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de obras y reparaciones en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

499. — Visto el presente expediente (D. 828, D.G. I. formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones a ejecutarse en varios Cuarteles y edificios militares, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparaciones y mejoras en los Cuarteles y edificios militares, que a continuación se expresan:

Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa:

Reparación general del local que sirve de alojamiento a los procesados y escolta respectiva en los días de vista de causa. $ 1.282.55

Escuela Superior de Guerra:

Reparación de la instalación de baños calientes. $ 450.00

Escuela de Suboficiales:

Reparación de la instalación de baños calientes del Escuadrón de la misma, $ 1.587.75.

Regimiento Nº 10 de Infantería:

Provisión de caldera, intermediario y demás elementos necesarios para la instalación de baños calientes, pesos 2.592.25.

Regimiento Nº 7 de Caballería:

Provisión de materiales con destino al techo del local anexo a la herrería, $ 934.60.

Distrito Militar Nº 3:

Trabajos de pintura, blanqueo y reparaciones generales, $ 1.228.31.

Dirección General de Ingenieros:

Para el pago de gastos de inspección, contralor, etc. 10 o/o sobre el monto total de lo autorizado, $ 807.54.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente, o por intermedio de las respectivas Unidades, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 8.883,00 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto 1925. (Ley 11.319).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para llamar a licitación para la provisión de 731 marcos de madera dura con destino al pabellón Central del Colegio Militar en construcción en El palomar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

500. — Visto este expediente (C. 500, corresponde 1, D. G. I.) iniciado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando autorización para llamar a licitación pública para la provisión de 731 marcos de madera dura, para las puertas y ventanas del «Pabellón Central» del Colegio Militar en construcción en «El Palomar», F. C. P.; y

Considerando:

1º. — Que por S. D. de fecha 8 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7029) se han aprobado los planos, cómputos métricos, presupuestos y demás documentos técnicos del «Pabellón Central» de aulas, gabinetes, Dirección etc. como parte del conjunto del futuro Colegio Militar a construirse en «El Palomar», y se ha autorizado a la Dirección General de Ingenieros para que proceda, a ordenar a la Empresa adjudicataria de las obras de «albañilería y afines», la reiniciación de las obras, dentro de un plan de trabajo especialmente detallado en el citado Decreto.

2º. — Que dentro del citado plan de trabajo se han previsto además de obras de «albañilería y afines», otras «obras complementarias», cuya ejecución se impone hacer simultáneamente a aquéllas, por exigirlo así, razones de economía y de buena técnica.

3º. — Que la provisión de los marcos de madera dura para las puertas y ventanas del «Pabellón Central» es indispensable hacerla con tiempo, para permitir su colocación a medida que la obra de mampostería adelanta y, de consiguiente, forman parte de las obras complementarias mencionadas en el artículo 2 de este considerando.

4º. — Que debiéndose iniciar en en breve las obras de «albañilería y afines», es oportuno proceder a la licitación pública de la provisión de los marcos de madera dura mencionados.

5º. — Que dentro del plan de obras para el Colegio Militar, aprobado en el artículo 2º del S. D. de fecha 8 de Abril ppdo., se preveen los recursos para costear estas «obras complementarias», con imputación al Anexo L. de los años 1920, 1921, 1922. 1923 y 1924,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébanse los planos Nos. 512, 523, 537, 538, 555, 556, 557 y 582, detallando los tipos de marcos de madera dura para las puertas y ventanas del «Pabellón Central» de aulas, laboratorios, etc., a construirse para el Colegio Militar de la Nación, en «El palomar», (F. C. P.), así como la planilla explicativa, consignada en el plano Nº 771, el «pliego de condiciones especiales» y el presupuesto de máxima, respectivos, preparados por la Dirección General de Ingenieros.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para efectuar la licitación pública de la provisión de los 731 marcos de referencia, por el término de Ley.

Art. 3º. — El gasto que importe la provisión de los marcos a licitar, el que la Dirección General de Ingenieros aprecia en la suma de pesos 59.459.40 m/n. (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional), incluyendo el 5 o/o (cinco por ciento), para «imprevistos» y el 10 o/o (diez por ciento), para gastos de proyecto, dirección, y contralor, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 14, partida 1 del Presupuesto del año 1920; Anexo L, inciso 1º ítem 13, partida 1 del Presupuesto de los años 1921 y 1922; Anexo L, inciso 1º ítem 5 partida 4 del Presupuesto del año 1923; Anexo L., inciso 1º, ítem 5, partida 4 del Presupuesto del año 1924, (Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924), y fondos previstos en el Presupuesto para 1925.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombramientos

Buenos Aires Junio 8 de 1925.

501. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Inspector de Tiro, en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Teniente Coronel Retirado Don Rafael Ríos, Jefe de Servicio del Ministerio de Guerra; Jefe de Servicio del Ministerio de Guerra, al Capitán Retirado Don Lorenzo Schmidt. Auxiliar de la Sección «C» del mismo, y Auxiliar de la Sección «C» del Ministerio de Guerra al Capitán Retirado Don Crispín P. López.

Art. 2º. Publíquese en el B. M, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

502. — Visto el expediente que antecede, Rdo., D. 724, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe interino del Distrito Militar Nº 67, (Formosa) al Capitán Don José Mazzuchi, del Regimiento Nº 9 de Infantería.

Art. 2º. Publíquese en el B. M, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombramiento

Buenos Aires Mayo 30 de 1925.

503. — Vista la propuesta que antecede, del Instituto Geográfico Militar, Expediente S. Nº 16.389, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en el Instituto Geográfico Militar, al Teniente 1º Retirado Don Martín Salinas Gómez.

Art. 2º. Publíquese en el B. M, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

504. — Vista la propuesta que antecede, (Exp. S. 16.735, D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Escuela de Mecánicos: (inciso 6º, ítem 1, partida 375): Profesor de Teoría de Fundición y Modelado, 1º, 2º y 3er. año, al Señor Ingeniero Don Gerardo Saporiti, Jefe del Taller de Fraguas del Arsenal Esteban de Luca, mientras dure la ausencia del titular Señor Antonio J. Sciarretta.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Alta de un Cirujano en el Cuerpo de Sanidad del Ejército

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

505. — Vista la propuesta que antecede, Expediente P. Nº 16.417, (D. G. P.) existiendo vacantes y en mérito a que el recurrente ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a oficiales asimilados de Sanidad de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, inserta en el Boletín Militar Nº 1907, 2a Parte, y teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la prueba respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de alta, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, en comisión, asimilado a Teniente 1º, al Doctor en Medicina Don Antonio Esteban Pereda Gutiérrez.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Retiro

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

506. — Vista la solicitud que antecede, Expediente L. 13.468, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Mayor Don Narciso F. Laprida, del Comando de la 3a División de Ejército, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del ochenta y uno por ciento (81 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13 del Título y Ley citadas, por alcanzar a veintisiete años, dos meses y ocho días (27 años, 2 meses y 8 días) el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Retiro

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

507. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. Nº 13.184, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II. y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro con fecha 24 de Agosto del corriente año, al Sargento 1º Miguel Herrera, (Clase 1890, D. M. Nº 19 Matrícula 275, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Retiro

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

508. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº 12.970, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II. y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, con anterioridad del 15 de Abril del corriente año, al Cabo Alejandro B. Correa, Clase 1892, D. M. Nº 53, Matrícula 693, del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Retiro

Buenos Aires Junio 3 de 1925.

509. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 12.964, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II. y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, con anterioridad del 25 de Abril del corriente año, al Sargento Melitón Mora, Clase 1890, D. M. Nº 15 Matrícula 914, del Regimiento Nº 2 de Caballería «Lanceros General Paz», con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, simples aprobados, a diez y siete años.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Retiro

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

510. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº 13.344, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II. y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Julio del corriente año, al músico de 1a clase Rosario Ramo, Clase 1887, D. M. Nº 49, Matrícula 170 del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea con goce del (50 o/o) cin-

cuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y doce días.

Art. 2o. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

511 — Vista la presente solicitud, expediente L. No 16.384, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, por el término de seis meses, para residir en el extranjero, al músico solista Retirado, Víctor Leone, Clase 1876, D. M. No 15, Matrícula 469 quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

512 — Visto el presente expediente T. No 17.232, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese dos años de licencia, para residir en Río de Janeiro, (Brasil), a las pensionistas militares Herminia e Inés Tocagni, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

513. — Visto el presente expediente G. No 13.644, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4o, concédese con anterioridad del 21 de Abril ppdo., la pensión mensual de ($187,50 m/n) ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor Don Segundo A. Gianello, a su viuda Doña Rosa M. Aguirre de Gianello.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Instrucciones para el Cuidado del Ganado en el Ejército — Se aprueban

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

514. — Visto el expediente D. R. 3809 y el Proyecto de «Instrucciones para el Cuidado del Ganado en el Ejército», formulado por la Dirección de Remonta, las modificaciones introducidas por el Inspector General del Ejército, y lo informado por el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse las presentes instrucciones para el Cuidado del Ganado en el Ejército, en reemplazo de las que figuran en el Registro de Reglamentos Militares, con el mismo título y No 68.

Art. 2o. — El Ministro de Guerra dispondrá de la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3o. — Quedan derogadas todas las Resoluciones que a continuación se mencionan:

R. Mayo 12 de 1914, B. M. 800, 2a Parte.

R. Octubre 29 de 1914, B. M. 838, 2a Parte.

R. Enero 8 de 1915, B. M. 873, 2a Parte.

R. Abril 17 de 1915, B. M. 922 2a Parte.

R. Junio 1o de 1915, B. M. 935 2a Parte.

R. Septiembre 4 de 1915, inciso 5o. B. M. 980, 2a Parte.

R. Noviembre 18 de 1915, B. M. 1024, 2a Parte.

R. Abril 25 de 1917, B. M. 1208 2a Parte.

R. Agosto 9 de 1922, B. M. 1641 2a Parte.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», 2a Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento de Servicio en Guarnición — Se le agrega el No 103 (7) bis:

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925.

515. — Visto el Decreto de 13 de Febrero de 1925, (B. M. 1943, 2a Parte), atento lo manifestado y propuesto por el Comando de la 4a División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o. — Agréguese al Decreto de fecha 13 de Febrero de 1925. (B. M. 1943, 2a Parte), como No 103 (7) bis, el siguiente:

«Toda vez que un Oficial sea designado para el desempeño de una comisión en lugares en que exista guarnición militar, deberá recabar alojamiento en alguno de los Casinos de los Cuerpos o Comandos, el que será otorgado en lo posible. En este caso les corresponderá el viático determinado en la escala No 103 (2) por los días que emplee en viaje de ida y regreso y el indicado en el No 103 (3) durante la estada en comisión.

Art 2o — Publíquese en el B. M. 2a Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, etc., para las obras de reconstrucción y reparo a efectuarse en el Comando de la 1a División de Ejército.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

516. — Visto el presente expediente, (D. 835 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la reconstrucción y arreglo de los techos de las oficinas del Comando de la 1a División de Ejército, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los planos, cómputos métricos, y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para las obras de reconstrucción y reparo a efectuarse en los locales destinados a oficinas en el Comando de la 1a División de Ejército.

Art. 2o. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente o por intermedio del Comando, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3o. — La suma de $ 4.788,91 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1o. ítem 3, partida 24 del Presupuesto de 1925 (Ley 11.319).

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato de arrendamiento de un terreno en la Ciudad de Mendoza.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

517. — Visto el presente expediente A. 5728, por el cual la Asociación Sportiva Italiana de la Ciudad de Mendoza, solicita en arrendamiento el terreno de los fondos de la casa ocupada por el Comando del Destacamento de Montaña «Cuyo», atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de arrendamiento del terreno de referencia, por el término de diez años, celebrado entre la Dirección General de Administración y la Sociedad Sportiva Italiana de la Ciudad de Mendoza, por la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150,00 m/n.).

Art. 2o. — La Dirección General de Administración dará oportunamente intervención a la Dirección General de Ingenieros a los efectos a que se refiere los artículos 4o y 5o del contrato de arrendamiento.

Art. 3o. — El Ministerio de Guerra se reserva el derecho de reducir a escritura pública el contrato de arrendamiento, cuando lo creyera conveniente.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la D. G. A. a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo representantes ante la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

518. — Vistas las propuestas precedentes, (Exp. M. G., S: 3027, corr: 3, 4 y 5),

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconózcanse como representantes del «Jockey Club» «Sociedad Rural Argentina» y «Asociación de Fomento de la Cría Caballar de Silla», ante la «Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas» creada por Decreto de fecha 4 del corriente, (B. M. 1973) a los Señores Dr. Miguel Alfredo Martínez de Hoz, Doctor D. Juan Francisco Arechavala y D. Joaquín J. Vedoya, respectivamente.

Durante la ausencia del país del Señor representante del «Jockey Club» será reemplazado por el Señor D. Adolfo G. Luro, a propuesta de la mencionada Asociación.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

519 — Vista la solicitud que antecede, Expediente L. No 13.864, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Administración don Manuel Ledesma, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del ochenta y siete por ciento (87 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13 del Título y Ley citadas, y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906 inserto en el Boletín Militar No 269, 1a. Parte, por alcanzar a veintiocho años, seis meses y ocho días (28 años 6 meses y 8 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

520. — Vista la solicitud que antecede expediente R. No 15.063, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III, de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No 269, 1a Parte, del año 1906 declárase en situación de retiro, con fecha 1o. de Julio del corriente año, al Sargento 1o Ramón M. Reyes, Clase 1890. D. M. No 1, Matrícula 585 del I Batallón Ferrocarrileros. con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, diez meses y tres días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

521 — Vista la solicitud que antecede, expediente A. No 6508, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No 269, 1a Parte, del año 1906 declárase en situación de retiro con anterioridad del 1o de Junio del corriente año al Cabo 1o Francisco Asensio Clase 1885, D. M. No 51, Matrícula 310 del Regimiento No 7 de Caballería de Línea, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, seis meses y veintiocho días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

522 — Vista la solicitud que antecede, expediente G. No 16.378, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tiene acordada para residir en Menaggio (Italia), la pensionista militar, doña Valentina P. Gómez, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de cuatro camiones-tractores para la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

523 — Visto el presente expediente P. 401, corresponde E. 357, iniciado por la Dirección de la extinguida Escuela de Tiro, proponiendo la adquisición de cuatro camiones-tractores marca F. W. D., para el arrastre de su batería pesada, y

Considerando:

1o. — Que los camiones que se propone comprar, han sido suficientemente experimentados, y responden de una manera general, a las características de un camión-tractor de artillería.

2o. — Que estos camiones son necesarios para el arrastre de la artillería pesada de este Instituto, (hoy en la Escuela de Artillería).

3o. — Que esta adquisición está encuadrada en lo que al respecto establece el inciso 5o del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o — Acéptase el presupuesto de $ 73.545.00 m/n. (setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), presentado por la Compañía Argentina de Representaciones, para proveer a la Escuela de Artillería cuatro camiones-tractores marca F. W. D., con guinche, elementos y accesorios complementarios.

Art. 2o. — El importe de esta adquisición, será imputado a la Ley No 11.266.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese en la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

ALVEAR—Agustín P. Justo—Vicente C. Gallo—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—M. Domecq García.

Prorrogando para el ejercicio de 1925 un crédito suplementario

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

524 — Habiéndose autorizado durante el año 1924 y primer trimestre del corriente año, la ejecución de distintas obras cuyos recursos fueron asignados entre los que determina el ítem 5 del inciso único del Anexo K., correspondiente a 1923-1924 y teniendo en cuenta que los pagos de esos trabajos deberán disponerse en el curso del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Prorrógase al ejercicio de 1925, el crédito suplementario de $ 620,173,70 m/n. acordado por la partida 13, ítem 5, inciso único del Anexo K., de la Ley de Presupuesto para el año 1923-1924.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

525. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 13, (San Nicolás), al Capitán Retirado don Guillermo Gómez.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

526 — Vista la propuesta que antecede, (Expediente S. Nº 17.759 D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase:

En el Estado Mayor General del Ejército: (inciso 1º, ítem 4, partida 15): Escribiente, al ciudadano don Ricardo Mauricio Alvaro Suess, (C. 1884, D. M. I. M, 972).

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

527 — Visto el adjunto expediente, (Letra R. Nº 17.808, D. G. P),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

Del Estado Mayor General del Ejército: (inciso 1º, ítem 4, partida 15) Escribiente Horacio Risso Patrón.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

528 — Visto el presente expediente M. 11.754, (. G. P), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 15 años, y 18 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo. (B. M. 1890, 2ª Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Capitán Retirado don Leopoldo Moquay, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar la pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890 2ª Parte), artículo 2º, inciso b).

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

529 — Visto el presente expediente A. Nº 17.836, (D. G. P),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese un año de licencia, para residir en París (Francia), al Teniente 1º Retirado, don Bernardo Austerlitz, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

530 — Visto el presente expediente O. Nº 10.233, (D. G. P), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, 4707, Título IV, artículo 12. inciso 2º, concédese, con anterioridad del 18 de Febrero ppdo., la pensión mensual de ($ 112,50 m/n) ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido en retiro al Teniente 1º. don Tomás J. Otaño, a su viuda doña Ana Sanglas de Otaño y a sus hijos menores de edad Carlos Enrique y Tomás Rodolfo Otaño.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

## Ministerio de Marina

Sobre adquisición de artículos navales etc.

Buenos Aires Mayo 28 de 1925

400

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina procederá a adquirir por licitación pública, licitación privada o compra directa, según convenga en el país o en el extranjero conforme a las disposiciones de la Ley 4305, los artículos navales, de consumo, medicamentos, vestuario, víveres y combustibles necesarios para la Armada en el año 1925.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de Profesores en la Escuela Nacional de Pilotos.

Buenos Aires 30 de Mayo de 1925

401 — Visto lo propuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Nómbrase con la Escuela Nacional de Pilotos, Jefe de Estudios de los Cursos de Pilotos, al Teniente de Fragata (R) Pedro M. Brau, y Jefe de Estudios de los Cursos de Maquinistas Navales, en la misma escuela al Ingeniero Maquinista de 1ª (R) Luis Díaz.

Art 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Torredita Andrés Gerardo Avila

Buenos Aires 30 de Mayo de 1925

402 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Marinero Torredita 33387, Andrés Gerardo Avila, inculpado de haber cometido el delito de insubordinación a mano armada, que produjo la muerte del Cabo 2º Maquinista José González, y de conformidad con lo determinado en el artículo 463 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su cumplimiento.

Art 2º Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos de empleados en la Dirección General del Personal.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1925

403 — Existiendo vacante y de acuerdo con el resultado del examen de concurso llevado a cabo por el Departamento de Marina, entre los empleados de la Dirección General del Personal, para cubrirla por ascenso, y lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de segunda (Inc. 1, Item 8, part. 11) al Auxiliar de tercera Carlos C. García, Auxiliar de tercera (Inciso 1, Item 7, part. 3) al Escribiente de primera Domingo F. S. Lacerra, Escribiente de primera (Inciso 1, Item 9, part. 31) al Escribiente de segunda Florentino Angel Casanova, Escribiente de segunda (Inciso 1, Item 9, part. 34) al Cabo Principal Furriel s/c Pedro Leal.

Art 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a Flora Angélica Fernández Castro de Velázquez

Buenos Aires, Junio 1º de 1925

404 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Flora Angélica Fernández Castro de Velázquez, en concurrencia con sus hijos Daniel y Angélica Velázquez, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Teniente de Navío (retirado) Daniel P. Velázquez, la pensión mensual de ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 198,45 m/n). equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal, y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, debiendo requerirse oportunamente la legalización de la partida de nacimiento de la Señorita Angélica Velázquez.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo la baja al Teniente de Fragata, Enrique Meunier

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

405 — Visto la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédese la baja, y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Teniente de Fragata, Enrique Meunier.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo la baja al cirujano de 1ra. Antonio Pereda Gutiérrez.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925

406 — Visto la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Cirujano de 1ra. Antonio Pereda Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de cuentas a casas de comercio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925

407

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ 20.672,32) veinte mil seiscientos setenta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Al Frigorífico Armour de La Plata, S. A. pesos 12 039,52 m/n.

A la Cía. Bernasconi Ltda. S. A. pesos 8.632,80 moneda nacional.

Total pesos 20.672,32 m/n. que importan las adjuntas cuentas, en concepto de arroz y carne suministrada a la Armada; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7 Item 2 Partida 3 del presupuesto de Marina del año, 1925.

Art 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando de alta en la Armada como Cirujano de 1ra. al Dr. Laureano Rufino.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

408 — Visto el resultado del concurso verificado para llenar las vacantes de Cirujanos de 1ra existentes en el Cuerpo de Sanidad de la Armada y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 1ra. al Doctor Laureano Rufino.

Art. 2º Comuníquese publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando el decreto de pensión de la señora Gumersinda Gutiérrez de Oslé.

Buenos Aires. Junio 4 de 1925

409 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 24 de Septiembre de 1924 por el cual se acordó a la señora Gumersinda Gutiérrez de Oslé, en concurrencia con sus hijos Alberto Santos, Elena Rosa, Julia, Enrique y Trinidad María Angélica Oslé, la pensión mensual de cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, debiendo ser aumentada dicha pensión a la suma de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 147 m/n) equivalente a las dos terceras partes de la pensión del sueldo íntegro que había correspondido al causante, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 (inciso 3), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Juan José Bercuero

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

410 — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 2do. Furriel 3/459 Juan José Bercuero, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «General San Martín», inculpado de haber cometido el delito de falsedad, y de conformidad con lo determinado por el artículo 463 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar al pedido de indulto de Raúl A. Gay

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

411 — Vista la precedente solicitud de libertad condicional, expediente 4-O-1625/925. formulada por el penado de la Isla de Martín García ex-Conscripto Artillero (1902) 2984 Raúl A. Gay, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. único. — No ha lugar a lo solicitado — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina
ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Teniente de Navío Carlos Braida
Buenos Aires Junio 4 de 1925
412 — Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Carlos Braida, con el sesenta y seis por ciento (66 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiun años, nueve meses y veinticinco días equivalente a veintidós años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el artículo 12, Título III, de la Ley Nº. 4856.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el extranjero al Capitán de Fragata Antonio L. Mathé.
Buenos Aires, Junio 4 de 1925
413 — Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia para residir en Francia por el término de seis meses al Capitan de Fragata (retirado) Antonio L. Mathé.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese
ALVEAR
M. Domecq García

Pago de la suma de $ 29.571,84 a Francisco Marseillán
Buenos Aires Junio 5 de 1925
414 — Expediente C. 12022/925. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota de las obras de un depósito para alistamiento de Minas y Taller anexo en la Zona de Polvorines que construye el Ingeniero Francisco Marseillán, en la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 26 de Enero de 1925.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 29.571,84 m/n.) veintinueve mil quinientos setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras»
Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 1 Item 6, Partida 3 del Anexo «L» del Presupuesto de 1923.
Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Pago de la suma de $ 7.754,48 m/n. a Francisco Marseillán.
Buenos Aires, Junio 5 de 1925
415 — Expediente C. 12024/925 — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota de las obras de un edificio destinado a Usina Eléctrica en la Zona de Polvorines que construye el Ingeniero Francisco Marseillán, en la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 31 de Diciembre de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero, Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 7.754 48 m/n) siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras»
Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 9 Item 6 Partida 1 del Presupuesto de Marina vigente.
Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago a Adalberto T Pagano de la suma de $ 55.000
Buenos Aires, Junio 5 de 1925
416 — Expediente C 12023/925 — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota de la construcción de casas destinadas a personal con familia que construye el Señor Adalberto T. Pagano en la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 26 de Enero de 1925.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Adalberto T. Pagano, la cantidad de ($ 55.000 m/n.) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos según certificado adjunto. de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».
Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 1 Item 6 Partida 6 del Anexo «L» del Presupuesto de 1923.
Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Se da de alta en la Armada como Cirujano Dentista a Esteban Pedro Notari.
Buenos Aires, Junio 8 de 1925.
417 — Visto el resultado del concurso verificado para llenar una vacante de Cirujano Dentista existente en el Cuerpo de Sanidad de la Armada y teniendo en cuenta los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano Dentista, al Doctor Esteban Pedro Notarí.
Art. 2º Comuníquese, publíquese etc
ALVEAR
M. Domecq García

Se acepta la renuncia de un empleado y se nombra otro
Buenos Aires 8 de Junio de 1925
418 — Vista la nota que precede
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 3a. de la Prefectura General Marítima. Atilio Agustín Cozzani, y nómbrase en su reemplazo al meritorio Augusto M. Duprat.
Art 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Se acuerdan seis meses de licencia al Escribiente de 2a. Juan C. Barreiro.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925
419 — Visto lo informado en el expediente 4 B. Nro. 7397, del Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia hasta el término de seis meses, con goce de sueldo, por razones de salud, al Escribiente de 2a. Juan C. Barreiro, al servicio de la Dirección General del Material, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Adriana Lalanne de Dacharry
Buenos Aires, Junio 9 de 1925
420 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:
Artículo 1º, — Acuérdase a la Señora Adriana Lalanne de Dacharry, en concurrencia con sus hijos Julio Alberto y Alicia Adriana Dacharry, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Capitán de Fragata Julio O. Dacharry, la pensión mensual de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475. m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Juez de Instrucción de Puerto Belgrano al Capitán de Fragata Juan C. Genta.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
421
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:
Art. 1º. — Nómbrase Juez de Instrucción para la Base Naval de Puerto Belgrano, al Capitán de Fragata Juan C. Genta.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc
ALVEAR
M. Domecq García

Construcción de hangares en la Base Naval de Punta Indio.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
422. — Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el 3 de Abril ppdo. para la construcción de dos hangares incluso montaje y fundaciones, destinados a la Escuela de Aviación de la Base Aeronáutica Naval de Punta Indio, y considerando lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina.
en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la propuesta presentada por los señores G. Marinni e hijos, para la construcción de dos hangares incluso montaje y fundaciones, destinados a la Escuela de Aviación de la Base Aeronáutica Naval, por la suma de ($ 72.280 m/n.) setenta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional; obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente al pliego de condiciones y demás documentos preparado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto.
Art. 2º. — Apruébase el proyecto de Contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y autorízase al Director de la mencionada repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto.
Art. 3º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de 1924, se paguen los certificados que se expidan para el abono de las obras contratadas, y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Departamento de Marina, durante el curso de los trabajos, hasta completar la suma de ($ 84.326 m/n) ochenta y cuatro mil trescientos veintiseis pesos moneda nacional, debiendo considerarse como gastos de inspección e imprevistos la diferencia entre el monto del Contrato citado y la cantidad antes mencionada.
Art. 4º. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR. — M. Domecq García. — Victor M. Molina. — Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — Antonio

Construcción de una cochera en la Base Naval de Puerto Belgrano.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
423. — Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 18 de Marzo ppdo. para la construcción de una cochera para las ambulancias, anexa al Pabellón de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano y considerando lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina.
en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la propuesta presentada por los señores R. Chinnici y Hermanos, para la construcción de una cochera para las ambulancias, anexa al Pabellón de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano por la suma de ($ 55.465,45 m/n) cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, obra que deberá ejecutarse ateniéndose estrictamente a los planos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto.
Art. 2º. — Apruébase el proyecto de Contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y autorízase al Director de la mencionada repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto.
Art. 3º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que se paguen los certificados que se expidan para el pago de las obras, imputando el valor total de las mismas en la siguiente forma: al Anexo L, Inciso 1, Item 6, partida 5 del Presupuesto de 1924 la cantidad de ($ 53.545,00 m/n) cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, y al Anexo G., Inciso 9, Item 6, Partida 1 del Presupuesto de 1925 la cantidad de ($ 1.920,45 m/n) mil novecientos veinte pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.
Art. 4º. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Roberto M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Victor M. Molina.

## Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y Don Francisco Viviers, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio del Chubut.
Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
396 —Exp. 7622 —V— 1925.— Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1924, se dispuso que la Dirección General de Tierras formulara contrato de arrendamiento ad-referendum a favor de Don Francisco Viviers, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 16, Fracción B, Sección GI del Territorio del Chubut, fijándose el precio anual y por legua de $ 316 para las tierras ubicadas en el ángulo Nord-Este y de $ 147 para las ubicadas en el ángulo Nord-Oeste, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fs. 4, en el que se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de [illegible] de Octubre de 1924; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y Don Francisco Viviers, por el se le concede en las condiciones del artículo 4o, del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote No 10, Fracción B, Sección GI del Territorio del Chubut, al precio anual y por legua de trescientos diez y seis pesos moneda nacional para las tierras ubicadas en ángulo Nord-Este y de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional para las ubicadas en el ángulo Nord-Oeste y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Cristobal Modesto Sarich, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

397 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 23 de Febrero de 1923 se concedió seis meses de plazo a Don Cristobal M. Sarich, concesionario del Solar M. manzana No 14 del pueblo Barranqueras en el Territorio del Chaco, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios en la tierra de que se trata, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra referida ha comprobado la introducción de las mejoras que se requieren, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y desprendiéndose del testimonio de fs 53 el fallecimiento del causante, cuyo segundo nombre es Modesto, la Dirección General de Tierras deberá extender el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del nombrado, atento lo informado por la citada Dirección General y lo dispuesto por decreto de fecha 12 de Octubre de 1922, dictado en el expediente No. 10.338 —T— 1919,

El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1o. — Declárasnse cumplidas por la Sucesión de Don Cristobal Modesto Sarich, las obligaciones impuestas por la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar M. manzana No 14 del Pueblo Barranqueras en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2o — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo S. O. de la legua C y parte Sud de la legua D del lote No 30, Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

398 — 1121 —T— 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la legua C y parte Sud de la legua D del lote No 30, Sección 1a de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz concedida en arrendamiento a Don Arturo B. Phillips por decreto de fecha 5 de Febrero de 1921, y

Considerando:

Que no existiendo ninguna observación de carácter técnico que oponer a la diligencia referida, ella debe ser aprobada atento lo informado por la citada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la legua C y parte Sud de la legua D del lote No 30 Sección 1a de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Ordenando entrega de saldo de acuerdo con el presupuesto para el año actual de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925.

400 — 10325 —Y— 1925.— Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que el presupuesto de gastos para el año actual de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Febrero de 1925 asciende en su totalidad a $ 57.680.000 m/n, suma que será atendida con los recursos ordinarios calculados en $ 32.680.000 m/n y extraordinarios hasta $ 25.000.000 m/n.

Que por el artículo 3o del Acuerdo de Gobierno recordado, se dispuso la entrega a favor de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los recursos extraordinarios a medida que el Departamento de Agricultura lo solicitara, la cantidad de $ 14.230.667,45 en letras de tesorería;

Que en la comunicación que antecede la expresada Dirección General manifiesta que en el próximo mes de Julio habrá recibido e invertido el importe total de aquellas entregas, que le habrán permitido atender únicamente los compromisos escalonados del primer semestre, en mérito de lo cual y teniendo presentes las erogaciones impostergables que debe realizar, en lo que resta del año, tanto en los pagos de adquisiciones de materiales como en los gastos originados para la realización de las obras de destilería en La Plata, es procedente proveer con la debida oportunidad del saldo complementario de $ 10.769.332,55 m/n solicitado por la citada Repartición como parte integrante de los pesos 25.000.000 m/n. presupuestados como recursos extraordinarios:

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—
Decreta:

Artículo 1o. — Por intermedio del Ministerio de Hacienda se entregará a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a medida que lo solicite el Departamento de Agricultura el importe del saldo de los veinticinco millones ($ 25.000.000 m/n.) moneda nacional, asignados como recursos extraordinarios en el presupuesto para el corriente año, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Febrero ppdo., y hasta cubrir la suma de diez millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 10.769.332,55 m/n.) moneda nacional, en letras de tesorería de la forma y condiciones comunes, en las que se consignará además una cláusula estableciendo que el servicio de amortización e intereses será a cargo de la mencionada Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y efectuados por la misma quedando ésta facultada para negociarlas y realizar con ellas las operaciones pertinentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón.— Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

---

Autorizando la adquisición de accesorios para una máquina tabuladora «Samas».

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

401 — 6138 —E— 1925.— Visto el presente expediente en el que se eleva el presupuesto para la provisión de un juego completo de segunda martillos con sus respectivos resortes para la máquina Tabuladora «Samas», y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente; atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la No 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la casa P. C. Bevan, el juego de referencia, por la suma de tres mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 3.636,32 m/n) moneda nacional conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2o. — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 1o, Item 15, Partida 1 del Presupuesto en vigencia por Ley No 11.319.

Art. 3o. — Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Derogando el Artículo 10o. del Decreto de fecha Mayo 17/923., reglamentando la Ley 11.203 ampliada por la No 11.212.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

402 — 9153 —C— 1925.— Vista la nota que antecede, en la que se pone de manifiesto la forma más conveniente para el cobro de pagarés de semillas distribuídas en La Pampa de acuerdo con la Ley No 11.203 ampliada por la No 11.212 y siendo evidente que confiar esas diligencias sobre el terreno al personal destacado del Departamento de Agricultura, facilitará la eficacia de dichas gestiones.

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el artículo 10o. del Decreto de fecha 17 de Mayo de 1923 Reglamentario de la Ley No 11.203 ampliada por la No 11.212 que dispone que las obligaciones a plazos provenientes de las semillas facilitadas de acuerdo con ambas leyes serán entregadas para su cobro al Banco de la Nación Argentina, quedando estas gestiones a cargo del Ministerio de Agricultura.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Autorizando la adquisición de una lancha destinada a la Agronomía del Delta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

403 — 8709 —E— 1925— Visto el presente expediente en el cual se eleva el presupuesto de venta de una lancha con destino a la Agronomía del Delta; atento los motivos de conveniencia en que se funda el pedido, el certificado de su buen estado de uso y lo determinado por el Art. 49 de la Ley No 11.260 prorrogada por la No 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de Administración para invertir la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n.) moneda nacional, en la adquisición de la lancha de referencia de acuerdo con la propuesta del señor Alejandro Porfiri, y con destino a la Agronomía Regional del Delta, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Art. 2o — Impútese este gasto al Inciso 1o, Item 10 del Presupuesto vigente por Ley No 11.319.

Art. 3o. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Aplicando al Señor Miguel D. Lugones una multa por infracción a las disposiciones de la Ley 11.228.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

404 — Visto este expediente (8504 —G— 1925) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que el martillero Señor Miguel D. Lugones ha realizado remate-ferias en Lincoln y no ha comunicado a la División de Contralor del Comercio de Carne las fechas en que efectuaba esos remates ni el resultado de los mismos, y

Considerando:

Que artículo 9o del Decreto de fecha 16 de Abril de 1924, reglamentario de la Ley No 11.226, dispone que los martilleros y Sociedades Rurales inscriptos para realizar remates de ganado bovino, ovino o porcino deberán comunicar con diez días de anticipación a la División de Contralor del Comercio de Carne el lugar, fecha y hora de dichos remates y posteriormente su resultado;

Que el artículo 9o de la Ley No. 11.226 establece que el inscripto que efectuase operaciones faltando a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la misma será castigado con multa hasta de cinco mil pesos;

Que el martillero Señor Miguel D. Lugones ha cometido pues una infracción que ha sido debidamente comprobada;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o — Aplícase al Martillero Señor Miguel D. Lugones, una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.) por infracción a las disposiciones de la Ley No 11.228.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Disponiendo que la Comisión de Superintendencia de Hipódromos ejercerá el contralor de la recaudación y distribución de los impuestos establecidos por la Ley 11.242.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

Visto que la Ley No 11.242 modifica y refunde las disposiciones contenidas en las anteriores leyes de hipódromos, números 7.101—7102 y 11.53[illegible] y:

Considerando:

Que para el debido cumplimiento de los fines y disposiciones determinadas en la misma conviene reglamentar la forma en que se ha de efectuar el contralor de la percepción y distribución de los impuestos a las carreras así como la inversión de los fondos respectivos, y establecer también las condiciones que deban llenar las instituciones a quienes la Ley encomienda la vigilancia del cumplimiento de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1o. — La Comisión de Superintendencia de Hipódromos ejercerá el contralor de la recaudación y distribución de los impuestos establecidos en la Ley 11.242, a cuyo efecto dictará las providencias del caso, relativas a la inspección y verificación de las operaciones correspondientes, en cuanto se refiere a los hipódromos que funcionan en el territorio de la Capital.

Art. 2o. — A esta Comisión le será sometida, al día siguiente de cada reunión hípica para su examen y aprobación una planilla detallada de su producido afectado al impuesto y de la distribución de éste acompañándola de los certificados de depósito conforme a lo establecido en el artículo 3o.

Art. 3o. — El producido de los impuestos fijados por la Ley 11.242, será depositado al día siguiente hábil de cada reunión hípica en el Banco de la Nación Argentina la parte que se destina a instituciones beneficiadas por dicha Ley, en las cuentas respectivas, y a la orden de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos el 40 o/o establecido en el artículo 5o., inciso 2o., cuya distribución tiene a su cargo esta Comisión.

Art. 4o. — En la primera quincena de Enero, la Comisión de Superintendencia de Hipódromos determinará la suma que anualmente deba destinarse a cada uno de los objetos establecidos en el inciso 2o., Artículo 5o. de la Ley.—Las cantidades que correspondan a la adquisición del ganado y fomento de la cría del caballo de guerra serán depositadas en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditadas en una cuenta especial que se denominará «Ministerio de Guerra, Ley No. 11.242», a la orden de este Departamento.

Art. 5o. — Los programas de las carreras y los premios que a ellas

se asignen, conforme al artículo 9o. de la Ley, serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, trimestralmente.

Art. 6o. — Las Gobernaciones de los Territorios Nacionales quedan encargadas de vigilar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el debido cumplimiento de la Ley No. 11.242, en lo que se refiere a la percepción del gravamen fiscal, debiendo exigir que los depósitos de su producido se hagan en la forma establecida en el presente Decreto, en las sucursales del Banco de la Nación Argentina con transferencia a la Tesorería General de la Nación, la que acreditará dicho producido en la cuenta determinada en el artículo 4o. del presente Decreto.

Art. 7o. — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba. — Línea de Estación Arroyito a Centeno. Aprobando contrato relativo a la construcción de dicha línea férrea.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer al contrato de la referencia, por lo que puede V. E. prestarle su aprobación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3677. — Exp. 8252. — F — 923. — Visto el Proyecto de contrato relativo a la construcción de la línea férrea concedida a la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por Ley No. 11.189, línea que arrancando del Norte de la Estación Arroyito deberá terminar en la de Centeno o sus alrededores;

Atento los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles; teniendo en cuenta que según consta en sus actuaciones la Empresa concesionaria ha efectuado el correspondiente depósito de garantía a razón de dos cientos pesos moneda nacional por kilómetro de vía; oído el Señor Procurador del Tesoro, como asimismo la Empresa interesada en cuanto a las estipulaciones del contrato proyectado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de contrato que antecede y que se refiere al establecimiento de la línea férrea concedida a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por Ley No. 11.189, debiendo dicho contrato ser suscrito en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por el Señor Ministro de Obras Públicas y por el Señor Administrador General de la Empresa citada, en representación de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se declara cesante al Ingeniero de 2da., Don José Medina Allende.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3678. — Exp. 9580 — P — 1925. — 6761.

Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta precedentemente que el Ingeniero de 2da. destacado en la 7a. Sección Rosario, Don José Medina Allende falta sin causa justificada al desempeño de sus tareas desde el 15 de Abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su empleo, al Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos destacado en la 7a Sección (Rosario) Don José Medina Allende.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se asciende a Ingo. de 1ra. a Don José M. Aragón.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

3679. — Exp. 10.435 — O — 1925 — 6787.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Asciéndese en la Dirección General de Puentes y Caminos al empleo de Ingeniero de 1ra., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, al actual Ingeniero de 2da. de dicha Repartición, Ingeniero Civil, Don José M. Aragón.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Dibujante proyectista a don Antonio Nó, en reemplazo de don Rafael Lanzillotta.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

3680. — Exp. 10.436 O — 1925 — 6778.

Atento que Don Rafael Lanzillotta, nombrado Dibujante Proyectista en la Dirección General de Puentes y Caminos, por decreto de fecha 29 de Abril ppdo., no se ha presentado a hacerse cargo de su empleo y procediendo la designación del reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, Dibujante Proyectista, en reemplazo de Don Rafael Lanzillotta que no se presentó a hacerse cargo de su puesto, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, a Don Antonio Nó.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se concede seis meses de licencia sin sueldo al Arquitecto Don Alfredo J. Villegas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3681. — Exp. 9579. — L — 1925 — 6758.

Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la solicitud de licencia, para ausentarse al extranjero, que por el término de seis meses, presenta el Arquitecto, Don Alfredo J. Villegas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Arquitecto Don Alfredo J. Villegas al servicio de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente de cemento armado sobre la cañada Salgado en el camino acceso a Empalme Lobos.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925.

3682. — Exp. 2248 — P — 1922. — Vista la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de un puente de cemento armado sobre la cañada Salgado en el camino de acceso a Empalme Lobos Provincia de Buenos Aires zona del Ferrocarril del Sud y cuyo presupuesto total por valor de pesos 29.809.00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ m/n. 23.072.8[illegible]

II — Materiales y Transportes $ m/n. 2.736,00.

III — Imprevistos 5 o/o, $ m/nacional 1.290,44.

IV — Gastos de inspección 10 o/o, $ m/n. 2.709,71.

Considerando:

Que la construcción de dicho puente es necesaria por tratarse de una importante zona productora y por ser el paso obligado que comunica con el camino a Empalme Lobos;

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender esos trabajos por hallarse comprometida la cuenta correspondiente de la Ley 5315, ello no obsta para que se apruebe la documentación acompañada ya que en breve se normalizará esa situación con los nuevos aportes que deberá efectuar la Empresa ferroviaria aludida correspondiendo a que además se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ($ 29.809.00 m/n.) veintinueve mil ochocientos nueve pesos moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352 — V — 1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas una vez que la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras reparación en el camino Pedernales a La Merced y Roque Pérez.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3683. — Exp. 832 —C— 1925. Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de Pedernales a La Merced y Roque Pérez zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto de $ 6.500,00 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar, $ 4.353,60 m/n.

II Materiales y transportes, $ m/n 781,20.

III Supervisión e inspección, pesos 800.00 m/n.

IV Fletes, depreciación, equipos y pasajes, $ 565,20 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la Empresa ferroviaria aludida, por lo que procede aprobar los adjuntos documentos por ser necesarias esas obras autorizándose a la Dirección técnica respectiva a que las ejecute administrativamente dentro de las disposiciones en vigor, en atención al poco costo del ítem Obras a ejecutar; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor, proceda a llevarlas a cumplido término por vía administrativa, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Subsidio para Hospital de Viedma.— No haciendo lugar.

Excmo Señor:

Considerando la suma asignada por el Presupuesto como un subsidio, no se han llenado los requisitos del Acuerdo de Ministros de Diciembre de 1905, para la entrega de esa suma de dinero.

Se ha dejado transcurrir los plazos sin llenar esos requisitos fundamentales y ha vencido el ejercicio de 1923 para disponer de esa suma.

Creo pues que no es posible acceder a lo solicitado.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3684 — Exp. 20.541—H—1923. — Visto este expediente en el que el Sr. Director Administrador del Hospital San José de Viedma (Río Negro) solicita la entrega de la cantidad de $ 25.000,00 m/n que, según manifiesta, asigna la partida 22 del Anexo L, inciso 1o ítem 9 del Presupuesto vigente para construir un pabellón y efectuar reparaciones en dicho establecimiento a cuyo efecto eleva el proyecto correspondiente y presupuesto por valor de $ 75.517,20 m/n;

Considerando:

Que si bien la documentación presentada se encuentra en condiciones para ser aprobada, su concepto difiere del que establece la leyenda de la partida consignada en la ley de presupuesto referida por que, mientras ésta se refiere a «reparaciones en el edificio existente» aquella trata de la «construcción de un nuevo pabellón»;

Que en los presentes actuados (fs. 40) consta que el pabellón a construirse no se proyecta en el terreno que actualmente ocupa el hospital, sino en uno fuera de la planta urbana de Viedma donde existe el propósito de fundar uno nuevo;

Que de la leyenda inscripta en el presupuesto, surge que la mente del legislador no ha sido acordar recursos para un nuevo hospital, sino para reparaciones y construcción de un pabellón en el actual, por lo que los fondos pedidos no podrían ser entregados sin contravenir disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad;

Que tratándose de un subsidio acordado a una institución de carácter particular, no corresponde aplicar las disposiciones de la Ley 10.285 ni subsiste al presente la autorización legislativa invocada por el recurrente a causa de que la cantidad reclamada no ha sufrido imputación alguna dentro del ejercicio correspondiente;

Que si bien es cierto que por decreto en acuerdo de Ministros de Marzo 31 ppdo, se han mandado transferir las partidas de los anexos J. y K. y los del L. no comprendidos por la Ley 10.285, tal medida ha sido adoptada al solo efecto de «pagar cuentas por suministros y certificados de obras causadas hasta el 31 de Diciembre de 1923» situación en la que no se encuentra el reclamo de que informa este expediente, no correspondiendo por las razones expuestas acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o No hacer lugar a lo solicitado por el Señor Director Administrador del Hospital San José de Viedma (Río Negro), por las razones precedentemente determinadas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de lustrado a plomo en los pisos de mosaico del Pabellón No 3 en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

3685. — Exp. 23.422—H—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto valor de

$ 2.321,40 m/n, inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativo a la ejecución de las obras de lustrado a plomo en los pisos de mosaico del Pabellón nº 3 en el Hospital de Clínicas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto por la suma de ($2.321,40 m/n. dos mil trescientos veintiún pesos cuarenta centavos moneda nacional) para la ejecución de las obras aludidas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos mencionados por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 2ª del presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando reclamación de la Empresa C. H. Walker y Cía. sobre reconocimiento de compensaciones.

Excmo Señor:

Los materiales que motivan este pedido de acuerdo con las Oficinas técnicas, no son artículos de consumo de la draga sinó piezas integrantes de ella que el Gobierno no tiene por que responder por su deterioro.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3885 — Exp.—17130 —P— 1922.

Visto que la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda. constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital solicita en estos obrados el reconocimiento de mayores valores, en adquisiciones que ha realizado de piezas de repuesto para dragas y de cuyo detalle ilustran las planillas que corren a fs. 2 y 3 del presente;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al estudiar el punto conforme al convenio de 10 de Marzo de 1920 y planilla nº 2 anexa al mismo, resolvió reconocer compensación de mayores valores solamente a los materiales de repuesto que figuran en la citada planilla con excepción de los ítems 1 a 2 en cuanto a los cuales no les alcanza ese beneficio por no hallarse comprendidos en el contrato aprobado;

Que al notificarse la Empresa de lo resuelto, manifiesta su disconformidad, pidiendo la inclusión de los demás materiales por considerar que tienen una relación directa con la cadena de cangilones de la draga, para la cual el contrato prevé compensaciones;

Que tal pretensión no puede prosperar en razón de que los materiales para los cuales no procede el reconocimiento de mayores valores son aquellos que constituyen los tambores, engranajes e instalación de la escalera con sus accesorios correspondientes, piezas a las que, por no estar comprendidas en la cadena de cangilones y por su poco desgaste, no debe aplicarse la mejora de precios solicitada;

Que solamente se reconoce compensación en el precio de los rolletes, cojinetes y bujes, etc. en razón de que por hallarse expuestos a un continuo desgaste, exigen una frecuente reposición lo que hace que se los considere como artículos de consumo;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos desestimándose la reclamación interpuesta por la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda. constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, en lo que respecta al reconocimiento de compensaciones en los materiales de que se ha hecho mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Puerto de Mar del Plata. — Fijan do imputación a los gastos de inspección de las obras.

Excmo Señor.

La empresa tiene toda la razón en la presentación que hace desde que su contrato tiene cláusulas relativas a la regularidad de los pagos, y ella por lo tanto se puede encontrar en la imposibilidad de cumplirlo sino se regulariza su deuda.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3688 — Exp. 19521 —P— 1924.

Atento la situación creada al personal de inspección de las obras del Puerto de Mar del Plata y de que tratan estos obrados, derivada como consecuencia de la falta de pago de sus haberes por los meses de Enero a Mayo del corriente año; y

Resultando:

Que el retardo de esa mora en el pago obedece a la negativa de la empresa constructora de anticipar las sumas por ese concepto conforme al convenio existente, en razón de que aún no se le ha abonado el total de los certificados que por obra ejecutada le adeuda el fisco;

Que según lo expresa la Dirección General de Navegación y Puertos las obras inherentes al contrato primitivo quedaron suspendidas en el mes de Junio de 1924, habiendo la empresa hecho entrega de $ m/n 60.000,00 para el pago de los gastos de inspección mencionados, cuya suma se reintegró a la misma en los certificados mensuales expedidos hasta el nº 151 correspondiente al citado mes salvo la de $ 10.000,00 m/n que quedó por reembolsarse a la referida empresa, en razón a que en los certificados posteriores relativos a las nuevas obras, de la base naval, no se certificó dicha cantidad;

Que como solución de la situación creada la Dirección Técnica aconseja que el gasto que ocasiona el referido personal se impute en la proporción debida a las obras que efectúa la empresa constructora conforme a los Acuerdos de Ministros de 22 de Febrero de 1924 y 21 de Enero del corriente año:

Considerando:

Que el temperamento propuesto es el que en realidad corresponde adoptar, dado que el personal de inspección, simultáneamente a la realización de las obras del contrato primitivo, (suspendidas en Junio de 1924) estuvo al frente de las que se autorizaron por los decretos antes mencionados desde Abril de 1924 en que se dieron comienzo hasta el presente;

Que al respecto la Contaduría General de la Nación se halla en un todo de acuerdo, siempre que la Dirección General de Navegación y Puertos determine con precisión las fechas en que se suspendieron las obras como asimismo las correspondientes a la conducción de los nuevos trabajos autorizados;

Que conforme a lo expuesto, la Repartición técnica manifiesta que de acuerdo con los certificados de obras que oportunamente ha confeccionado y en los cuales se establecen las fechas, a que alude la Contaduría General de la Nación, corresponde devolver a la empresa constructora la suma de $ 10.000,00 m/n que adelantara oportunamente y que no fué certificada como se expresa más arriba, con imputación al Acuerdo de 22 de Febrero de 1924 por cuanto fué en el período de ejecución de los trabajos autorizados por el mismo, que se utilizaron esos fondos para los gastos de inspección de esas obras;

Que por las circunstancias enunciadas se desprende una situación de hecho, con respecto al saldo de $ 10.000,00 m/n de los fondos anticipados y reintegrados a la empresa, que se invirtieron mientras se atendían los trabajos autorizados por el Acuerdo de 22 de Febrero de 1924; ya que por no considerarse equitativo, hacer gravitar dicho saldo sobre los recursos del precitado Acuerdo por haber sido certificados con cargo a la Ley 6499, cuya situación no es conveniente variar resulta lógico estarse al temperamento seguido, si se tiene en cuenta, que la misión del personal de inspección comprende también la vigilancia de las obras en ejecución por valor aproximado de $ 12.000.000,00 c/s y otros trabajos complementarios afines, como ser los cómputos métricos para la recepción definitiva de determinadas secciones de obras construidas, etc.

Por lo expuesto y atento los informes de la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Los sueldos del personal de la inspección de las obras del Puerto de Mar del Plata de que se trata así como los demás gastos de inspección, a que se ha hecho mención se imputarán en la siguiente forma:

Los correspondientes al mes de Enero del año en curso, al Acuerdo de Febrero 22 de 1924 que autoriza las obras de Apostadero de la base naval de Aviación hasta la concurrencia del importe fijado en el presupuesto respectivo, aprobado por decreto de Diciembre 5 del mismo año, para gastos de «dirección e imprevistos» de Febrero del corriente año en adelante, los pagos mencionados se efectuarán con cargo al Acuerdo de Ministros de 21 de Enero de 1925 (Obras Apostadero Naval).

Art. 2º. La Dirección General de Navegación y Puertos certificará a la empresa constructora del Puerto de Mar del Plata, Societe Nationale de Travaux Publics, la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00 m/n) moneda nacional en la forma de práctica con cargo al Acuerdo de 22 de Febrero de 1924 y en concepto de reintegro.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos a sus efectos archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Estación Mendoza. — Construcción de un cuadro para locomotoras.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3688. — Exp. 24.122—F—1924.

Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Mendoza un cuadro para locomotoras cuyas dependencias comprenden vías, edificio, servicio de agua y obras de arte;

Que con motivo del levantamiento del terraplén de las vías a través de la calle Tiburcio Benegas de esa ciudad, que debe efectuarse para la realización de una parte de aquellos trabajos, la señora Elodia Videla Vigil de Aturralde ha formulado ante escribano público la protesta que corre de fojas 10 a 12 vuelta, fundándose en los perjuicios que ese levantamiento le ocasionará al efectuar el valor de una finca situada a inmediaciones del lugar de las obras y de la cual es propietaria;

Que por su parte la Municipalidad de la ciudad de Mendoza objeta: por los inconvenientes que ocasionaría al tráfico la forma en que se construirían las rampas de accesos al paso a nivel de la calle antes citada como así también por la insuficiencia de los desagües, inconvenientes que, según el informe producido por la Dirección de Obras Públicas de esa Municipalidad el cual ésta hace suyo en la nota que corre a fojas 41 han desaparecido en la actualidad debido a las modificaciones que en los niveles de aquel paso ha introducido la empresa.

Que oído el señor Procurador del Tesoro manifiesta con respecto a la protesta formulada por la señora de Aturralde que, por más digno de atención que sea el interés privado de un particular, no es posible que él pueda impedir la realización de una obra pública que se considera necesaria y que el Poder Ejecutivo tiene facultades para resolver por sí la ejecución de los trabajos proyectados lo que siempre, y en el supuesto de que entre esa señora y la empresa no se llegara a un acuerdo que conciliara los intereses de ambas partes, dejaría a salvo las acciones que aquella estimara procedentes entablar por vía judicial reclamando del ferrocarril la indemnización a que se considerase con derecho, por los perjuicios o la depreciación que le ocasionara a la finca de que es propietaria la ejecución de los trabajos de que se trata;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar respecto a las obras mismas manifiesta que puede aprobarse la documentación acompañada, debiendo imponerse a la Empresa la obligación de presentar un ante proyecto del plan general de las que se propone efectuar en la referida estación Mendoza, a objeto de poder orientar y armonizar el estudio de las diferentes obras que fueron presentadas en forma parcial y por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico autorizándola a llevar a cabo de acuerdo con los mismos en la estación Mendoza la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, con la obligación por parte de esa empresa de presentar un ante proyecto del plan general de obras que tiene a estudio para la referida estación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Garza. — Instalación de una báscula.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3689. — Exp. 10,445—F—1925 —

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de una báscula, para pesar carros, y una casilla que se propone llevar a cabo en su estación Garza para el servicio exclusivo de los señores Llapar y Azar;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo con carácter precario las instalaciones de que se trata de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, si a estarán la cuenta exclusiva de la empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Taboada. — Instalación de una báscula para pesar carros.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3690. — Exp. 10.446—F—1925. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de una báscula para pesar carros y una casilla, que se propone llevar a cabo en su estación Taboada para el servicio exclusivo de los señores S. C. Azar y Hnos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo con carácter precario las instalaciones de que se trata, siendo en-

tendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. [illegible]

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se [illegible] a don Eduardo Conil Paz.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3691. — Exp. 10.319—O—1925. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Puentes y Caminos el empleo de Ingeniero de 2da, por haber sido aceptada la renuncia que de ese cargo presentó don Carlos J. del Campillo

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase, Ingeniero de 2da. en reemplazo de don Carlos J. del Campillo que renunció con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315 al Ingeniero Civil, don Eduardo Conil Paz.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan tres meses licencia sin sueldo al Ingeniero de 1ª don Carlos Rodríguez Jauregui.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3692. — Exp. 9620—L—1925. — Visto este expediente por el que el Ingeniero de 1a de la Inspección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos Rodríguez Jauregui, solicita tres meses de licencia sin goce de sueldo para atender asuntos de índole privada y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Acuérdase tres meses de licencia sin goce de sueldo y para atender asuntos particulares, al Ingeniero de 1a de la Inspección de las obras del Nuevo Puerto de la Capital en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos Rodríguez Jauregui.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de estación Palá Palá a Ingenio Bella-Vista. — Autorizándola para gestionar un crédito en el Banco de la Nación destinado a la terminación de los trabajos de dicho ramal.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

3693. — Exp. 9.423—F—1925. — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que, para dar término a las obras del ramal en construcción desde la estación Palá Palá del Ferrocarril Central Norte Argentino al establecimiento industrial denominado Ingenio Bella Vista, solicita se le autorice a obtener del Banco de la Nación Argentina un crédito de $ 250.000 m/n, suma que sería necesaria para el objeto de referencia:

Atento que fundamentando su pedido la citada Administración manifiesta:

Que el ramal de que se trata se construye de acuerdo con la autorización acordada por decreto de [illegible] de Julio de 1921 y en base al contrato celebrado con el propietario del establecimiento de que se ha hecho mención señor Manuel García Fernández;

Que cumpliendo este último con las cláusulas de tal contrato, ha entregado como anticipo la cantidad de $ 300.000 m/n, la que ya ha sido invertida en las obras sin que hayan dado resultados las gestiones hechas por la repartición en el sentido de que ampliando la obligación contraída entregase también la cantidad que falta para terminar el ramal obteniendo sí su anuencia en el sentido de que, a los efectos del reintegro en fletes, se cubra primero la suma que aportaría el ferrocarril:

Que planteada así la situación, el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles del Estado decidió pedir la autorización especial de que al principio se ha hecho referencia, considerando por una parte, que no habiéndose contratado la ejecución de la obra con cargo exclusivo al interesado, señor García Fernández, como en rigor y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 4064 hubiera correspondido dado el carácter industrial del ramal, por otra, la no terminación del mismo, importa para dichos ferrocarriles la privación de los importantes ingresos que el tráfico de esa vía ha de aportarles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el temperamento que propone la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízasele para gestionar en el Banco de la Nación Argentina un crédito de ($ 250.000 m/n) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con destino a la terminación de las obras del ramal de Palá Palá al Ingenio Bella Vista debiendo celebrar un nuevo convenio con el señor García Fernández en el sentido indicado.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y pase a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparos en la calle Francisco Civit de acceso a Gobernador Benegas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

3694. — Exp. 15.030—C—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo en la calle Francisco Civit de acceso a Gobernador Benegas zona del F. C. Pacífico (Mendoza) y cuyo presupuesto de $ 3000 m/n., se descompone en la siguiente forma: Obras a ejecutar $ 2.500 m/n., Imprevistos 10 o/o $ 250 m/n., Gastos de inspección 10 o/o $ 250 m/n., y

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315 para la referida zona se halla comprometida, esa situación financiera se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá ingresar la empresa ferroviaria aludida y como la ejecución de esos trabajos es necesaria procede se apruebe la documentación acompañada y se autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente los lleve a cabo administrativamente, dado el escaso monto que los mismos representan y de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 8 de Mayo de 1920 y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparo en el camino de que se trata, y cuyo presupuesto asciende a la suma total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n.) y autorízase a la misma Repartición para que una vez que la cuenta respectiva de la Ley 5315 consigne fondos suficientes para atender dicha erogación proceda a ejecutar esos trabajos por vía administrativa, con arreglo a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos — Dejando establecido el verdadero costo, obras Nuevo Puerto de la Capital, en depósitos 3, 4 y 5 del 2º espigón.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3697 — Exp. 12.443 — P — 922.— Atento que como resulta de los informes que anteceden, el verdadero costo real a reconocerse a la Empresa constructora de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital por concepto de las obras proyectadas para modificar las aberturas de 19 ventanas y 14 puertas de los depósitos 3, 4 y 5 del 2º. espigón del mencionado puerto que fueron aprobadas por decreto de Diciembre 5 de 1924, debe ser conforme al convenio emergente, el que resulte del empleo efectivo de jornales y materiales que prevé la planilla Nº 3 anexa al contrato de prosecución de las obras, de 1º de Mayo de 1920 más los mayores valores que para tales conceptos reconoce el mismo;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Déjase establecido que el verdadero costo real a reconocerse a la Empresa C. H. Walker y Cía., en concepto de las obras de que se trata aprobadas por decreto de Diciembre 5 de 1924, será el que resulte del empleo efectivo de jornales y materiales que prevé la planilla Nº 3 anexa al contrato de 1º de Mayo de 1920, más los mayores valores que el mismo reconoce para estos conceptos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se aprueba proyecto y presupuesto, electrificación farola Norte (luz colorada) por $ 2.205,58 m/n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3698 — Expte. 6166 — P — 925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la electrificación de la farola Norte (luz colorada) del Canal Sud del Puerto de Buenos Aires, dotándola de una lámpara de 500 bujías en conexión con la usina del Taller Central, dentro del presupuesto que al efecto acompaña de $ 2.205,58 m/n;

Teniendo en cuenta los beneficios que representa la farola de referencia para la navegación en general y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se deja hecha referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos de electrificación de la farola de que se trata, dentro de un importe total de (pesos 2.205,58 m/n), dos mil doscientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, suma que será imputada al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, crédito para 1925 (prórroga de 1924, ley 11.319).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá cumplimentar para la adquisición de materiales las disposiciones vigentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Anglo Mexican Petroleum Limited — Tanque adicional en Puerto Rosario — Se autoriza su construcción.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

3699 — Expte. 8687 — C — 925— Visto este expediente por el que la Compañía Anglo Mexican Petroleum Limited, se presenta solicitando autorización para construir un tanque adicional en la 4ª. Sección del Puerto del Rosario en los terrenos alquilados en ese paraje, de acuerdo con los planos y demás documentación que al efecto acompaña y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 3.280 m/n; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Anglo Mexican Petroleum Limited para que lleve a cabo en el paraje antes mencionado la construcción del tanque de que se ha hecho referencia en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

1º. — El permiso será de carácter precario pudiendo ordenarse en cualquier momento el retiro de las obras, lo que deberá hacerse de acuerdo con el plazo que fijare la Dirección General de Navegación y Puertos sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

2º. — La ejecución será fiscalizada por esta Dirección que podrá ordenar las modificaciones que estime necesarias.

3º — La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de ($ 39,40 m/n) treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional en carácter de Inspección y revisión de planos.

4º. — La presentante se someterá a todas las disposiciones legales vigentes y las que se dictaren en lo futuro y le fueren aplicables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Insistiendo en el decreto de fecha 15 Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3700 — Expte. 7545 — F — 925.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Mayo ppdo., disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma total de un millón trescientos tres mil, cuatrocientos ochenta y seis pesos con once centavos ($ 1.303,486.11 m/n), moneda nacional en la forma, con el destino y en la proporción establecidas en el decreto de referencia y, por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 15 de Mayo ppdo.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—Angel Gallardo—Antonio Sagarna—M. Domecq García—T. A. Le Bretón.

Ferrocarriles del Estado — Insistiendo en lo dispuesto en el decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3701 — Expte. 7546 — F — 925.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Mayo ppdo., disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de ($ 413.000 m/n) cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia y, por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 15 de Mayo ppdo.

Art. 2º — Publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Antonio Sagarna—M. Domecq García—T. A. Le Bretón

Ferrocarriles del Estado — Acordando anticipo a los fondos asignados en el Anexo L. ítem 13 del Presupuesto vigente para mejoras y equipo de la red y para las construcciones en curso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3702 — Exp. 10.215 — F — 925.— Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado pidiendo se dicten las providencias necesarias a fin de que la marcha de esa dependencia no se vea entorpecida, como ocurriría, si no pudiera disponer en tiempo oportuno, durante el mes de Junio del año en curso, de los fondos que el presupuesto general de gastos le asigna para obras nuevas y para mejoras y equipo de la red en explotación;

Y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que dieron lugar a los decretos que al respecto y en Acuerdo de Ministros se dictaron con fechas 6 y 20 de Febrero y 15 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda abrirá un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado con cargo a rentas generales y como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L, ítem 13 del Presupuesto vigente, por la cantidad total de ($ 1.303,486,12 m/n.) un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, de la cual ($ 303.486,12 m/n) trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, utilizará la repartición mencionada en el concepto correspondiente a mejoras y equipo de la red y el resto en lo que corresponda a las construcciones en curso de ejecución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Agustín P. Justo—M. Domecq García

Ferrocarriles del Estado — Acordando anticipo para pago de intereses por el mes de Junio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3703 — Expt. 10.216 — F — 925.— Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que manifiesta que el pago de intereses correspondientes a compromisos que esa Administración tiene contraídos con sus distintos acreedores le exigirá una erogación imprescindible que ascenderá aproximadamente y durante el mes de Junio del año en curso a ($ 1.130,614,60 m/n), un millón ciento treinta mil seiscientos catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional;

Visto asimismo que dicha repartición manifiesta que no se halla en condiciones de poder afrontar ese gasto por lo que solicita se arbitren los recursos necesarios;

Y teniendo en cuenta que subsisten las causas que dieron lugar a que se dictara el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Febrero de 1925, disponiendo se abriera un crédito especial para satisfacer los compromisos de que se trata durante el primer cuatrimestre del año y el de 15 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Para el pago de los intereses que por el mes de Junio del corriente año, deba efectuar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el Ministerio de Hacienda abrirá a ésta un crédito con cargo a rentas generales y en concepto de anticipo sobre lo que el presupuesto del año asigne a ese fin, por la cantidad de un millón ciento treinta mil seiscientos catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 1.130,614,60 m/n).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Agustín P. Justo—M. Domecq García

Puerto de Buenos Aires — Construcción de edificio para Vanguardia Norte.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

3704 — Exp. 19.363 — P — 923— Vistos los proyectos, que a requirimiento de la Aduana de la Capital han preparado las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Arquitectura respectivamente, para la construcción de un edificio de mampostería de ladrillo, sobre el espigón Norte de la Dársena Norte, con destino a la Vanguardia Norte del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que la obra de que se trata constituye una sentida necesidad portuaria a juicio de la Aduana de la Capital; y,

Considerando:

Que de los presupuestos de pesos 12.365,85 m/n. ocupando un área de 42, m². y de $ 16.560,63 m/n. sobre una superficie de 64,28 m². resulta más conveniente este último que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura aún cuando el costo unitario es más elevado, ya que teniendo en cuenta que se trata de un edificio aislado, el que debido a su ubicación tan cercana al río de la Plata, exigirá para asegurar su estabilidad la ejecución de cimientos de hormigón armado y en sus frentes se ha previsto el revoque de símili de piedra, con almohadillado a fin de que su aspecto concuerde con las construcciones vecinas;

Que en tal virtud y siendo que para estos trabajos no se cuenta con los recursos correspondientes, procede en razón de lo equitativo del presupuesto de referencia, aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo establecido en la ley 10.285; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto correspondiente de diez y seis mil quinientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 16.560,63 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la Vanguardia Norte del Puerto de Buenos Aires, debiendo la Repartición mencionada preparar la documentación que a los efectos de la Ley Nº 10.285 ha de remitirse al H. Congreso, solicitándole los recursos mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas — Insistiendo decreto que abre crédito a varias dependencias.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3705 — Expte. 7123 — N — 925.— Atento que el crédito que se manda abrir por Acuerdo de 15 de Mayo último, es limitando transitoriamente la inversión de fondos con destino al pago de los materiales necesarios para las obras que en orden a la Ley de Presupuesto vigente realizan las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Puentes y Caminos Arquitectura e Irrigación, a las sumas de ($ 731.166,20 m/n) setecientos treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional; (pesos 65.000,00 m/n) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; (pesos 950.000,00 m/n.) novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y (pesos 600,000,00 m/n) seiscientos mil pesos moneda nacional;

Y en orden a lo establecido por la Ley 428, en su artículo 18,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el decreto antes referido de fecha 15 de Mayo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Antonio Sagarna—M. Domecq García—T. A. Le Bretón

Dirección General de Navegación y Puertos. — Insistencia del decreto de 27 de Mayo ppdo., — Abriendo créditos a varias dependencias.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3706 — Expte. 9395 — C — 925.— Atento que el crédito que se manda abrir con cargo a Rentas Generales por decreto de fecha 27 de Mayo último, es como anticipo a los fondos asignados para atender al pago de sueldos, jornales y gastos menores del personal de administración y obreros imputado a partidas del Anexo L, en trabajos a cargo de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Arquitectura, Puentes y Caminos e Irrigación;

Y en orden a lo establecido por la Ley 428, en su artículo 18,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto antes referido de fecha 27 de Mayo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—Antonio Sagarna—M. Domecq García—T. A. Le Bretón

A. Diéguez — Luis Tosi — Antonio Bonina — Américo Sebastián Da Nerme — Pedro Fiori; jubilados ferroviarios — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3707 — Expte. 7471 — D — 1925 y agregados. — Nº 6887. — Visto estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando—conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308—se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país; y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Andrés Diéguez, dos años.
A don Luis Tosi dos años.
A don Antonio Bonina, un año.
A don Américo Sebastián Dal Nerme, dos años.
A don Pedro Fiori, dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Se confirma en el cargo de Administrador General al Doctor don Enrique S. Pérez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3708 — Exp. 11.139 — O — 925— Nº 6907. — Atento el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Confírmase en el cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, al Doctor don Enrique S. Pérez, quien lo desempeñaba en comisión, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 1º de Octubre del año ppdo.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se prorroga por 30 días licencia sin sueldo, al Ingeniero D. Casimiro V. Isbert.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3709 — Expte. 5093 — I — 925.— Nº 6888. — Resultando de estas actuaciones, que el Ingeniero al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Casimiro V. Isbert, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial, un mes más de licencia, en razón de continuar enfermo;

En tal virtud;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Prorrógase, por treinta días más, sin goce de sueldo, la licencia que para atender su salud, le fué concedida por decreto de fecha 25 de Marzo último, al Ingeniero don Casimiro V. Isbert, al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Pablo Argilaguet Gual, Ayudante Principal. — Rectificación nombre.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3710 — Exp. 10.953 — O — 925.— Nº 6889. — Atento que por decreto de fecha 3 del actual, se designó en la Dirección General de Puentes y Caminos, Ayudante Principal, a don Pablo Argilaget Gual,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 3 del actual, en la parte que nombra Ayudante Principal, en la Dirección General de Puentes y Caminos, al señor Pablo Argilaget Gual, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Pablo Argilaguet Gual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acepta la renuncia del Ingeniero de 2ª. de la (2ª Sección, Córdoba), Don Miguel Arrambide.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3711 — Exp. 10.163 — P — 925.— Nº 6890. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª. al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, (2ª. Sección, Córdoba), don Miguel Arrambide.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo,

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se nombra Ingeniero de 2ª. en la 2ª Sección (Córdoba), a don Francisco Villanueva.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3712 — Exp. 10.955 — O — 925.— Nº 6876. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Puentes y Caminos, un empleo de Ingeniero de 2ª. en razón de haber sido declarado cesante, don José Medina Allende, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, en reemplazo de don José Medina Allende, que fué declarado cesante, a don Francisco Villanueva, quien deberá prestar sus servicios en la 2ª. Sección (Córdoba).

Art. 2º — Impútense los respectivos haberes a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se nombra Sereno, a Pablo Scotto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3713 — Expte. 8132 — S — 925. — Nº 6375. — Atento lo actuado y encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos un puesto de Sereno (Partida 106), por haber sido declarado cesante don Francisco Mendito, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Sereno, en lugar de don Francisco Mendito, que fué declarado cesante, a don Pablo Scotto, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 106.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad— Se nombra Apuntador de 2a. a doña Sofía Fernández.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3714 — Exp. 10.951 — O — 925— Nº 6891. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Contabilidad un empleo de Apuntador de 2a. en razón de haber sido exonerado don Francisco A. Maggio, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Contabilidad a la Señorita Sofía Fernández en calidad de Apuntadora de 2a. con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, y en reemplazo de don Francisco A. Maggio, que fué exonerado.

Art. 2º. — Impútense al Anexo I, inciso 1, ítem 10 partida 1, del Presupuesto, los haberes de la expresada empleada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Se deja sin efecto el nombramiento de Auxiliar Técnico, a favor de Luis María Lier y se nombra para dicho cargo a don Manuel Jonas

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3715 — Exp. 10.952 — O — 925.— Nº 6877. — No habiéndose presentado don Luis María Lier, a desempeñar el puesto de Auxiliar Técnico en la Dirección General de Irrigación para el que se le designó por decreto de fecha 1º del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por decreto de fecha 1º del actual, de Auxiliar Técnico, en la Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en las obras del canal de riego para las Colonias Frías y Corona (Río Negro) a favor de don Luis María Lier, quien en tal virtud continuará desempeñando en la expresada Repartición el empleo de Escribiente de que era titular, hasta el día en que se dictó el expresado decreto.

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 11, partida 27, debiéndole liquidársele además la indemnización de residencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a don Manuel Jonas, quien prestará servicios en las obras del canal de riego arriba mencionado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Se nombra Auxiliar Principal a don Roberto Chute, en reemplazo de don Eduardo Galles, que falleció.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3716. — Exp. 10.954 — O — 925.— Nº 6866. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Irrigación un empleo de Auxiliar Principal en razón de haber fallecido don Eduardo Galles, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional en reemplazo de don Eduardo Galles, que falleció, a don Roberto Chute

Art. 2º. — Impútense los respectivos haberes al Anexo I. inciso 1, ítem 12, partida 1 del Presupuesto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y archívese, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de acceso a las estaciones Renca a Naschel.

Camino que une el de Renca a Manantiales con el de Naschel a Villa del Carmen. — Zona del F. C. P., Provincia de San Luis. — Construcción Ley 5315. — Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y el Señor Martín Alzogaray, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Martín Alzogaray, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino que une el de Renca a Manantiales con el de Naschel a Villa del Carmen, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista, al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Marzo veintisiete de mil novecientos veinticinco, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de siete mil setecientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 7.730,85 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato, serán por trabajos completamente concluídos en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, achiques y demolición de lo mismo, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajos o gastos que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El Señor Martín Alzogaray, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Art. 1º. dentro del plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. Por cada semana o fracción mayor de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o), del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Art. 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al efecto en cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si [illegible] los trabajos el contratista no los continuara con [illegible] [illegible] de la Dirección General de Puentes y [illegible] les apropiados de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará al contratista la intimación a que se refiere el Art. 42, del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras, se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16º. del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o|o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. Las sumas retenidas al contratista, al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Martín Alzogaray, entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 306,54 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de ochenta pesos ($ 80.00) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de trescientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 386,54) moneda nacional, de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 12. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1630 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocación del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista, deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco. — Martín Alzogaray. — Juan B. Arámburu.

3717. — Expte. 1.213 -V-1919. —

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública efectuada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde los Manantiales y Villa del Carmen. Zona del Ferrocarril Pacífico (Provincia de San Luis) resulta más ventajosa y económica la de Don Martín Alzogaray, valor de $ 7.730,85 m/n., inferior en $ 139.61 m/n., al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Martín Alzogaray, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia, mediante la suma de siete mil setecientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.730,85 m|n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma más la destinada para «Imprevistos y Gastos de inspección» ($ 3.384,51 m|n.) o sea en total $ 11.115,36 m|n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de Balgorrita a Quirno Costa.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor M. Alberto Colombo, por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Balgorrita a Quirno Costa, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez (10) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor M. Alberto Colombo.

Art. 3º. El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

1151.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 690,60 m|n. de curso legal.

3143.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. con cunetas, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 3.771,60 m|n. de curso legal.

708.00 metros lineales de abovedamientos de 9m. con cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 354,00 m|n. de curso legal.

3039.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 7.823,40 m|n. de curso legal.

20.80.00 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 5), excluído la cal hidráulica, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 416.00 m|n.

22.30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3), excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de pesos 669,00 m/n. de curso legal.

82.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 2), excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 82,00 m|n. de curso legal.

21.10 toneladas de transporte de caños desde la Estación al pie de la obra y su colocación, al precio de [illegible] pesos moneda nacional de curso

legal, la tonelada, o sea por un total de $ 211,00 m/n. de curso legal.

693.00 metros lineales de traslado de un alambrado de 8 metros de distancia, al precio de veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 138.60 m/n. de curso legal.

Total: pesos 14.153,20 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y parciales que fueren necesarios, serán de cuenta del Señor M. Alberto Colombo.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor M. Alberto Colombo, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintiocho (28) de la Ley de Obras Públicas, si no fuese suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales se deducirá el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, el que se retendrá hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará a los seis (6) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor M. Alberto Colombo, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectando la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor M. Alberto Colombo, de la Capital Federal, queda obligado a reclutarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor M. Alberto Colombo, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) en títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito de cincuenta pesos ($ 50,00 m/n.) moneda nacional y ciento veinticinco pesos ($ 125.00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 21a. efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de setecientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 707,81 m/n.), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925). — M. Alberto Colombo. — Juan B. Arámburu.

---

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3718. — Expte. 5173—C—1920. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Baigorrita a Quirno Costa, zona del Ferrocarril Pacífico, (Provincia de Buenos Aires), resulta más ventajosa y económica la de Don M. Alberto Colombo, valor de $ 14.153,20 m/n., inferior en $ 1.957,32 m/n., al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por Don M. Alberto Colombo, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de catorce mil ciento cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 14.153,20 m/n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma, más la de pesos 5.282,48 m/n. destinada para «materiales, imprevistos, etc.», o sea en total $ 19.435,68 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de El Tío a Villa Concepción.

Camino de El Tío a Villa Concepción hacia Balnearia. — Zona del Ferrocarril Central Córdoba.— Provincia de Córdoba.— Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y el Señor Pedro Mosso por la otra se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. — El Señor Pedro Mosso, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Marzo seis de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos, en dicha propuesta y por la suma total de seis mil trescientos veintiún pesos con treinta y tres centavos ($ 6.321,33 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2º .— Dichos documentos a saber; planos, cómputos métricos, especificaciones pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato, son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden; jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º — El Señor Pedro Mosso, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Pedro Mosso entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos treinta y seis pesos con siete centavos ($ 236,07 m/n.), moneda nacional que unido al depósito de ochenta pesos ($ 80,00 m/n.), moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de trescientos diez y seis pesos con siete centavos ($ 316,07 m/n.), moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco. — Pedro Mosso. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3719. — Exp. 12827 — V — 1920 — Visto el examen de la propuesta presentada a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, zona del Ferrocarril Central Córdoba (Provincia de Córdoba) resulta más conveniente y ventajosa la del Señor Pedro Mosso, por la suma de $ 6.321,33 inferior en $ 1.317,70 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Pedro Mosso por la suma total de seis mil trescientos veintiún pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 6.321,33 m/n.), quien se compromete a ejecutar dichas obras en las condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Esta suma más la de $ 2.003,17 m/n. destinada para «materiales y transportes, gastos de inspección, imprevistos, etc.» o sea en total $ 8.324,50 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de acceso a la estación J. B. Molina.

Caminos de acceso a J. B. Molina, camino de J. B. Molina hacia Conesa, de J. B. Molina hacia Cañada Rica y de J. B Molina hacia General Gelly, 7a. Sección, Provincia de Santa Fe. — Obra Ley 5315 zona del Ferrocarril Central Córdoba.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y don Vicente Gedano por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. — El contratista se compromete a ejecutar las obras de los caminos de acceso a J. B. Molina; camino de J. B. Molina hacia Co-

...resa. de J. B. Molina hacia Cañada Rica de J. B. Molina hacia General Gelly, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de catorce mil trescientos nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 14.309,78 m/n.), moneda nacional a que asciende el presente contrato.

Art. 2o. — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

| Designación de la obra | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Importe parcial |
|---|---|---|---|---|
| Abovedamiento de 12 m. sin cunetas... | m. | 15184 — | 0 58 | 8806 72 |
| Terraplenes ........................ | m3. | 6891 — | 0 60 | 4134 60 |
| Zanjas de desagüe.................... | m3. | 2254 — | 0 45 | 1014 30 |
| Hormigón de cascotes de ladrillo (1:3:5) excluída la cal hidráulica .......... | m3. | 2 60 | 26 — | 67 60 |
| Mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal hidráulica ............... | m3. | 7 40 | 30 — | 222 — |
| Toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica.......................... | m2. | 25 80 | 1 20 | 30 96 |
| Transporte de caños de cemento armado desde la Estación al pie de la obra y su colocación...................... | Tn. | 2 80 | 12 — | 33 60 |
| | | | | 14309 78 |

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo (1o) primero de este contrato.

Art. 3o. — El contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras motivo de este contrato.

Art. 4o. — El contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes lo notifiquen citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6o. — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7o. — Si el contratista no condujera el trabajo con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4o (cuarto) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista.

Art. 8o. — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9o. — El contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de quinientos pesos nominales en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 3o. ($ 500,00) que unido al depósito de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta a la licitación de las obras correspondientes al camino de Uriburu a Cereales, Ferrocarril Oeste, cubren la cantidad de setecientos quince pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 715,49 m/n.), moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista debe reclamar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco. — Vicente Godano — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3720. — Exp. 15453 — C — 1920 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación J. B. Molina, zona del Ferrocarril Central Córdoba (Provincia de Santa Fe) resulta más ventajosa y económica la del Señor Vicente Godano por $ 14.309,78 m/n. inferior en $ 1.084,55 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem de «Obras a ejecutar», y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Vicente Godano, quien se compromete a ejecutar dichas obras por la suma total de catorce mil trescientos nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.309,78 m/n.), y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Esta suma más la de $ 4.361,67 m/n. destinada para «imprevistos, transportes y gastos de inspección» o sea en total $ 18.671,45 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación provisión de madera dura.

Puente sobre el arroyo Genova en San Luis del Palmar Provincia de Corrientes — Obras Ley de Presupuesto — Contrato para la provisión de madera dura.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Adolfo Acevedo por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referendum

Artículo 1o. — El Contratista se compromete a proveer puesto sobre vagón en Corrientes setenta y un metros ochocientos treinta decímetros cúbicos de madera dura, (71.830 m3) por el precio unitario de doscientos doce pesos ($ 212,00 m/n.) moneda nacional, o sea por la suma total de quince mil doscientos veintisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 15.227,96 m/n.) moneda nacional a que asciende el presente contrato en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — El importe de este contrato, establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega fijado en el Artículo anterior.

Art. 3o. — El pago de los haberes correspondientes al Contratista por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica y despues de recibido de conformidad la totalidad del material.- La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4o. — Los materiales a que se refiere el Artículo primero de este contrato serán totalmente entregados dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.- Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales el Contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 5o. — Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontará al devolverse la fianza de cinco por ciento (5 o/o) que establece el artículo octavo de este contrato.

Art. 6o. — La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reúna las condiciones especificadas, obligándose el contratista a sustituir las piezas o materiales rechazados por otras que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General.- Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 7o. — Si la calidad del material no respondiese, a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera de treinta (30) días de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el artículo octavo (8o) de este contrato.

Art. 8o. — En garantía del fiel cumplimiento de este contrato el Contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456,40 m/n.) con cuarenta centavos moneda nacional, que unido al depósito de trescientos cinco pesos ($ 305,00 m/n.) moneda nacional hecho al presentar su propuesta integran la cantidad de setecientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 761,40 m/n.) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo cuarto (4o) del pliego de condiciones.

Art. 9o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos del presente contrato ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los días, del mes de del año

Juan B. Arámburu

Adolfo Acevedo

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

3721 — Exp. 11.757 — P — 1924 — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Corrientes en virtud de lo dispuesto por decreto de 22 de Julio de 1924, (fojas 53) para la provisión de 71,830 m3. de madera dura con destino a las obras del puente y terraplén a construirse sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar (Provincia de Corrientes), y

Resultando:

Que en dicho acto se han llenado las formalidades establecidas por las disposiciones en vigor;

Que de las dos propuestas presentadas en total, ambas en esta Capital, resulta más conveniente y económica la del señor Adolfo Acevedo, quien ofrece proveer la madera de que se trata por la suma total de $ 15.227,96 moneda nacional.

Que la Repartición técnica correspondiente ha formulado y eleva asímismo solicitando se apruebe el proyecto de contrato con el citado señor, que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de 71,830 m3. de madera dura al señor Adolfo Acevedo, por la suma total de quince mil doscientos veintisiete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 15.227,96 m/n.), y demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Esta suma más la de $ 2.134,00 m/n. o sea en total pesos 17.134,00 m/n. se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 61 del Presupuesto de 1925, (Ley 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. —

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Las Heras a Zapiola.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y el señor Alberto Lodieu, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad referéndum:

Art. 1o. El señor Alberto Lodieu, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Las Heras a Zapiola, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al presentar su propuesta de fecha diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Alberto Lodieu.

Art. 3º. El Señor Alberto Lodieu, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

4545,00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 con cunetas, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 4.545,00 m/n. de curso legal.

22422.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico o sea por un total de $ 14.125,86 m/n. de curso legal.

2585.00 metros cúbicos de zanjas de desagüe al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.292,50 m/n. de curso legal.

Nº. 11. — Demolición de alcantarillas, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 220.00 m/n. de curso legal.

Nº. 1. — Demolición de un puente de 5 metros de luz, al precio de doscientos pesos moneda nacional de curso legal. Total $ 200.00 m/n. de curso legal.

119.00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 476.00 m/n. de curso legal.

120.80 metros cúbicos de hormigón de piedra rota (1: 3: 7), excluído el cemento, al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.436,00 m/n. de curso legal.

100.70 metros cúbicos de hormigón de piedra rota (1: 2: 5), excluído el cemento, al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.531,50 m/n. de curso legal.

56.20 metros cúbicos de hormigón de piedra rota (1: 2, 5: 6), excluído el cemento, al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.529.00 m/n. de curso legal.

23.70 metros cúbicos de hormigón de ripio armado (1: 1, 5: 3), excluído el cemento y la armadura, al precio de setenta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.659.00 m/n. de curso legal.

128.00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos, (1: 5), excluído el cemento, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.480.00 m/n. de curso legal.

512.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1), excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 768.00 m/n. de curso legal.

9.90 toneladas de acero laminado, colocado, al precio de quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 5.445.00 m/n. de curso legal.

55.00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el kilogramo o sea por un total de $ 55.00 m/n. de curso legal.

76.00 metros cuadrados de metal desplegado, Nº. 8, colocado, al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 304.00 m/n. de curso legal.

8.50 metros cúbicos de ripio para la calzada, colocado, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 212,50 m/n. de curso legal.

110.40 toneladas de transporte y colocación de caños de cemento armado, al precio de diez y seis pesos moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea por un total de $ m/n. 1.766,40, de curso legal.

Total: pesos 48.045,76 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, transporte o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Alberto Lodieu, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Alberto Lodieu.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Alberto Lodieu, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Alberto Lodieu, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que le substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista, abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por el término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista, por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Alberto Lodieu, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Alberto Lodieu, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de $ 2.000.00 m/n. en títulos de Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie 3ª, que unido al depósito de quinientos veinticinco pesos ($ 525,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, series 765, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de dos mil cuatrocientos dos pesos con veintiocho centavos ($ 2.402,28 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925). — Alberto Lodieu. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

3722. — Expte. 16.480—C—924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Las Heras a Zapiola, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente y ventajosa la del señor Alberto Lodieu, por la suma de $ 48.045,76 m/n., inferior en $ 1.613,44 m/n., al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Alberto Lodieu, por la suma total de cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (pesos 48.045,76 m/n.) moneda nacional, quien se compromete a ejecutar dichas obras en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma, más la de pesos 28.039,80 m/n., en concepto de imprevistos, transporte, dirección, etc., o sea en total $ 76.085,56 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de inmediato acceso a Van Praet.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Manuel Winocur por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato Ad-referendum»

Artículo 1º. — El Señor Manuel Winocur se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Van Praet hacia Realicó y de inmediato acceso a Van Praet en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha trece (13) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.—Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Manuel Winocur.

Art. 3º. — El señor Manuel Winocur se compromete a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

2.229,00 metros lineales de abovedamiento de 11 mts. sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 1.337,40 m/n. de curso legal.

11.648,00 metros lineales de abovedamiento de 12 mts. sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 5.824,00 m/n. de curso legal.

10.859,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.972,45 m/n. de curso legal.

1.404,00 metros cuadrados de mejoramiento de la calzada con tierra vegetal en un ancho de 9 mts. y un espesor de 0,30 m., al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 702,00 m/n. de curso legal.

422,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 150 metros, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 211,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 14.046,85 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — El señor Manuel Winocur se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Manuel Winocur.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Manuel Winocur abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Manuel Winocur al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Art. 12º. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de diez (10) días la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas

las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. — Los planos que para las obras necesite llevar el Señor Manuel Winocur, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Manuel Winocur entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550) en títulos de Cédula Hipotecaria Argentina Serie 22, que junto al depósito de ciento setenta pesos ($ 170.00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de setecientos dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 702.34 m/n.) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en B. Aires, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925).

Manuel Winocur. — Juan B. Arambur̃u.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3723. — Exp. 18162 — C — 1924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de inmediato acceso a Van Praet y de Van Praet a Realicó, zona del F. C. Oeste, en el Territorio de la Pampa, resulta más conveniente y económica la del Señor Manuel Winocur, por la suma de $ 14.046.85 m/n. inferior en $ 2.601.40 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras a ejecutar», y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Manuel Winocur por la suma total de catorce mil cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.046.85 m/n.) quien se compromete a ejecutar dichas obras en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Esta suma más la de $ 2.821,75 m/n. destinada para materiales, transportes y gastos de inspección o sea un total $ 16.868.60 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el Mausoleo del General San Martín.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3724. Exp. 16.235—M—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación los cómputos métricos y presupuesto valor de $ 8.207.77 m/n., relativo a trabajos de reparación en el mausoleo del General San Martín en la Catedral Metropolitana, y

Considerando que las obras que abarca el presupuesto de que se trata consisten en recorrido de embaldosado de la azotea sobre la cúpula, reposición de esculturas desprendidas, lustrado, estucado de mármoles y paredes, pinturas generales, etc., trabajos todos indispensables para mantener dicho monumento en debido estado, evitando irreparables deterioros, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto cuyo monto total asciende a la suma de ($ 8.207.77 m/n) ocho mil doscientos siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, incluyendo una partida de un 10 o/o para imprevistos para las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una galería perimetral en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3725. Exp. 23.122—F—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas los planos, cómputos métricos y presupuesto valor de $ 3.889.28 m/n., relativo a la construcción de una galería perimetral en el Salón donde se dictan las clases de Ortodoncia de la Escuela de Odontología, como asimismo de una escalera de madera y pintura de esas estructuras en dicha Facultad.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto, importe este último de ($ 3.889.28 m/n) tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de cielorrasos en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3726. Exp. 23041 —H—, 1924 — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de la suma de mil trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.358.75 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos, según presupuesto acompañado que se aprueba proceda, con los elementos y personal de que dispone a la construcción de cielorrasos, en los locales de la Sala XL del Hospital de Clínicas, ocupados por el Instituto de Cirugía.

Art. 2º. — Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 29 del Presupuesto para 1923 (Ley 12.237).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de vitraux en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3727. Exp. 9016 —P— 1925. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.864.62 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos, según presupuesto acompañado que se aprueba proceda con los elementos y personal de que dispone a la colocación de los «vitraux» necesarios en las puertas y ventanas del vestíbulo de la Presidencia de la Nación en la Casa de Gobierno.

Art. 2º. — Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Préstamo a la Comisión Vecinal de Colonia Alvear (Mendoza). — Declarando cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 3º del convenio respectivo.

Excmo. Señor:

No creo que el Superintendente de Irrigación sea, en esa Provincia, la autoridad para aprobar ese convenio a los efectos de la obligación de los regantes para el pago del canon destinado al reembolso de esa suma. Es necesario pues, que ese convenio sea aprobado por el Gobierno de la Provincia.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Señor Ministro:

La ley de presupuesto vigente fija una partida de cien mil pesos moneda nacional para contribuir a las obras de desagües en el Departamento General Alvear, (Mendoza) y según el decreto del P. E. de Enero 29 del corriente año (fs. 48) esa suma se acuerda en calidad de préstamo, sin interés por el plazo de diez años, cuyo reembolso se hará efectivo en cuotas anuales de diez mil pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º, de este decreto se celebró el convenio de fs. 59, aprobado por el P. E. en Febrero 21 ppdo., (fs. 60), que fija el procedimiento a seguirse para garantizar el reintegro de los fondos adelantados, estableciendo el Art. 3º del convenio que éstos «no tendrán principio de inversión hasta tanto las autoridades correspondientes de la provincia de Mendoza presten su aprobación al presente convenio, autorizando a la Comisión Vecinal de Desagües para garantizar el reembolso de las anualidades con el producto de la prorrata o canon que se fije a los usuarios de los desagües»

La copia autenticada de fs. 65 demuestra haberse cumplido con el requisito exigido, pues la resolución del Señor Superintendente General de Irrigación de la provincia de Mendoza, que se transcribe, dictada en uso de facultades que le son propias como «autoridad» superior que administra autónomamente las aguas y las obras de riego de la provincia», (nota de fs. 65) garantiza suficientemente el reintegro del capital en la forma estipulada.

Esto no se opone a que dicho convenio se ponga también en conocimiento del Gobierno de la provincia de Mendoza, a los efectos de una mayor garantía en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, si V. E. lo estimara conveniente o necesario.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3728. Exp. 2417—I—923. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que en atención a la consulta formulada por la Dirección General de Irrigación sobre si la resolución del Señor Superintendente General de Irrigación de Mendoza era garantía suficiente para el reintegro de la suma de $ 100.000 m/n. acordada en calidad de préstamo a la Comisión Vecinal de Colonia Alvear para proseguir la construcción de la red de canales para el desagüe de las tierras de dicha Colonia en las condiciones que determina el decreto 29 de Enero de 1924 y el convenio aprobado el 21 de Febrero del mismo año, se requirió, de acuerdo a los dictámenes de los Asesores Legales y como una mayor garantía la aprobación de dicho convenio por parte del Gobierno respectivo.

Que en respuesta el Señor Interventor Nacional en la citada Provincia acompaña la resolución aprobatoria del mencionado convenio, dictada por el H. Consejo de Irrigación por cuanto de acuerdo con el artículo 188 de la Constitución de esa provincia, la Superintendencia General de Irrigación es la autoridad exclusivamente encargada de resolver todos los asuntos de riego.

Que, en consecuencia, corresponde declarar cumplida la formalidad establecida en el artículo 3º del convenio aludido que dice: «Queda entendido que los fondos adelantados por el Gobierno de la Nación no tendrán principio de inversión hasta tanto las autoridades correspondientes de la Provincia de Mendoza presten su aprobación al presente convenio, autorizando a la Comisión Vecinal de Desagües para garantizar el reembolso de las anualidades con el producto de la prorrata o canon que se fije a los usuarios de los desagües».

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Art. 1º. — Declárase cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 3º del convenio ya citado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, hágase saber a la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Provisión de 475 toneladas de cemento portland. — Aprobando la respectiva licitación pública y autorizando se realice el remate de otras 350 toneladas.

Entre el Señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la Compañía Argentina de Cemento Portland, como resultado de la licitación pública del día 28 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de Provisión «Ad-Referendum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1º. — La Compañía Argentina de Cemento Portland se compromete a suministrar al Gobierno Nacional la siguiente mercadería:

250 toneladas de cemento «San Martín», peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de $ 57.45 m/n. la tonelada neta, con embarque en Intercambio Sola con el F. C. de la Cía. Gral. de la Provincia de Buenos Aires, importe total. $ 14.362.50 m/n.

150 toneladas de cemento «San Martín», peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de $ 52.72 m/n. la tonelada neta, con embarque en la estación Sierras Bayas F. C. S., importe total. $ 7.908.00 m/n.

Importe total del contrato pesos 22.270.50 m/n.

Art. 2º. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de veintidós mil doscientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 22.270.50 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 3º. — Al firmar este contrato la Compañía Argentina de Cemento Portland, acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de mil ciento trece pesos con cincuenta y tres centavos ($ 1.113.53 m/n), equivalente al cinco (5 o/o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4º. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las «bases de licitación» y «planilla de propuesta», que forman parte integrante de este contrato, y firman también am-

las partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925).

C. Berro Madero — Cía. Argentina de Cemento Portland — A. C. Villegas.

---

Expts. 2660 —(— 14381 —I— 1924. Entre el Señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la Compañía Comercial Sueco-Argentina, como resultado de la licitación pública del día 18 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de Provisión «Ad-Referendum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1o. — La Compañía Comercial Sueco-Argentina se compromete a suministrar al Gobierno Nacional la siguiente mercadería:

75 toneladas de cemento Portland marca «AABORG» a $ 59.50 la tonelada, neta con embarque sobre vagón en el Puerto de Santa Fe, importe total. $ 4.462.50 m/n.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 4.462.50 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Al firmar este contrato la Compañía Comercial Sueco-Argentina, acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doscientos veintitrés pesos con trece centavos ($ 223.13 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o/o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las «bases de licitación» y «planilla de propuestas», que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925).

C. Berro Madero — Por la Compañía Comercial Sueco Argentina (hay una firma ilegible).

Excmo. Señor:

El procedimiento para la ampliación no es regular, pero si V. E. considera que existe la urgencia que la determinó, podría por excepción ratificar lo obrado declarando su urgencia y aprobándola.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

Vicente F. López

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

3729. Exp. 14.381 —I— 924. — Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta de la licitación pública que ha efectuado el día 18 de Noviembre ppdo., en virtud de la resolución de 18 de Septiembre del mismo año para la provisión de 475 toneladas de cemento portland destinadas a las obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini Defensa de la Ciudad de Jujuy y construcción de escalas para peces en el Río Carcarañá, y

Considerando:

Que, del estudio efectuado por la Dirección Técnica, de las dos propuestas presentadas, en el que se ha tenido especialmente en cuenta los fletes, resulta conveniente adjudicar a la Compañía Argentina de Cemento Portland el cemento destinado a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y a las de Defensa de la Ciudad de Jujuy, a la Compañía Comercial Sueco-Argentina, el que debe remitirse a las obras de La Rioja, por haber se suministrado de ellas las necesarias para la construcción de escalas en el Río Carcarañá.

Que con posterioridad al acto del remate, la Dirección General de Irrigación, por razones de urgencia, resolvió ampliar la cantidad autorizada a licitar 350 toneladas de las que 200 se destinarán al Dique La Rioja y 150 para el de la Ciénaga, celebrando con las firmas citadas los contratos ampliatorios correspondientes.

Que la resolución adoptada por la citada repartición implica como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, un procedimiento irregular, por cuanto se aparta de las disposiciones vigentes, no siendo causal suficiente la urgencia aludida.

Que en consecuencia, solo corresponde aprobar la licitación de que se trata por la cantidad autorizada, y en cuanto a las 350 toneladas de cemento que la Dirección General de Irrigación amplía para las necesidades de los Diques La Rioja y la Ciénaga, procede, que su adquisición se haga por licitación pública.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, así como los contratos celebrados «ad-referendum» para la provisión del material aludido en la siguiente forma:

A la Compañía Comercial Sueco Argentina:

75 toneladas de cemento portland marca «AALBORG» a $ 59.50 m/n., la tonelada neta, con embarque sobre vagón en el puerto de Santa Fe, importe total de $ 4.462.50 m/n.

A la Compañía Argentina de Cemento Portland:

250 toneladas de cemento «San Martín» peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, con embarque en intercambio Sola con el F. C. de la Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, al precio de $ 57.45 m/n., la tonelada neta, importe total de pesos, 14.362.50 m/n.

150 toneladas de cemento «San Martín» peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de $ 52.72 m/n. la tonelada neta con embarque en la estación Sierras Bayas (F. C. S.) importe total de $ 7.908.00 m/n.

Art. 2o. — El gasto de veintiséis mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional, ($ 26.733.00 m/n) que representa esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 12, del presupuesto de 1924, como sigue:

Partida 5: Dique Neuquén y Lago Pellegrini, $ 7.908.00 m/n.

Partida 24: Defensa Ciudad de Jujuy. $ 14.362.50 m/n.

Partida 59: Escalas peces Río Carcarañá, $ 4.462.50 m/n.

Art. 3o. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para realizar en subasta pública conforme a las mismas bases de la licitación aprobada, la provisión de las 350 toneladas de cemento que se destinarán a las obras de los diques Quebrada La Rioja y la Ciénaga, Jujuy, y suscribir los contratos respectivos ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese con los contratos de la licitación que se aprueba, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación fecho pase a la Escribanía General del Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la ley 11.260.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Victor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Adolfo Monges Cazón

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

Exp. 020566 — C — 922. — Vista la queja del señor Adolfo Monges Cazón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal estado del paso del pasaje subterráneo de la estación San Fernando, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el recurrente el paso del pasaje subterráneo de la referida estación se encuentra en mal estado, agravándose esa situación durante los días de lluvia, en que se hace casi imposible el pasaje de peatones por el referido lugar,

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la queja.

2o. Ordenar a la Empresa coloque en condiciones el piso del pasaje subterráneo de que se trata, en el término de quince días.

Comuníquese a quienes corresponda, y pase a la Sección de Control respectiva, para que vigile el cumplimiento de la presente resolución, informando en su oportunidad.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sres. Minetti y Compañía.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

Exp. 020833 — C — 922. — Visto el reclamo de los Sres. Minetti y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por flete cobrado de más, correspondiente a la consignación carta de porte 35, de Etruria (FCP.) a Córdoba (C.A.) fecha 16/1/921, y

Considerando:

Que en el presente caso, solamente de Etruria a Empalme Km. 136 le ha sido aplicada a la citada consignación la tarifa de clase A, la cual no fué autorizada y, atento a lo determinado por Decreto de Agosto 21 de 1921, por el cual se declaraban nulas las tarifas últimamente aumentadas por las Empresas, éstas deben devolver íntegramente lo cobrado de más, debiendo el interesado gestionar ante la justicia su reintegro, en caso de no ser atendido;

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los interesados. Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. José Blanco

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

020560 — C — 1922. — Vista la queja del señor José Blanco, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por averías en el equipaje de guía 13110 de Rigby a Ceres, del 27-8-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata; obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Ceres, por haber dejado a la intemperie sobre la plataforma de la misma los tres baúles que componían el equipaje del recurrente, y que a causa de la lluvia caída durante la noche del día 27-8-22, se produjeron averías en el contenido de los mismos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Pedro A. Bianchi

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

015099 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Pedro A. Bianchi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía No. 07837 de Bell Ville a Río IV. del 6-12-920 y falta de peso en la encomienda de C. de P. No. 80124 de Río IV a Berrotarán del 8-12-920, y

Considerando:

Que se ha constatado que el equipaje del recurrente consistente en un baúl con un peso de 50 Kgs. no llegó al destino indicado en la guía respectiva con el tren en que viajaba;

Que atendiendo el pedido formulado por el interesado, la estación Río IV. efectuó el redespacho del baúl por encomienda con destino a Berrotarán, donde al serle entregado comprobó que éste había sido violado faltándole 4 Kgrs. del peso arrojado en Bell Ville;

Que los Arts. 174 y 195 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan N. Dates

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

015130 — C — 1922. — Vista la queja del señor Juan N. Dates, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido dejado el coche en que viajaba, lejos de la estación Rosario, C., debiendo hacer por tal motivo y con las consiguientes molestias y peligro el trayecto a pie por la playa de la estación, y

Resultando:

Que de lo actuado se desprende, que, efectivamente los hechos han ocurrido en la forma que especifica el recurrente en su presentación;

Que en el presente caso hubo imprevisión por parte de la Empresa al no adoptar disposiciones tendientes a evitar molestias y peligros a los pasajeros,

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la presente queja.

2o. Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. C. A., por tal hecho haciéndole notar que, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar hechos análogos al de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Martínez Hnos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

016502 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Martínez Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4 de San Urbano a San Nicolás R., despachada el día 3-7-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 76 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-7-22 a las 4.15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Benjamín A. Sarmiento,

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.

014569 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Benjamín A. Sarmiento contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 2076 y 2077, de Palermo (F. C. P.) a Gigena, despachadas el día 20-6-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 171 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 28-6-22 a las 3 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Carlino Hermanos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

015126 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Carlino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1604, 10728 y 117, de Rosario, Retiro y Rafaela a Irigoyen, despachadas los días 5, 9 y 12-6-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones

establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 71 h. 30 minutos, 1[illegible]9 horas y 72 horas 15 minutos, respectivamente, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 8, 14 y 16-6-9[illegible], a las 23.30 h., 24 h., y 0.15 h. respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Quejas Sres. Baldori y Lenzi

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. 015916 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Baldori y Lenzi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 11 de Laborde a Paz, despachada el día 5-7-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 111 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 10-7-22 a las 15.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Amado Naccif

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. 019[illegible]3 — C — 1922. — Vista la queja del señor Amado Naccif, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1[illegible] de Morteros a Icaño, despachada el día 5-8-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 126 horas 13 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11-8-22 a las 6.23 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Enrique R. Cornejo

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. 0[illegible] — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Enrique R. Cornejo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 33 de Beltrán a Rufino, despachada el día 21-7-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 228 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31-7-22 a las 12.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Quejas Sres. Giecco, Bianchi y Cía.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. 016482 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Giecco, Bianchi y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 19 y 20.31 despachadas de Rosario a Carlos Pellegrini, los días 11 y 16-12-921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 84 horas, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 13 y 20-12-921 a las 12 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Reston Hermanos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. 016762 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Reston Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 56 de Caucete a Santiago del Estero, despachada el día 16-6-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 248 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del los consignatarios a más tardar el día 27-6-22 a las 8h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste — Queja Señor Pablo Cipressini

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923. 0[illegible] — O — 1922. — Vista la queja interpuesta por el señor Pablo Cipressini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por lo cual manifiesta, que, en la estación R. J. Neild, en fecha 15 de Mayo último, observó que había animales sueltos dentro de la playa de la misma, los que estaban comiendo el contenido de unas bolsas que se encontraban depositadas en el vagón 4456, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende, que, efectivamente se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que los animales en cuestión, son de propiedad del Jefe de la precitada estación, al cual el Inspector del Distrito respectivo, le hizo notar por repetidas veces de que debía retirar dichos equinos de la playa habiendo hecho caso omiso de tales advertencias,

Que la Empresa por tal hecho, ha llamado seriamente la atención del citado agente, intimándole que en lo sucesivo no debe tener bajo ningún concepto animales en la playa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Oeste — Queja Señor Andrés Imposti

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923. 016352 — O — 1922. — Vista la queja interpuesta por el señor Andrés Imposti, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberle cobrado el guarda que iba a cargo del tren No. 167, en fecha 20 de Julio último, boleto con multa, por no estar munido del mismo al subir al tren, la que a su juicio la considera elevada, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende, que el recurrente en la fecha que cita, viajaba en tren 167 con destino a San Justo, sin haberse munido previamente de su correspondiente boleto, por lo que el guarda que iba a cargo del mismo, procedió a formularle el exceso y multa, cobrándole al efecto $ 1.60 m/n., cuando lo correcto era $ 1.05 m/n., habiendo la Empresa llamado la atención del citado agente por tal hecho y dispuesto se le devuelva al señor Imposti la suma de $ 0.55 m/n., la que se encuentra a su disposición en la boletería de la estación Once;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

---

# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

**Manifestación de descubrimiento de yacimiento de gas en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de la Compañía Petróleo Challacó, (Neuquén Ltda.). — Expediente S-1359-1924.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. Sr. Director Gral. de Minas, Geología e Hidrología. — F. C. Schultz, ingeniero, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 560, de esta Capital, por los derechos que les corresponden en el expediente C-1354-19, ante el señor Director General se presenta y dice: Que ha descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de gas, por lo que viene a hacer la correspondiente manifestación para todos sus efectos legales. Se ha ordenado la captación de una muestra de gas, y ella será presentada tan pronto se reciba.

El pozo se encuentra ubicado en las proximidades de la Estación Challacó, Ferrocarril Sud, en el cateo C-1354-19, a una distancia aproximada al Oeste del límite Este de este cateo de 120 metros, y al Sud del límite Norte, de 800 metros. La profundidad del pozo es alrededor de 261-265 metros y la producción diaria aproximadamente 110.000 metros cúbicos. El nombre de la mina será Esperanza. Quiera el señor Director dar el trámite que corresponde a esta manifestación hasta que se le concedan y registren a favor del titular el máximum de pertenencias que las leyes le acuerdan. Será justicia. F. C. Schultz. — Recibido en mi oficina, hoy, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y siete horas y cuarenta y seis minutos. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Confluencia), presentada por el señor F. C. Schultz, en nombre y representación de la Compañía Petróleo de Challacó (Neuquén Ltda.). Atento al estado de este expediente, corresponde, a juicio de esta oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Abril 23 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini. Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, presentada por el señor F. C. Schultz, en nombre y representación de la Compañía Petróleo de Challacó (Neuquén Ltda.), bajo el número 495, folio 52 del Libro de Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

N.º 4819 v7-15-24- julio.

---

**Manifestación de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor J. E. Brammer. — Expediente B-877-1924.—**

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. S|D. J. E. Brammer, mayor de edad, casado, ingeniero, señalando domicilio legal en la Avenida de Mayo 560, por la representación que tiene en el expediente M-5592-18 (L-174-18) según poder registrado en esa Dirección General, digo: Que, de conformidad al Art. 113 del Código de Minería, hago la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, efectuados por mis poderdantes en el curso de la perforación de un pozo de exploración situados en los lotes Nos. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. Los gases, objeto de la presente manifestación afluyen al pozo en forma regular y constante, siendo susceptible de captación y aprovechamiento económico; razón por la cual mis poderdantes se proponen explotarlos como combustibles, bien sea directamente, o previa extracción de la nafta que contienen. El pozo en que se ha hecho el descubrimiento se halla situado dentro de la zona del permiso de cateo concedido a mis poderdandes por Exp. M-5592-18, L-174-18, siendo su ubicación precisa la siguiente: 500 metros de la línea Norte y 830 metros de la línea Oeste. Por la dificultad para envasar los gases, no acompaño a esta manifestación la muestra obtenida de dicho pozo, conforme lo exige la Ley; pero ofrezco presentarla dentro de breves días, mediante un envase especial que se ha mandado preparar. El depósito o capa de donde proviene el gas ha sido tocado por la perforación a los 313 metros y continúa hasta los 325 metros de profundidad. Por tanto: Pido al señor Director General que, previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar el registro y publicación del presente descubrimiento, como mina de la primera categoría. Será justicia: J. E. Brammer. — Recibido en mi oficina, hoy, trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce horas y treinta y dos minutos; no acompaña muestra ni duplicado. Se agrega los sellos 65742 y 014071 con valor total de nueve pesos por reposición de esta solicitud y los sellos números 1369570 y 1369511 con valor total de dos pesos por derecho de cargo. Conste: J. Aguirre Céliz. — Agosto 13 de 1924. Informe Minas y Escribanía de Minas. Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Confluencia), presentada por el señor J. E. Brammer. — Atento al estado de este expediente, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Abril 23 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, presentada por el señor J. E. Brammer, bajo el No. 494, folio 51 del

Libro de Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.
No. 4820 v7-15-24 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo). — Expediente K-3066-1922.—**

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado, a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1000 Hs.), situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Nor-Este del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones del Chubut y Santa Cruz, diez mil metros (10.000 metros) al Oeste. El punto asi encontrado es el esquinero Nor-Este del rectangulo que se solicita, de dos mil metros (2000 metros) en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós a las once horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén.— Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia General Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. E. coincida con el esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig.—Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el No. 417 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4804 v16 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3946-1922.**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cerca, cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincide con el mojón esquinero Sudoeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos.—Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Dirección General de Tierras, agregado al expediente A-3010-2 son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 42 de la fracción D de la zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. coincida con el esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente zona de cateo. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenàr el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 440 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4863 v21 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke — Expediente B-2241-1922.—**

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, de propiedad de: fiscal y Soc. Anón. Nueva Oriental. Solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 10, fracción A, Sección IV (antigua sub-división) zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo tiene su vértice S. E. ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 7, (misma zona), se mide 5000 metros hacia el Norte y desde este punto 2000 metros hacia el Oeste, determinando así el vértice S. E. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Oeste por 5000 metros hacia el Norte, cuadrando así la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. Menéndez Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922 Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son, según declaración del interesado, en parte fiscal y en parte de propiedad de la Sociedad Anónima Nueva Oriental, con domicilio en la calle San Martín No. 296, Capital Federal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la legua b del lote 8 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco, y dentro del lote 10 de la fracción A de la Sección IV del Territorio de Santa Cruz, entre los siguientes límites: al Sud el límite Sud de la legua b del lote 8 mencionado; al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 3000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco; y al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud que pasan, respectivamente, a 2000 metros y 4000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: — 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o) Notificar a la Sociedad Anónima Nueva Oriental, en su calidad de propietaria de parte del terreno solicitado para cateo en este expediente. Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima Nueva Oriental, en calidad de propietaria de parte del terreno solicitado para cateo en este expediente. Fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke, bajo el No. 414 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4783 v15 julio.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Antonio Antelo Romero. — Expediente A-1797-922.**

Buenos Aires, Abril 17 de 1922. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Antonio Antelo Romero, casado, jefe del ejército en retiro, domiciliado en esta Capital, calle de Entre Ríos No. 1968, a V. E. respetuosamente dice: Que deseando practicar una exploración o cateo en la Sección IX del Territorio Nacional del Neuquén para el descubrimiento de minerales combustibles comprendidos en la primera categoría del Código de Minería, viene a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida de acuerdo con los arts. 23 y 27 del Código citado. La superficie solicitada tendrá la siguiente ubicación: a los mil quinientos metros de distancia al SSE. de la línea divisoria NNO. de la Sección IX, se trazará una línea paralela a ella, de 10.000 metros de longitud que tendrá su punto de arranque en la línea divisoria SSO. del lote 17 de dicha sección, prolongándose al O. por los lotes 16 y 13 hasta encontrar la línea límite NNE. del lote 12 de dicha sección y a los dos mil al SSE. otra paralela a ella y de su misma extensión. En los extremos de ambas líneas se trazarán las perpendiculares que cierren el perímetro que ha de comprender las 2.000 hectáreas solicitadas, en un todo y conforme al plano que se acompaña. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado, ni se ha practicado en él hasta la fecha labor alguna minera que dé derecho a garantir peticiones anteriores encuadradas dentro de los términos improrrogables a que se refiere el artículo 28 del Código citado y sus concordantes. El señor Enrique Maldes, queda facultado para continuar el trámite en ausencia del subscripto, hasta su completa terminación. Es justicia, etc. — Antonio Antelo Romero. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos vintidós, a las trece horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún-Leufú), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13, 16 y 17 de la Sección IX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo, de 10.000 metros de largo en dirección Norte 45o. Este por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Oeste se encuentre a diez y siete mil quinientos metros al Norte 45o. Este de un punto situado a 9.500 metros al Sud 45o. Este del esquinero Norte del lote 1 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestado en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 7 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio Antelo Romero, bajo el No. 1.600 del Registro de Exploraciones del

Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4779 v15 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer. — Exp. L-1732-1923**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427 ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos situadas en el Territorio de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 6, a una distancia de 4.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del mismo lote a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. — Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, bajo el No. 425 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4782 v15 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A-3911-1922.—**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado, y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 197, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste coincide con el mojón esquinero Sud-Oeste del lote 3A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil de novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial en el certificado No. 51 agregado al expediente A-3913-22 y No. 48 agregado a este expediente, son de propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, Territorio de Santa Cruz. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, cae dentro de los límites de los lotes 2 y 3 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 10.000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos (Fdo).: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale bajo el número 429 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4862 v21 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Antonio de Torres. — Expediente T. 124|1923.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Antonio de Torres, comerciante, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos fiscales, no cercados, poblados o labrados, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Entre el Volcán Quironcolo y el Cerro de Mamaturi, al O. M. O. de Santa Rosa de Pastos Grandes, se halla un labor minero abandonado conocido bajo el nombre de "La Cipriana". Este punto que formará el punto céntrico de un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur - Norte por 4000 metros Este - Oeste, tiene con el Cerro Azufre de Pastos Grandes el Azimut 143o 20' más o menos y con la punta del Cerro Mamaturi 277o 35' más o menos. Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia, A. de Torres. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Al Nordeste de Pastos Grandes, Departamento del mismo nombre, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Norte - Sud por 4000 metros y de manera que su centro geométrico se halle situado en el punto de extracción de la muestra del pedimento F. 124|1907 (La Cipriana), dicho punto está determinado por dos visuales dirigidas (desde dicho punto) al Cerro Hamaturi, Norte 82o 14' O. y al Cerro Azufre Sud 37o 42' E. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 22 de 1925. F. Herping; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral; Director General:

e4 julio No. 4807 v16 julio

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Raúl Lázaro Maldonado. Expediente M-3233-922.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Raúl Lázaro Maldonado, empleado, personería que acredito con el poder que acompaño, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo que deberá ubicarse del modo siguiente: Al Nordeste una poligonal que arrancando de la desembocadura del Arroyo Huaracó, en el Río Barrancas, y siguiendo aguas arriba la margen derecha del Río Barrancas, esté inscripta en dicha margen derecha. La citada poligonal tendrá una longitud total de diez mil metros y sus lados no serán menores de mil metros. El Sudeste una recta que pasa por la desembocadura del arroyo Huaracó, en el Río Barrancas, y es perpendicular al primer lado de la poligonal anterior. Al Noroeste, una recta paralela al límite Sudeste. Finalmente, al Suroeste, una poligonal paralela al límite Nordeste y que encierre con los demás límites una superficie de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Regístrese el poder, fecho, pase a Minas a sus efectos. Tómese nota. — Juan R. Montes de Oca. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo de aproximadamente 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 16, 17 y 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio del Neuquén y entre los siguientes límites: Al Nordeste, una poligonal de diez mil metros de longitud, inscripta en la margen derecha del Río Barrancas, cuyos lados no sean menores de 1000 metros de largo; al Suroeste una poligonal paralela a la anterior; al Sudeste, una recta que pasa por la desembocadura del arroyo Huaracó, en el Río mencionado, y es normal al lado del límite Nordeste que también pasa por dicha desembocadura y al Noroeste una paralela al límite que precede. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Raúl Lázaro Maldonado, bajo el número 1597 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4912 v18 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Pedro Poutays Dufour. Expediente P-1199-921.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado NO. coincida con el lado SE. de un cateo que en esta misma fecha solicita Celestino Poutays D. y designa con la letra B. Este pedido lo señalo con la letra C en el croquis que acompaña otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, como agregado al expediente P-314-1921. — A. C. Birabén. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo de apro-

ximadamente 1500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Al Noroeste y al Sudeste dos rectas de dirección Norte 49o Este (la segunda de 10.000 metros de longitud), distantes 4000 y 6000 metros Sur 41o Este, respectivamente, de un punto que se encuentra sobre la margen izquierda del río Neuquén, y a 2000 metros al Noroeste del vértice Noroeste del lote 16 de la fracción D de la Sección XXX; al Nordeste una recta de dirección Norte 41o Oeste, que parte del extremo Este del límite Sudeste descripto; al Norte, una recta en dirección Este-Oeste, que se encuentra a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1598 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4813 v16 julio

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3910|922.**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud - Oeste, está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Sudoeste del lote 2 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián. Sección D.). Es justicia. Clarence Bell Drysdale, Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis P. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen - Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 50, son fiscales. La presente zona para cateo quedó ubicada en los planos de esta Oficina, con una superficie de mil hectáreas dentro del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a dos mil metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Sobral. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 433 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4859 v21 julio.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Lutz Witte y Roberto Grenouillet.**

Expediente W-1274-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, y Roberto Grenouillet, comerciante, domiciliado el primero en Avenida Riestra No. 6002 y Pueyrredón No. 2459 el segundo, Capital Federal, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza pero si cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 8000 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida, desde allí 2000 metros hacia el O. 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sud para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sud-Norte por 2000 metros Este-Oeste que con su costado Sud se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración, y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, doctor Lutz Witte, R. Grenouillet. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento y Juzgado de Comodoro Rivadavia, en terrenos que según certificado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo.) Sobral; Director General. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Lutz Witte y Roberto Grenouillet bajo el No. 788 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4803 v-16 julio.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Juan Koster y Juan Cristian Van Tienhoven y transferida por el segundo todos sus derechos y acciones a favor del señor Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens.**

Expediente K-488-1923. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Koster y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciante y domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio 545, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1600 hectáreas (mil seiscientos hectáreas), situada en los lotes 92 y 93, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F. 1, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrado de cuatro mil (4000) metros de ancho, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sud del lote 93, al Sud por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Sud del límite Norte del lote 92 al Este por el límite Este de los lotes 92 y 93. Es Justicia, J. Koster y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinte de Febrero de mil novecientos, siendo la hora quince y veinte minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según certificados adjuntos son de propiedad de los Sres. Narciso Mundet (lote 92) cuyo domicilio no ha podido ser averiguado y de Virgilio Funes (lote 93) vecino de Colonia Sarmiento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Ofcina, la zona solicitada, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al Señor Narciso Mundet u ocupantes del lote No. 92, Colonia Sarmiento y al Señor Virgilio Funes vecino de la Colonia Sarmiento en su calidad de propietario del lote No. 93. Marzo 31 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Ares, Marzo 31 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Narciso Mundet u ocupantes del lote No. 92, Colonia Sarmiento y al Señor Virgilio Funes vecino de la Colonia Sarmiento en calidad de propietario del lote No. 93. — Fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens y Juan Koster, bajo el No. 783, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 6 julio No. 4817-v-17 julio.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A-3913-1922.—**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este, está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Este del lote 2A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos, Luis P. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que en parte, según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 51, son fiscales: (mitad Oeste del lote 2) y en parte propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, (mitad Este del lote 2) de acuerdo con el informe de la Administración General de Contribución Territorial. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited. (Fdo).: F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo

15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 434 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4861 v21 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann y transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden. Expediente M-1729-923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será paralela al límite Norte del lote 7 a una distancia de 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7, el límite Sud será una línea paralela al límite Norte del lote 7, a una distancia de 4.000 metros hacia el Sud, el límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 a una distancia de 5.000 metros hacia el Oeste. Es justicia. — Mallinckrodt y R. Hosmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la fracción b del lote 7 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 8.000 metros y a 6.000 metros, respectivamente al Norte del esquinero Sud-este del lote 7 citado. Al Este y al Oeste, los límites homónimos de la citada fracción b. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 25 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden, bajo el No. 460 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4806 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Celestino Poutays D.

Expediente P-1200-1921

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Celestino Poutays, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que su lado NO. coincida con el lado S. E. de un cateo que en esta misma fecha solicita Pedro Poutays Dufour y designa con la letra A. Este pedido lo señalo con la letra B. en el croquis que acompaño. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia, B. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que hace referencia, corre agregado al expediente P-484-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, Distrito Minero de Tilhué en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo se ubicó en la siguiente forma: Al N. E. y S. E. dos rectas de dirección N. 49o E. que pasan respectivamente a 2000 y 4000 metros al S. 41oE. de un punto (A) dicho punto se encuentra sobre la márgen izquierda del río Neuquén a 2000 metros al N. O. del vértice N. O. del lote 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio del Neuquén; al N. una recta de dirección E. O. que se encuentra a 1232.20 metros al N. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén; al O. una línea de dirección N. S. que pasa a 9267,80 metros al E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río citado. Al S. O. una recta de dirección S. 41oE. que pasa por el punto (A). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de distancia del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.) José M. Sobral; Director General. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Celestino Poutays D. bajo el No. 1603 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4810-v-16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Alfredo M. Saubidet Bilbao y Arturo Peralta Ramos.— Expediente S-952-1918.—

Buenos Aires, 20 de Julio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermite. — Los que suscriben: — Alfredo M. Saubidet Bilbao, argentino de 25 años, soltero; y Arturo Peralta Ramos, hacendado, argentino, .. años, casado, constituyendo domicilio legal, calle Santa Fe 2224, ante el señor Director General, respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, vienen a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de 1000 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: El límite Este lo constituirá el límite Oeste del permiso solicitado por los señores Carlos Fernández y Leopoldo Sol; los límites N. y S. serán respectivamente los límites N. y S. del lote 149 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa; al Oeste una línea N. S. que encierre con los límites indicados una superficie de 1000 hectáreas. El terreno está alambrado pero no cultivado; ignoramos el nombre del dueño. Saluda al señor Director muy atentamente, Arturo Peralta Ramos y A. M. Saubidet Bilbao. Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho a la una y diez pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido, El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Julio 26-18. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad del señor Belarmino Menéndez, domiciliado en la calle Fray Cayetano 646, según certificado del Registro de la Propiedad. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte una poligonal de cuatro lados, formada por los límites Sud de las pertenencias No. 3 y 4 de la mina La Tehuelche (Exp. S-772-15) límites Sud-Oeste y Oeste de la mina citada y límite Norte del lado 139 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa, Departamento Escalante, Territorio del Chubut; al Este, el límite homónimo del lote 139 citado, al Oeste una recta paralela al límite Este definido que pasa a 2500 metros al Oeste de dicho límite y finalmente, al Sud, una recta paralela al lado Norte del mencionado lote 139, que pasa a 4000 metros hacia el Sud de dicho lote. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar al señor Belarmino Menéndez en su carácter de propietario del terreno. Mayo 27 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Belarmino Menéndez, en su carácter de propietario del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Alfredo M. Saubidet Bilbao y Arturo Peralta Ramos, bajo el No. 792 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4793 v16 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Modesto Garaicoechea. — Expediente G. 1353|1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Modesto Garaicoechea, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1541, de profesión comerciante, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados, aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud son de propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidas en venta a don Román Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Váldez, lote número veintidós del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós situado a orillas del Océano Atlántico, que es a su vez el vértice Noroeste del cateo que se solicita; se medirá siguiendo el límite Oeste del referido lote hacia el Sud, dos mil quinientos metros desde el que se cuadrará hacia el Este y se medirá dos mil metros hasta su vértice Sudeste del que se medirá hacia el Norte en una extensión de dos mil quinientos metros hasta llegar al Océano Atlántico determinando en este punto su vértice Nordeste desde el que se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este - Oeste hasta llegar hasta su vértice Noroeste de manera a encerrar entre sus límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia señor Director, Modesto Garaicoechea. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus fectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mica en el Territorio Nacional del Chubut (Dto. Biedma) en terrenos concedidos en venta a Román Solé (Hoy sucesión: Garaicoechea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la parte Este del lote 22 de la Península Váldez del Territorio del Chubut, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud las poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y en el Golfo de San José, respectivamente, al Oeste el lado homónimo de la propiedad que figura en los planos de la Dirección General de Tierras a nombre de don Román Solé y al Este una recta paralela al límite anterior que se encuentra a 2150 metros al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y

las publicaciones. Marzo 13 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas.- Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Modesto Garaicoechea, bajo el No. 781 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 8 julio No. 4842 v20 julio

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los Señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg.**

Expediente: D-3948-1922

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el Sr. Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 9 A. de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Señor Borthron Gregg R. para que registre su firma pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 5000 metros al S. de un punto situado a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral; Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg bajo el No. 439 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 10 julio No. 4869-v-21 julio.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3912|1922.**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia, Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A. 3911|22, es de propiedad de la Sociedad Anónima "The Bai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona de cateo de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A. de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D.) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 14000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, 1o.: Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.: Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 430 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4860 v21 julio.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3943-1922.**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricutlra de la Nación. — Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas, cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son de propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farmin Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (Zona de San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice SO. se encuentre a 12.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la Zona de San Julián citada. Los interesados no pseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 437 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4866 v21 julio

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores G. A. Mallinckrodt y R. Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden. — Expediente M-1728-923.**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyos dueños no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será una paralela al límite Sud del lote 6 a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 6, a una distancia de 2.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del mismo lote, a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. Mallinckrodt. — R. Hosmann. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz-(Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden, bajo el No. 450 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 julio No. 4896 v22 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3935-1922.—**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Sud-Este del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, agregados a los expedientes A-3913-22 y B-3922-22, respectivamente, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII y 42 de la fracción D de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 4 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Firmado: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el número 442 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4863 v21 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3936-1922.—**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar expolraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma — Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Sud Oeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D.) Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aiken Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho tal que su vértice N. O. se encuentre a 14.000 metros al E. del esquinero N. E del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Farmin Company Limited en su calidad de propietaria del suelo. F. Herpig Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited en su calidad de propietaria del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 441 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4864 v21 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3942-1922.—**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General del Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 34 y 43 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el número 436 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4865 v21 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Richard Josupeit. — Expediente K-3047-1922.—**

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y por don Richard Josupeit, minero, en virtud de poderes registrados bajo los número 254 y 302, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado, a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo. — Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Nor-Este del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones del Chubut y Santa Cruz, diez mil (10.000) metros al Oeste; desde allí se mide dos mil (2000) metros al Sud. El punto así encontrado, es el esquinero Nor-Este del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcará en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejando Lastra, (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia General Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a 2000 metros al S. del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Richard Josupeit, bajo el No. 418 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4803 v 16 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3945-1922.**

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por

dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste, coincide con el mojón esquinero Sudeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1922. — Previa citación al señor Berthron Gregg Robert para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras agregado al expediente A-3913-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 8.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 42 de la fracción D de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.— Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su carácter de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Berthron Gregg, bajo el No. 438 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4867 v21 julio

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los señores Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Yraola, por éstos al señor Eduardo Bidau y a su vez por este último, al señor Carlos Gustavo Linck. — Expediente B-204-21.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 458, Capital, y J. Denis Tisdall, de profesión comerciante, domiciliado en Florida 183; Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen:— que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de tres mil trescientos treinta y tres metros de largo en dirección Norte Sud por tres mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este, coincide con el esquinero Nor-Este del lote N. (146) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa. Es justicia. J. D. Tisdall, y J. Bautista Blaya. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Pedro Salso, domiciliado en Comodoro Rivadavia. La presente zona de cateo, de aproximadamente 375 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, del siguiente modo: Al Norte, una recta que coincide con el límite Norte del lote 146 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut; al Oeste una recta paralela al límite Este del lote citado que pasa a 3000 metros hacia el Oeste de este último; al Sud una recta paralela al límite Norte del mismo lote que pasa a 3333 metros hacia el Sud de este último; al Este una recta que coincide con el homónimo de dicho lote 146 y al Nor-Este, por dos rectas, siendo una de ellas de 2500 metros de largo, de dirección paralela al límite Este del lote 146 y pasa de este último a 2500 metros hacia el Oeste, medidos sobre el límite Norte del mismo lote y la otra de dirección normal a la anterior pasando por su extremidad Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o) Notificar al señor Pedro Salso, en su carácter de propietario del terreno. Junio 2 de 1925. F. Herpig Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Pedro Salso, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. Fdo.: José M. Sobral, Director General.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925 — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los Sres. Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Yraola, por éstos al Señor Eduardo Bidau y a su vez por este último al Señor Carlos Gustavo Linck, bajo el No. 793 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 julio No. 4365-v-16 julio.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén presentada por don Pedro Poutays Dufour. — Expediente P. 1197|921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales, que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo en diez mil metros de largo, por dos mil de ancho, tal que su vértice Oeste coincida con un punto sobre el río Neuquén, distante dos mil metros al N. O. del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 y que su lado N. O. corte la línea común a los 14 y 15 a los 2600 metros medidos del esquinero común a los cuatro lotes citados. Para mayor claridad de la ubicación acompaño un croquis donde marco la zona pedida con la letra A. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia corre agregado al expediente P. 514|921. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste una recta de dirección Norte 49o Este que pasa por un punto A; dicho punto A se halla en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste definido que pasa a dos mil metros hacia el Sudeste de dicho límite; al Este una recta de dirección Norte - Sud que se encuentra situada a 2000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén y al Sudoeste una recta de rumbo Sud 41o Este que parte del punto A. La zona así definida tiene una superficie de 1740 hectáreas, aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 20 de 1925. F. Herping. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1604 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e4 julio No. 4811 v16 julio

---

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

El día 14 de Julio de 1925

| | |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario . . . . . . . . . | 1.— |
| Por venta de Boletines . . . | 4.30 |
| " subscripción . . . . . | 26.— |
| " marcas . . . . . . . . . | 348.— |
| " avisos varios . . . . . | 444.80 |
| " adicional . . . . . . . | 51.— |
| | 875.10 |

*Lorenzo Ponce de León*
[illegible]

## Ministerio de Hacienda

**EL TIPO DEL ORO**

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

## TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . | " | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . . . . | " | 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . | " | 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . . | " | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro; las fracciones de palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupé más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. Las fracciones menores de días palabras no se computarán.

## AVISOS

### LICITACIONES DEL DIA

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS**

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo:

Almacén—

420 kilos azúcar molida cristal, 50 k. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 50 k. aceite de oliva Sasso, Boccanegra o sus similares, en latas de 5 k. c|u.: 15 docenas agua lavandina en botellas de 3|4 litros c|u (sin envase); 10 bolsas aserrín blanco, 40 k. bacalao de Noruega especial de 1a., 20 k. conserva de tomate (extracto italiano), en latas de 5 k. c|u: 10 k. cinzano Zian, en paquetes de 1|2 k.; 40 k. cacao molido, 40 k. café caracolillo especial de 1a., en grano tostado; 15 k. café Paulista, en grano tostado, en paquetes de 1 k., etiqueta colorada; 125 k. dulce de membrillo especial de 1a., en latas de 5 k. c|u; 125 k. dulce de batata especial de 1a., en latas de 5 k. c|u; 20 cajas encarbadientes, 100 k. fideos de sémola de 1a., surtidos; 40 k. grasa de vaca en latas de 20 k. c|u (La Negra); 50 k. harina de maíz fresca, 100 gramos hongos especiales de 1a., 1 cajón jabón Sunglilt, 30 k. orejones de Mendoza, en tiras especiales de 1a.: 24 rollos papel higiénico Waldorff; 15 k. queso de Goya bien curado; 15 k. sal fina de Cádiz, en paquetes de 1 k. c|u; 1 cajón sapolio Morgan's, 6 libras te Sol, en latas de 3 o 6 libras c|u, etiqueta blanca;

5 docenas trapos para pisos de 60x60, peso mín. 150 gramos, 400 litros vino Toro o Tomba, en dos cascos (los cascos devueltos); 10 kilos yerba Ñandutí.

Verduras y papas—

5 kilos ajos colorados grandes y sanos, 400 k. repollos crespos grandes y frescos, 100 k. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 k. coliflores repollados, grandes y sin hojas ni tronco; 30 k. acelga fresca; 10 k. lechuga repollada, grande y fresca, 1950 k. papas especiales de 1a., peso mín. 100 gramos, 150 k. verduritas surtidas, frescas y verdes.

Carnicería—

1500 kilos carne de vaca, especial, de 1a., de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta el lomo entero; 6 docenas costillas de carnero, 50 k. grasa de la riñonada, 30 docenas huevos frescos, 10 menudites de carnero, 15 riñones de vaca, 15 sesos de vaca, 25 k. tocino panceta, 15 k. corbina fresca y grande.

Leche y manteca—

2000 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal, 3 y 1|2 k. manteca fresca.

Pan y harina—

1600 kilos pan de 1a. en pancitos de 80 gramos. 70 kilos harina de trigo.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina, 2000 k. leña quebracho colorado, en trozos de 20 cent., hachada, 500 k. carbón de coke "Gas del País"

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

80 blusas de brin, 205 calzones, 230 calzoncillos, 30 camisas de plancha, 250 camisas varias, 370 camisetas, 20 colchas, 90 corpiños, 20 cuellos, 200 delantales de niña y mucama, 90 delantales de servicio, 100 enaguas, 40 frazadas, 470 fundas, 100 guardapolvos, 420 pares de medias, 70 pañuelos, 225 repasadores, 520 sábanas, 115 salidas de baño, 640 servilletas, 580 toallas higiénicas, 65 trajes de brin, saco y pantalón, 380 toallas, 25 piezas varias, 80 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 20 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-20 julio.

## Ministerio de Obras Públicas

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|1, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el Expediente-sumario 453-M-925, que se tramita ante la oficina del subscripto, por la aprehensión de (4) cuatro tarros de tabaco marca "Shag", bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 10 de 1925.

v20 julio

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todas los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del precsnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ríos Pujol**, acuasdo de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados **Federico Bellometti y Antonio Cerqueira**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 29 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Armando Bourraud**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Maril**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marcos**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. Lópes Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Julio González Garay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Medina o Alegre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Antonini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Máximo Laubrich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Sangari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Chaves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José E. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delia María Alves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Alvarez y Manuel Alvarez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don Faustino Valles, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervencin que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nómbrarsele representante recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 17 de 1925. —Bento M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s|p.p. 2184-v-17 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a don Edmundo C. Perkins que se ha dictado contra él sentencia de trance y remate.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, provenientes de reposición de sellos, bajo apercibimiento de nombrárselo Defensor, recayendo la designación en el Official de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.

La Plata, Mayo 27 de 1925. —Noé Quiroga, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2183-v-17 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don Enrique Fynn, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nómbrarsele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

# AVISOS DIVERSOS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

## A LOS ASEGURADOS EN LA SOCIEDAD ANONIMA "LA ALEMANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA EN LUBECK".

Exp. A. 21 - 925. — Se hace saber que se ha derogado el decreto que autorizó a la Sociedad "La Alemana, Compañía de Seguros sobre la vida en Lubeck", para establecer en esta República, agencia o sucursal de sus operaciones, con arreglo al decreto de fecha 3 del corriente mes y año, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1o. Derógase el decreto de 12 de Febrero de 1909 por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la Sociedad Anónima constituída en Alemania. "La Alemana, Compañía de Seguros sobre la vida en Lubeck" (Deustsche Lebensversicherungs - Gesellschaft in Lübeck).

"Art. 2o. El depósito de garantía constituído por esta Sociedad en la Caja de Conversión no podrá ser retirado hasta tanto la Inspección General de Justicia considere resuelta la situación de los asegurados disconformes con la liquidación. La Sociedad deberá presentar en dicha Inspección su balance al 30 de Junio de 1925, a cuyos resultados se subordinarán los derechos y beneficios reconocidos por el convenio de fs. ciento uno (101) a ciento cuatro (104).

"Art. 3o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a los efectos indicados en el último párrafo del precedente dictamen. (firmado): ALVEAR. Antonio Sagarna".

e8 julio s|pp. v20 julio

# CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [illegible]rios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y comprobación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

Resolución 23 de Septiembre de 1916.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## CLUB DE REGATAS AMERICA

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local Tacuarí 253, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Acta asamblea anterior. Aprobación memoria y balance 5o. ejercicio. Ampliación local. Moción aprobada asambléa anterior contribuciones extraordinarias. Autorización venta local desarmado. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Designación de dos socios para que firmen el acta.

e15 julio No. 4950 v16 julio.

## S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

## COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

## BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Cavelli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

## SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Pronsi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

e15 julio No. 4954 v30 julio.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN"

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 132, a cobrar un dividendo de $ 5 oro por acción.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e11 julio No. 4909 v16 julio

## "LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Boccaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que

servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

### FOMENTO URBANO Y RURAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Ituralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

### "LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Lacugas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículos 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

### ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA

Se cita a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 del corriente a las 16 horas, en su sede social, Río Bamba 371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de la C. D.

Lectura y aprobación del balance cerrado el 30 de Junio ppdo.

Elección de los socios activos que deben reemplazar a los siguientes miembros de la C. D. que han dejado de pertenecer a la Asociación: Doctor Arturo R. Frutos, Augusto Da Rocha, Primo A. Clerici, Miguel F. Echegaray, Enrique Darmet Kellerman y Julio A. Aguirre.

Elección de tres vocales suplentes.

Designación de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 julio No. 4926 v22 julio

### COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

### SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 13 julio No. 4916-v-31 julio

### CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2. Lectura del dictámen del Síndico.

3. Distribución de utilidades.

4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.

5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

### ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

### ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea Ordinaria. — Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en su Estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación de Criadores, a efectuar Asamblea Ordinaria, para el miércoles 15 del corriente, a las 18 horas, en su local Tucumán 560, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.

2o. Proceder a la elección de tres Vocales titulares en reemplazo de los salientes señores doctor Crescencio A. Orcoyen, doctor Joaquín J. Vedoya y señor Carlos Luro.

3o. Designar dos socios, para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta.

La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los asociados. — El Secretario.

e11 julio No. 4890 v15 julio.

### THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.

2. Elección de dos Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

### COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de ésta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935-v31 julio

### COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 22 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v28 julio

## INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el [illegible] de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

E. 13 julio No. [illegible]20 v30 julio

## MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo [illegible] de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiodi y David Ginelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — Ernesto Majerel, Secretario Interino.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

## COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

**Fundada en el año 1922 — Convocatoria**

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

## BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 135 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respesto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

## QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, **San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea **deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

## SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LTDA.

Oficina Expedición al Interior — Correo Central

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos y a la resolución de la C. D. se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del actual a las 14 y 30 horas en el local de Carteros de la Oficina Central de Clasificación, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

3o. Reforma de Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1925-1926.

6o. Asuntos varios.

NOTA: La Asamblea se verificará con la asistencia de los que se presentaren.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — A. Ibarbourc, Presidente.

E. 11 julio No. 4883-v-18 julio.

## SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que prueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

## NUEVO BANCO ITALIANO

**Reconquista y Plaza Mayo**

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio fencido el 30 de Junio de 1925, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v-28 julio

## COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario..

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

## STANDARD OIL COMPANY, S. A. ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un Director titular.
2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio. — El Directorio.

e11 julio No. 4905 v24 julio.

## SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores asociados para concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a la hora 15 en el local del Centro Naval. Florida esquina Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1924-25 y presupuesto para el Ejercicio 1925-26.

2o. Autorizar a invertir hasta la suma de $ 350.000 en la adquisición del edificio social en la forma y modo más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3o. Lectura, discusión y aprobación del Estatuto reformado.

4o Elección de cinco Directores Titulares para reemplazar a los Sres. General de Brigada D. Elías C. Alvarez; Coronel D. Ernesto Nazarre; Capitán de Fragata D. Guillermo Brown; Teniente Coronel D. Felipe Perlasca y Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacón, que terminan su mandato y diez Directores Suplentes.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Capital Federal, Julio 7 de 1925. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 8 julio No. 4832-v-25 julio.

## BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 56 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 8 julio No. 4556-v-3 agosto.

## INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.—Bs. As.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la quinta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 18 de Julio, a las 11 horas en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weigel, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925 — El Directorio.

e1 julio No. 4746 v18 julio.

## COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934-v-30 julio.

## QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

## INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO, Sdad. ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de acciones.

2o. Aumento de capital.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — El Directorio.

e27 junio No. 4721 v15 julio

## ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 20 de Julio de 1925, a las 15 horas en el local, hotel Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital en un veinticinco por ciento propuesta por el Directorio.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 2 julio No. 4765-v-20 julio.

## SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

## COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. Resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima No. 239, el día 15 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 del mes de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4648 v15 julio.

## COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 21, 33 y 38 de los Estatutos sociales en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores accionistas, antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima No. 239.

2o. Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio, (indistintamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Resolver sobre un proyecto de enajenación de nuestra industria auxiliar Fábrica de Papel de Bernal, con sus terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y demás existencias comprendidas en un balance inventario ya practicado por un precio global pagadero en acciones integradas de la misma empresa adquirente, debiendo, si se aprueba esa operación, autorizarse al Directorio para realizarla en la oportunidad conveniente, convenir los otros detalles, recibir el precio y dar posesión de lo vendido.

4o. En atención a lo que prescribe el art. 38 de los Estatutos, resolver que el Directorio someta a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un balance inventario, con aplicación de los valores del día, a fin de que, en esa misma Asamblea, si tal balance fuese aprobado, pueda decidirse sobre el destino y forma de distribución de las acciones a que hizo referencia el punto 3o.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 15 de Julio próximo venidero, una vez verificada la Asamblea Ordinaria de la misma fecha.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4649 v15 julio.

**CENTRO SOCIAL NUEVA CHICAGO**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Comisión Directiva de este Centro invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las veintiuna horas en su local social Tellier 2319.

ORDEN DEL DIA:

1o. Movimiento de los trimestres vencidos.

2o. Elección de Presidente y siete vocales para un período de dos años. — Alfredo Michelini, Secretario.

E. 13 julio No. 4912-v-15 julio.

**SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIR-WEATHER**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 1063, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar Rudd, Presidente.

E. 13 julio No. 4913-v-28 julio.

**COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.**

Por resolución del Directorio, pedido de 52 accionistas, y de acuerdo con los artículos 45 y 46 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 15 de Julio de 1925, a las 17 horas (5 p. m.), en el local Alsina No. 2964, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o. a) Modificar el primer párrafo del art. 1o. de los estatutos sociales. b) Modificar el art. 18. c) Modificar el art. 4o.

Punto 2o.: a) Modificar el art. 6o. inciso b). b) Modificar el art. 43. c) Modificar el art. 27.

Punto 3o.: a) Modificar el art. 29 inciso N). b) Modificar el art. 31. c) Como disposición transitoria: Como consecuencia de la aprobación del punto 1o. se procederá en la misma asamblea a efectuar el pago del primer dividendo del 50 o|o que corresponde a cada accionista. d) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Hacemos presente al Sr. accionista, que la asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes lo estipulado en el art. 29 inciso M).

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e27 junio No. 4706 v15 julio

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1925 a las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista No 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 18 de Agosto inclusive.

e4 julio No. 4796 v22 agosto

**COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA**

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

**SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Julio de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3o. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — El Directorio.

E. 3 julio No. 4777 v-21 julio

**BANCO ARGENTINO URUGUAYO**

**Sociedad Anónima Argentina**

**138 RECONQUISTA 146**

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y del informe del Síndico.

2o. Elección de tres señores directores, confirmación de uno que sustituyó a un Director saliente; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4820 v-24 julio

**DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.**

**Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.**

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

**SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES**

**Convocatoria**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

**COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Julio de 1925, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de los honorarios de los síndicos.

4o. Renovación total del Directorio, conforme al art. 12 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

E. 6 julio No. 4815 v23 julio

**BALNEARIO MAR DE EPECUEN**

**Sociedad Anónima**

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933-v-30 julio.

**TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES**

**Sociedad Anónima**

FLORIDA 316. — BUENOS AIRES

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 15, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance.

2o. Distribución y destino de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166 y Vieytes 1914, sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4822 v-24 julio

## ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 2o. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico, respecto a esos estados.

Segundo. — Determinar la retribución que corresponde al Directorio, Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso j) y 35 de los Estatutos.

Tercero. — Designación de dos Directores suplentes que ejercerán su mandato por un año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.

Cuarto. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, conforme al artículo 33 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realizará esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Directorio.

e26 junio No. 4698 v20 julio.

## COMPAÑIA GENERAL DE FERRO CARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1925, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Para deliberar sobre la derogación parcial del artículo 37 de los Estatutos y disolución de la Sociedad.

2o. Para resolver la forma de la liquidación, plazo y nombramiento de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 4742 v20 julio

## "SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Julio de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento No. 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del Informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4821 v23 julio

## COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 24 de Julio de 1925, a las 18, en el local de la calle San Martín 66, (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con los arts. 10 y 12 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

e25 junio No. 4679 v17 julio

## S. A. GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1925.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

## S. A. "LA ARGENTINA" (DIARIO)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 38 de los Estatutos sociales y a la resolución del Directorio del 23 del cte., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de presidente, vicepresidente y un vocal del Directorio.

2o. Consideración de la actuación en la Sociedad de los Directores don Lucio Cherny y Dr. Italo Casini.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los Estatutos sociales: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Presidente.

e27 junio No. 4707 v21 julio

## Cía. MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por el actual Directorio, sobre la base del balance que habrá de levantarse al 30 de Junio de 1925;

2o. Designación de dos Directores para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, procedan a labrar y suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e30 junio No. 4736 v21 julio.

## "LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4827 v28 julio.

## CLUB ARGENTINO DE MEDICOS

Florida 528

Buenos Aires, Julio de 1925.

UNICA CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Vd., que el día 15 del corriente, según lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos de este Club, se celebrará en su local social Florida 528 a las 21 y 30 horas, la Asamblea General Ordinaria de Socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1924-1925.

3o. Nombramiento por el término de tres años, según lo dispuesto por el art. 27, de un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Activo y dos Vocales Suplentes, cuyos cargos están vacantes.

4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio según lo dispuesto por el art. 25.

5o. Designar según el art. 24 tres socios de los presentes para que redacten, aprueben y firmen el Acta en unión del Presidente y Secretario, en nombre de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd., muy atentamente. — Bartolomé Castañeda, Presidente Provisional. — Alejandro Astraldi, Secretario.

Importante. — Recordamos al señor consocio que la Asamblea será hábil para deliberar y decidir en la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios y que la segunda convocatoria tendrá lugar el mismo día, pero una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establecido en el art. 19 de los Estatutos.

E. 13 julio No. 4910-v-15 julio.

## SOCIEDAD ANONIMA RIVAS Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Julio de 1925, a las 18 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, con Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Fijación de honorarios del Síndico.

3o. Renovación del Directorio.

4o. Designación del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

e1 julio No. 4747 v18 julio.

## LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Tengo el honor de invitar a usted cumplimentando disposiciones del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, celebrará en su sede social, Dispensario E. Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día miércoles 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

3. Elección de diez miembros de la C. D., por dos años, por haber terminado su mandato, los señores: Faustino F. Vivanco, Enrique Huber, Lorenzo Gaddi, Manuel Gleizer, Carlos Cortona, Carlos Ferrari, Carlos Colombo, José Giromini, Angel Alippi y Josué Magnaghi. Y uno por un año en lugar del señor Liborio Cersosimo, quien renunció.

4. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. del señor Ing. Enrique Huber, como primer adherente de honor de la institución.

5. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. como primer adherente de honor entre sus similares al Círculo Cultural Defensores de Villa Crespo.

6. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

7. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Carlos Ferrari, Presidente. Nicolás de Filpo, Secretario.

e30 junio No. 4750 v15 julio.

**ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA**

**Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Remuneración de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4873 v27 julio

**ASOCIACION DEL TRABAJO**

**Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro**

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el salón de Asámbleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período: 1o. de Julio de 1925-30 de Junio de 1926.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Lorenzo Amaya, Subsecretario.

E. 10 julio No. 4876 v21 julio

**EMPRESA DE LUZ Y FUERZA**

**Sociedad Anónima**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de este Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

**COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.**

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, en el local Viamonte 550, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v27 julio

**COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA**

**Sociedad Anónima**

**San Martín 132 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondientes al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio

**TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.**

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 761, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

**COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Paracas 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone.

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

**LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD**

**(Sociedad Anónima)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Beraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Damonte, que renunció; de dos Directores suplente y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4880 v27 julio

**"LA COLONIA"**

**Compañía Mutua Ltda. de Seguros AVENIDA DE MAYO 665, Buenos AIRES**

**Convocatoria**

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 25 de Julio de 1925, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 15o. ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 8 julio No. 4839 v25 julio

**SOCIEDAD DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ y Cie. Ltd.**

**Convocatoria**

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social, Florida 251, para tratar la siquiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores titulares.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

E. 8 julio No. 4843 v25 julio

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA.**

**(En Liquidación)**

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 296, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 julio No. 4247 v25 julio

**BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS**

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con su Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1801

# BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

## Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/48

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 10 de Mayo de 1862

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Junio de 1872

Capital autorizado........ $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado........ » » 10000000 —
» a emitirse........ » » 10000000 —

### Balance de Casa Matriz y Sucursales al 31 de Mayo de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 182505 08 | 11590819 80 |
| Depósitos en otros Bancos | — | 31579976 78 |
| Clearing | 11262 71 | 2417671 61 |
| Descuentos y efectos a cobrar | — | 77351789 07 |
| Adelantos | 30121 11 | 65060516 92 |
| Deudores en gestión | 52500 — | 158:851 08 |
| Deudores hipotecarios | — | 2032701 96 |
| Sucursales en la República | — | — |
| Corresponsales en la República | — | — |
| Sucursales en el Extranjero | — | 37016751 71 |
| Corresponsales en el Extranjero | — | — |
| Letras a recibir | — | — |
| Operaciones en suspenso | — | — |
| Inmuebles | 2400658 16 | 6881204 51 |
| Títulos en cartera | 190525 08 | 5986131 18 |
| Valores diversos | 258000 — | — |
| Muebles y útiles | 181031 25 | — |
| Cartas de crédito | — | — |
| Gastos de iniciación | — | — |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios.) | 2355 97 | 3816156 21 |
| Dividendo provisorio | — | — |
| Otras cuentas | 81095 70 | 23678843 78 |
| Préstamos al Superior Gobierno Nacional | — | 45000000 — |
| Metalización | 8567994 84 | — |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de Acciones en garantía (Directorio) | 50000 — | — |
| Depósitos » Títulos en custodia | 37194233 19 | 101231682 45 |
| » » Valores recibidos en caución | 5402147 21 | 20721381 48 |
| Emisión de cartas de crédito | 4559403 77 | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 2623463 01 | 31559508 51 |
| » depositados en garantía | 280759 74 | 23505505 99 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden: | | |
| Mercaderías en garantía | — | 197219 93 |
| | 61998859 83 | 493740018 40 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Capital subscripto y realizado | 10000000 — | — |
| Fondo de reserva estatutario | 1393611 58 | — |
| Fondos de reservas facultativas | — | — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | — | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 28144 77 | 65750428 26 |
| » a plazo | 98986 22 | 66751461 21 |
| » en Caja de Ahorros | 16711 63 | 62086213 91 |
| » diversos | — | 6925261 32 |
| Redescuentos | — | 45000000 — |
| Letras y Obligaciones en circulación | — | — |
| Sucursales en la República | — | 2178716 43 |
| Corresponsales en la República | — | — |
| Sucursales en el Extranjero | — | 30576842 75 |
| Corresponsales en el Extranjero | 226195 30 | — |
| Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 88258 12 | 5283062 12 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | — | 1672961 90 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero | — | — |
| Dividendos a pagar | 15522 40 | — |
| Otras cuentas | 70972 86 | 11027556 55 |
| Metalización | — | 19412716 59 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de Acciones en garantía (Directorio) | 50000 — | — |
| » » Títulos en custodia | 37194233 19 | 101231682 45 |
| » » » » garantía | 5402147 21 | 20721381 48 |
| Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito | 4559403 77 | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 2623463 01 | 31559508 51 |
| Depositantes de documentos en garantía | 280759 74 | 23505505 99 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden: | | |
| Depositantes de mercaderías en garantía | — | 197219 93 |
| | 61998859 83 | 493740018 40 |

Ernesto Aguirre, vicepresidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.—
Luis D. Melica, contador.—Dionisio Armari, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 15 jul. N. 4946 v. 15 jul.

1966

# Banco Polaco-Argentino

## De Colonización y Ahorros

**Domicilio: Calle San Martín 195—Buenos Aires**

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciembre de 1923

Capital autorizado........ $ 1.000.000 —m/l
» subscripto........ » 517.400 — »
» realizado........ » 495.690 — »

### Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Accionistas | 21710 — |
| Caja: | |
| En efectivo | 20583 49 |
| Depositados en otros Bancos | 436 36 |
| Clearing | |
| Descuentos y efectos a cobrar | |
| Adelantos | 123152 13 |
| Deudores en gestión | |
| » hipotecarios | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el Extranjero | |
| Corresponsales en el Extranjero | |
| Letras a recibir | |
| Operaciones en suspenso | |
| Inmuebles | 1760892 27 |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 5402 51 |
| Cartas de crédito | |
| Gastos de iniciación | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) | 58736 33 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | 29002 74 |
| Metalización | |
| Deudores quintas «Real Sayana» | 48975 92 |
| Deudores solares «Real Sayana» | 50895 — |
| Cuentas de orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 40000 — |
| » » títulos en custodia | |
| » » valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| » en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 2159286 75 |

| PASIVO | $ c/l |
|---|---|
| Capital subscripto | 517400 — |
| Fondo de reserva estatutario | |
| Fondos de reservas facultativas | |
| Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 55724 28 |
| » a plazo | 251 35 |
| » en Caja de Ahorros | 3738 73 |
| » diversos | |
| Redescuentos | 1540000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el Extranjero | |
| Corresponsales en el Extranjero | |
| Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 1 44 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendos a pagar | |
| Otras cuentas | 2170 95 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 40000 — |
| » » títulos en custodia | |
| » » » » garantía | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| » en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 2159286 75 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Gabriel Lagleyze, presidente.—J. L. Maino Sala, contador.—
Vº Bº Adolfo Sisti, síndico.

Buenos Aires, 16 Mayo de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4915 v. 15 jul.

1188

# Liga Agraria Jacinto Arauz

Sociedad Cooperativa Mutua Agraria Limitada

**Jacinto Arauz, F. C. S. div. B. B. N. O.**

Representante: Defensa 1561 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 19 de Agosto de 1921

Capital autorizado.......... $ m/n 100000.—
» suscrito y realizado.......... » » 56300.—

## BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(2o. Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones | 43700 — | |
| Muebles y útiles | 11998 75 | |
| Gastos de instalación | 3989 55 | |
| Ganancias y pérdidas | 297 40 | |
| Letras a cobrar | 3000 — | |
| Seguros | 487 50 | |
| Banco de la Provincia, B. Blanca | 40 83 | |
| Impuestos y patentes | 791 80 | |
| Alquileres | 1710 — | |
| Sueldos | 11084 — | |
| Franqueo y telegramas | 130 14 | |
| Fondo de reserva | 494 45 | |
| Banco de la Nación, V. Iris | 63 58 | |
| Caja | 19061 17 | |
| Gastos generales | 2117 40 | |
| Fletes y acarreos | 8128 44 | |
| Banco de la Nación, B. Blanca | 482 75 | |
| Mercaderías | 36089 85 | |
| Caja jubilaciones, Ley 11289 | 529 50 | |
| Cereales | 66449 67 | |
| Cuentas corrientes | 92514 19 | |
| Deudores varios | 1699 28 | |
| Capital Social: | | 100000 — |
| Fondo de reserva | | 854 97 |
| Comisiones | | 276 22 |
| Dividendo s/acciones | | 1 25 |
| Fondo de reembolso | | 44 11 |
| Directorio | | 529 39 |
| Accionistas | | 2495 97 |
| Intereses y descuentos | | 3277 29 |
| Letras a pagar | | 5871 69 |
| Nafta y kerosene | | 2538 82 |
| Acreedores varios | | 188860 97 |
| | 304760 18 | 304760 18 |

Augusto Gounet, presidente.—Miguel E. Long, gerente-administrador.—
Augusto Negrín, síndico.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 15 jul. N. 4949 v. 17 jul.

1247

# TALLERES EDWARD NILSSON

SOCIEDAD ANONIMA

GIRIBONE 485, AVELLANEDA — BOLSA DE COMERCIO, OFICINA 209
Autorizada por el P. E. el 15 de Noviembre de 1921

Capital autorizado.......... $ m/n 1000000.—
» suscripto e integrado.......... » » 200000.—

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

3er. Ejercicio
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 30 de Abril de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 800000 — | |
| Maquinarias | 60466 66 | |
| Herramientas | 9274 61 | |
| Muebles y útiles | 2259 77 | |
| Materiales | 23711 47 | |
| Utiles de transporte | 17533 11 | |
| Deudores varios | 100256 92 | |
| Cuenta bombas | 610 63 | |
| Aspirador draga | 314 73 | |
| Caja y Bancos | 2310 06 | |
| Cuentas varias | 36074 46 | |
| Capital autorizado | | 1000000 — |
| Acreedores varios | | 7656 78 |
| Obligaciones a pagar | | 36090 57 |
| Reserva para deudores morosos | | 919 69 |
| Reserva legal | | 127 25 |
| Dividendos a repartir | | 5726 53 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Utilidades del presente ejercicio | | 2265 25 |
| | 1052815 42 | 1052815 42 |

## Demostración de Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Depreciación sobre maquinarias, muebles y útiles, útiles de transporte y materiales | 3496 29 | |
| Gastos generales | 9263 08 | |
| Sueldos y salarios | 19853 35 | |
| Comisiones y corretajes | 1384 32 | |
| Intereses y descuentos | 1697 52 | |
| Alquileres | 4590 — | |
| Cuentas varias | 2183 23 | |
| Utilidad | 2265 25 | |
| Trabajos | | 44275 22 |
| Cambios | | 257 82 |
| | 44533 04 | 44533 04 |

Edw. Nilsson, presidente.—S. A. Salgueros, contador, J. Nilsson, síndico supte.

Buenos Aires 17 de Junio de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 15 jul. N. 4951 v. 15 jul.

1073

# "LA ITALIA"

**COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS**

**Buenos Aires, Bmé. Mitre 383**

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto fecha 18-7-1894

Ramos: Marítimos, Fluviales y contra Incendios

Capital autorizado.......... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto.......... » 600.000.—
» integrado.......... » 300.000.—

## Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. Trimestre del Trigésimo octavo Ejercicio)

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 300000 — |
| Caja y Bancos | 6519 12 | 41541 78 |
| Propiedades inmuebles | | 295950 — |
| Préstamos hipotecarios | | 50000 — |
| Títulos de renta | | 9550 — |
| Obligaciones a cobrar | | 2568 49 |
| Depósito de garantía en el exterior | 34459 78 | |
| Deudores varios y cuentas deudoras | 8815 61 | 65495 23 |
| Mobiliario y material | | 12801 50 |
| Gastos de explotación | 223 40 | 33891 45 |
| Reaseguros pasivos | 4157 77 | 34364 21 |
| Anulaciones | 64 55 | 979 70 |
| Siniestros | 13 42 | 9818 03 |
| Siniestros pendientes | | 28800 — |
| Cuenta cambio | | 99302 95 |
| Cuenta de orden (acciones en garantía) | | 40000 — |
| | 53833 65 | 1024558 34 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital suscripto | | 600000 — |
| Reservas (legal, técnicas y administrativas) | | 226995 70 |
| Reservas siniestros pendientes: ex Balance general | | 2 4 0 — |
| Ganancias y pérdidas; ex Balance general | | 1553 16 |
| Diversos acreedores y cuentas acreedoras | 2093 90 | 10932 99 |
| Dividendos pendientes | | 22525 85 |
| Cuentas de explotación | 8053 09 | 7 230 64 |
| Cuenta de siniestros pendientes | | 28800 — |
| Cuenta cambio | 43681 66 | |
| Cuenta de orden (depositantes de acciones) | | 40000 — |
| | 53833 65 | 1024558 34 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Juan F. Bregante, presidente.—Ernesto J. Barton, gerente.—
A. J. Christiansen, contador.—V.o B.o: Agustín Mon, síndico

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 15 jul. N. 4953 v. 17 jul.

1287

# The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

**Domicilio de la Casa Matriz: Montreal, Canadá**

Domicilio: San Martín 85 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919

Capital autorizado.... $ c/c. 20.400.000 —
» subscripto..... » » 20.400.000 —
» realizado ...... » » 20.400.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454,55

**Balance Mensual al 30 de Mayo de 1925**

| | ACTIVO $ m/l | PASIVO $ m/l |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 1348307 04 | |
| Depósitos en otros Bancos | 774836 53 | |
| Clearing | 4026379 19 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 8417225 50 | |
| Adelantos | 6781168 14 | |
| Deudores en gestión | 303635 55 | |
| » hipotecarios | — | |
| Sucursales en la República | 197936 45 | |
| Corresponsales en la República | — | |
| Sucursales en el Extranjero | 1872828 37 | |
| Corresponsales en el Extranjero | 4956361 01 | |
| Operaciones en suspenso | — | |
| Inmuebles | — | |
| Títulos en cartera | — | |
| Valores diversos | — | |
| Muebles y útiles | — | |
| Cartas de crédito | — | |
| Letras a recibir | 4611827 44 | |
| Gastos de iniciación | 160590 42 | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) | 106081 97 | |
| Otras cuentas | 26744 45 | |
| | 33613922 06 | |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) | — | |
| » de títulos en custodia | 5719183 75 | |
| » de valores recibidos en caución | 2011042 20 | |
| Emisión de cartas de crédito | 2062906 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4741508 19 | |
| » en garantía | 3837 10 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — | |
| Otras cuentas de orden | — | |
| Capital asignado a la Sucursal | | 2355454 55 |
| Fondos de reservas facultativas | | 218499 98 |
| Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados | | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 6923686 54 |
| » a plazo | | 7447818 98 |
| » en Caja de Ahorros | | 2053854 65 |
| » diversos | | — |
| Redescuentos | | — |
| Letras y obligaciones en circulación | | 7474561 23 |
| Sucursales en la República | | 200000 — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | 3294578 95 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 3341397 33 |
| Intereses a pagar | | 70181 08 |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activas, cambios y beneficios diversos) | | 106156 51 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 127432 26 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | — |
| Otras cuentas | | — |
| | | 33613922 06 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | — |
| » de títulos en custodia | | 5719183 75 |
| » de títulos en garantía | | 2011042 20 |
| Sucursales y corresponsales—cuenta cartas de crédito | | 2062906 — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 4741508 19 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | — |
| Documentos en garantía | | 3837 10 |
| Otras cuentas de orden | | — |
| | 48152399 30 | 48152399 30 |

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

T. F. Dever, gerente. — J. M. Molina, p. contador.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

1328

# Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado.......... $ 10.000.000.— m/n
» subscripto.......... » 8.355.000.— »
» realizado.......... » 7.140.180.— »

**Balance mensual al 30 de Abril de 1925**

| DEBE | $ oro | $ c/l |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | | 1645000 — |
| Accionistas | | 1214820 — |
| Títulos, acciones y participaciones | | 3603809 14 |
| Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores | | 14125446 98 |
| Muebles, útiles y herramientas | | 86960 58 |
| Caja y Bancos | | 44203 75 |
| Varias cuentas | | 5740336 98 |
| Conversión | 1098600 — | |
| | 1098600 — | 26460577 43 |
| Cuentas de orden | | 715500 — |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado | | 10000000 — |
| Obligaciones 6 % 1913 | 1098600 — | |
| Debentures 8 % 1921 | | 6442600 — |
| Fondo de reserva legal | | 627950 64 |
| » » amortización, depreciación y renovación de instalaciones | | 1446649 92 |
| » » seguros contra incendios, averías y desperfectos | | 233880 17 |
| Ganancias y Pérdidas | | 67103 12 |
| Cuentas varias | | 5145575 43 |
| Conversión | | 2496818 15 |
| | 1098600 — | 26460577 43 |
| Cuentas de orden | | 715500 — |

Juan Balbi, presidente.—Agustín Melián, director.— G. T. Crane, síndico.

Buenos Aires, de 23 Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4938 v-15 jul.

0967

# Fundición y Talleres "La Unión"

**Sociedad Anónima**

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 6 de Abril de 1906

Capital autorizado $ 1.000.000.— c/l
» subscripto y realizado: $ c/l 700.000.—

**Balance Mensual de Comprobación**
al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | $ m/l |
|---|---|
| Caja y Bancos | 46082 53 |
| Terrenos y edificios | 863593 37 |
| Maquinarias, modelos, muebles y útiles | 537246 79 |
| Mercaderías y materias primas | 60256 19 |
| Acciones | 445 60 |
| Gastos de explotación | 82824 58 |
| Varios deudores | 187427 02 |
| | 1777876 08 |

| HABER | $ m/l |
|---|---|
| Capital subscripto y realizado | 700000 — |
| Debentures: 5000 debentures emitidos al portador de $ 100.— c/l al interés de 7 % anual | 500000 — |
| Fondos de reserva | 479024 11 |
| Cuentas a pagar | 55999 26 |
| Ganancias y pérdidas | 62852 71 |
| | 1777876 08 |

H. H. Leng, presidente. —A. E. Boadle, secretario — Thos. C. Fowler, síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N 4936 v 15 jul

1172

# SOCIEDAD COOPERATIVA de Carboneros Unidos Ltda.

*Sarmiento 2988*

Autorizada por Decretos del de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado........ $ 100.000.—
» subscripto........ » 50.000.—
» realizado........ » 27.450.—

Serie de acciones emitidas: Dos

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 30 de Abril de 1925
2do. Trimestre

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones no emitidas | 50000 — |
| Accionistas | 22550 — |
| Muebles y útiles | 624 30 |
| Herramientas | 496 37 |
| Bolsas | 3386 74 |
| Inmuebles | 2184 — |
| Caballos y rodados | 693 60 |
| Seguros | 1093 17 |
| Caja | 935 22 |
| Sueldos | 9510 — |
| Gastos generales | 1362 20 |
| Maquinarias e instalaciones | 7053 81 |
| Caja de Previsión Social | 1003 91 |
| Deudores hipotecarios | 17322 24 |
| Pesadas | 1103 70 |
| Acarreos | 10402 43 |
| Peones | 10933 21 |
| Deudores varios | 82939 68 |
| Banco Británico de la América del Sud | 4133 62 |
| | 227728 20 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 100000 — |
| Fondo de reserva | 40775 62 |
| » » previsión | 20617 54 |
| Acreedores varios | 28793 62 |
| Dividendos | 1631 49 |
| Mercaderías | 31623 19 |
| Ganancias y pérdidas | 286 74 |
| | 227728 20 |

P. Repetto, presidente.—N. Brancalari gerente.— J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4906 v 17 jul.

1377

# — Ingenio y Refinería Santa Ana —

**Sociedad Anónima**

HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA

**Calle Balcarce 340 — Capital Federal**

Autorizada con fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado .................... $ m/n 4.675.000.—
» subscripto .................... » » 4.675.000.—
» realizado .................... » » 4.675.000.—

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| Inc. | ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| | Activo fijo— | | | |
| | Inmuebles y sus accesorios: | | | |
| a) | Propiedades | | 6061448 40 | |
| a) | Edificios | | 2286088 63 | |
| a) | Cañaverales | | 1250096 99 | |
| a) | Ferrocarril y material rodante | | 558151 08 | |
| a) | Animales de trabajo | | 327679 — | |
| d) | Materiales | | 1229280 50 | |
| d) | Máquinas | | 4991207 98 | |
| d) | Herramientas | | 927252 85 | |
| e) | Muebles y útiles | | 96450 80 | 17727655 73 |
| | Activo circulante: | | | |
| a) | Productos elaborados | | | 91816 96 |
| | Activo disponible: | | | |
| a) | Caja | | 43527 50 | |
| b) | Bancos | | 356920 04 | 400447 54 |
| | Activo exigible: | | | |
| a) | Deudores en cuenta corriente | | 378819 59 | |
| c) | Documentos a cobrar | | 245447 74 | 624267 33 |
| | Activo transitorio: | | | |
| a) | Adelantos para ejercicios futuros | | 97061 68 | |
| c) | Cuentas inversiones | | 51460 90 | |
| d) | Cuenta explotación | | 1714496 48 | |
| e) | Cuenta explotación cosecha 1924 | | 156182 23 | 2019201 29 |
| | Activo nominal: | | | |
| | No existe | | | — |
| | Pérdidas: | | | |
| | Ganancias y pérdidas (Ejercicios anteriores) | | | 1759092 28 |
| | | | | 22622481 13 |
| | CUENTAS DE ORDEN: | | | |
| e) | Finanzas, letras mancomunadas | | 400000 — | |
| g) | Amortizaciones diferidas | | 177272 72 | |
| h) | Depósito de acciones en garantía del Directorio | | 88000 — | 665272 72 |
| | | | | 23287753 85 |
| | PASIVO | | | |
| | Pasivo no exigible: | | | |
| a) | Capital subscripto | | 4675000 — | |
| b) | Reserva legal | | 175203 62 | |
| c) | Reservas facultativas: | | | |
| c) | Reserva p/intereses diferidos | $ 702588 70 | | |
| c) | » p/cuentas a pagar | » 52118 02 | | |
| c) | » p/fletes y gastos s/ existencias | » 29475 82 | | |
| c) | » industrial | » 165965 64 | | |
| c) | » inversiones amortizadas | » 571379 74 | 1521527 92 | 6371731 54 |
| | Pasivo exigible: | | | |
| a) | Acreedores en cuenta corriente | | 470032 23 | |
| b) | Acreedores hipotecarios | | 9790671 63 | |
| c) | Documentos a pagar | | 2258227 54 | |
| d) | Debentures | | 3731818 19 | 16250749 59 |
| | Pasivo transitorio: | | | |
| | No existe | | | 22622481 13 |
| | CUENTAS DE ORDEN: | | | |
| e) | Finanzas, letras mancomunadas | | 400000 — | |
| g) | Reserva para amortizaciones diferidas | | 177272 72 | |
| h) | Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 88000 — | 665272 72 |
| | | | | 23287753 85 |

Camilo Carrizosa, vicepresidente. — José M. Fortuny, director. —
Arturo Etchehum, síndico sup.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 15 jul. N. 4252 v-15 jul.

1282

# The River Plate Dairy Company Limited

**País de origen: República Argentina**

**Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315**

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado .................... $ 2.000.000.— oro
» subscripto y realizado .................... » 1.787.600.— »

## Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1925

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | $ oro | $ m/n | $ oro | $ m/n |
| Capital | | | 2000000 — | |
| Debentures — £ 70.000 a $ 5.04 oro sellado | | | 352800 — | |
| Acciones a emitirse | 212400 — | | | |
| Bienes Raíces | 130359 06 | 9000 — | | |
| Hipoteca propiedad General Urquiza | | | | 25084 03 |
| Fábrica "Progreso" y Cremerías | 484182 79 | 20057 94 | | |
| » "Victoria" y Cremerías | 224724 26 | | | |
| » "La Central" y Cremerías | 39712 63 | 4188 50 | | |
| » "Las Colonias" y Cremerías | 759323 76 | 22238 03 | | |
| Muebles | 4275 65 | 100 — | | |
| Fábrica "Progreso" — Cta. cte | | | | 1505390 51 |
| » "Victoria" — » » | | 1497428 08 | | |
| » "La Central" — » » | | 48650 54 | | |
| » "Las Colonias" — Cta. cte | | | | 553456 54 |
| Fondo de reserva legal | | | 127692 09 | |
| » de seguros | | | 80000 — | |
| » » previsión | | | 300000 — | |
| Reserva especial | | | | 204519 49 |
| Reserva Campo «El Carmen» | | | | 294798 30 |
| Acciones en garantía | 25000 — | | | |
| » Directorio en custodia | | | 25000 — | |
| Caja y Bancos | | 73488 32 | | |
| Campo «El Carmen» | | 33693 19 | | |
| Hipoteca Campo «El Carmen» | | | | 179436 27 |
| Cuentas corrientes | | 31152 22 | | |
| Deudores hipotecarios | | 386450 — | | |
| Establecimientos en explotación — haciendas, alambrados y útiles | | 2105369 52 | | |
| Gastos generales y sueldos | | 286486 69 | | |
| Varios deudores | 93277 10 | 571168 81 | | |
| Varios acreedores | | | | 19200 06 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 14882 73 | 9350 52 |
| Cuentas varias | | | 55000 — | 16146 14 |
| Permutación | 932119 57 | | | 2232089 93 |
| | 2955374 82 | 5039471 84 | 2955374 82 | 5039471 84 |

The River Plate Dairy Cº. Ltd.
John R. Moss, presidente. — C. M. Rivero Haedo, director-gerente. —
Vº Bº: Thomas C. Fowler, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 jul. N 4318 v-15 jul.

1064

# La Plata Reel Cotton Company Ltd.

Glasgow (Inglaterra)

AGENCIA EN BUENOS AIRES, CALLE PIEDRAS 770

Fecha de autorización: 4 de Octubre de 1900

Capital de la Compañía autorizado e integrado: £ 10.000

Esta Agencia no tiene capital asignado

*Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1925*

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Caja, Bancos y documentos en cartera | 36069 02 |
| Acciones Soc. Coop. Telef. | 645 20 |
| Cuentas corrientes | 943094 03 |
| Muebles y útiles | 15975 65 |
| Sucursal Rosario | 18303 46 |
| | 1014087 36 |

| HABER | $ c/l |
|---|---|
| La Plata Reel Cotton Co. Ltd. (Casa Matríz) | 1014087 36 |
| | 1014087 36 |

p.p. La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
E. Kradolfer

El que suscribe, Emilio Kradolfer, declara ser de nacionalidad extranjera
E. Kradolfer

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 15 jul. N 4945 v-15 jul.

0922

# "La Economía Comercial"

**Domicilio: Galería Güemes — primer piso**

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
*Marítimo, Incendio, Vida, Granizo*
Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ c/l 2000000.—

**Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925**

(3er. Trimestre)

| DEBE | $ m/l | HABER | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos.......... | 1614705 62 | Capital subscripto......... | 2000000 — |
| Propiedades inmuebles . .. | 1235969 30 | Reservas .................. | 1617579 23 |
| Títulos de renta y valores diversos.............. | 387349 52 | Beneficios de asegurados Vida .................... | 182269 24 |
| Préstamos hipotecarios .. | 448747 18 | Siniestros pendientes ...... | 44937 75 |
| » sobre pólizas Vida | 148870 07 | Hipoteca.................. | 537152 10 |
| Existencia campo "San Joaquín" .............. | 226501 81 | Diversos acreedores........ | 285287 85 |
| Obligaciones a cobrar .... | 269507 20 | Cuentas de explotación .... | 634419 63 |
| Mobiliario y material...... | 26622 98 | Cuentas de orden ......... | 73800 — |
| Diversos deudores........ | 355225 06 | | |
| Gastos de explotación...... | 410210 53 | | |
| Siniestros.................. | 147936 53 | | |
| Cuentas de orden.......... | 73800 — | | |
| | 5375445 80 | | 5375445 80 |

Buenos Aires. 16 de Abril de 1925
Esteban Baron, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone. síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N. 4923 v. 16 jul.

0970

# — LA PROPIEDAD —

**Sociedad Anónima**

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905: 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .............................. $ 1.000.000 —
» subscripto .............................. » 522.200 —
» realizado .............................. » 522.200 —

**Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925**

(2o trimestre)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas .......................... | — |
| Caja y Bancos .......................... | 70427 25 |
| Propiedades inmuebles .......................... | 141685 17 |
| Títulos de renta y valores diversos.......................... | 54150 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.......................... | 265058 57 |
| Préstamos sobre pólizas vida.......................... | — |
| Obligaciones a cobrar .......................... | — |
| Mobiliario y material.......................... | 6485 45 |
| Diversos deudores.......................... | 97094 50 |
| Comisiones descontadas — Sección Vida.......................... | — |
| Gastos de organización a amortizar .......................... | 28924 29 |
| Gastos de explotación .......................... | 79613 36 |
| Siniestros .......................... | 14028 23 |
| Cuentas de orden .......................... | 84000 — |
| | 841466 82 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto.......................... | 522200 — |
| Reservas.......................... | 66613 81 |
| Beneficios asegurados vida.......................... | — |
| Siniestros pendientes .......................... | — |
| Diversos acreedores.......................... | 12400 10 |
| Cuentas de orden .......................... | 84000 — |
| Cuenta explotación .......................... | 156252 91 |
| | 841466 82 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Salvador Inchauspe, presidente. — Julio Noé, gerente. — Juan L. Uhalde, síndico.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N. 4917 v.16 jul.

1303

# Crédito Popular

**Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones**

RIVADAVIA 1253
Autorizada Por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912
Capital autorizado..................... $ m/n 1.000.000.—
» emitido, subscripto y realizado.. » » 265.150.—
Correspondiente de la 1a a la 11a serie

**3er. Balance Trimestral de Saldos**

al 31 de Mayo de 1925. 19° Ejercicio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 29567 39 |
| Garantía alquileres: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 400 — |
| Muebles y útiles: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 1670 82 |
| Valores en custodia: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 8000 — |
| Acciones en Depósito del Directorio: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 35000 — |
| Asuntos legales: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 43903 21 |
| Obligaciones a Cobrar: | |
| Saldo de esta cuenta .............. | 275003 34 |
| Sueldos, gastos judiciales, alquileres y gastos generales.............. | 29718 32 |
| | 423263 08 |
| **HABER** | |
| Capital .............. | 265150 — |
| Fondo de reserva: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 53030 — |
| Fondo de previsión: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 6071 34 |
| Títulos en garantía: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 8000 — |
| Acciones en Garantía del Directorio: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 35000 — |
| Créditos en gestión: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 330 — |
| Dividendos ejercicios atrasados: | |
| Saldo de esta cuenta. .............. | 4839 36 |
| Dividendos 1923 /24: | |
| Sado de esta cuenta.............. | 3480 06 |
| Intereses y descuentos, comisiones e informaciones y multas a obligaciones: | |
| Saldo de esta cuenta.............. | 47362 32 |
| | 423263 08 |

Francisco J. Monasterio, presidente.—Celestino A. Fernández, tesorero.— G. T. Escalada, gerente.- Luis Mores, contador.—Vo Bo: Lucio G. Lanusse, síndic
Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 jul. N. 4890 v-16 jul.

1343

# The Gourock Ropework Export Company Ltd.

Sucursal en Buenos Aires, Calle Bolívar No. 300

Casa Matriz: Port Glasgow 3, Escocia

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Abril de 1904

Capital asignado a esta Sucursal:

Autorizado e integrado ........ £ 10.000.— Esterlinas

BALALCE POR LOS DOCE MESES

desde el 11 de Mayo de 1924 hasta el 10 de Mayo de 1925, de las operaciones de esta Sucursal

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Material rodante.................. | 6868 — | |
| Existencias varias.................. | 448715 91 | |
| Varios deudores.................. | 360236 76 | |
| Bancos.................. | 13011 79 | |
| Cuenta Capital: (£ 10.000 a la par).. .................. | | 114545 45 |
| Casa Matriz .................. | | 713787 01 |
| | 828832 46 | 828332 46 |

p. p. The Gourock Ropework Export Co. Ltd.

Geo. H. Clarke, gerente

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4941 v-15 jul

1180

# Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

**544 -- Bartolomé Mitre -- 544**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.500.000.—
" subscripto .............................. " " 1.750.000.—
" realizado.............................. " " 1.750.000.—

## Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

| ACTIVO | m/parag. | o/s | m/l |
|---|---|---|---|
| Campos.. | | 176000 — | |
| Edificios de la fábrica y poblaciones | | 182473 57 | |
| Máquinas y accesorios | | 330837 06 | |
| Vías e instalaciones y material rodante | | 438793 99 | |
| Flotilla.. | | 58810 05 | |
| Muelles, varadero y defensa barranca | | 32320 40 | |
| Taller mecánico y aserradero | | 18750 09 | |
| Muebles, enseres, etc. | | 44213 13 | 807 25 |
| Boyada y hacienda | | 155825 16 | |
| Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc. | | 108186 96 | 70404 16 |
| Rollizos y extracto de quebracho | | 226284 06 | 4 95 |
| Deudores varios y Obligaciones a cobrar | | 506811 12 | 148383 12 |
| Títulos y acciones | | | 3568 18 |
| Obligaciones en depósito | | | 426600 — |
| » caucionadas | | | 494100 — |
| Caja y Bancos | | 1039 53 | 57904 30 |
| Gastos preliminares | | 51638 92 | |
| Cuentas deudoras | | | 25221 10 |
| Acciones de Directores en depósito | | | 25000 — |
| Conversión | | | 4587306 02 |
| Gastos generales, intereses, etc. | | | 199694 07 |
| Acciones a emitir | | | 750000 — |
| » preferidas subscriptas | | | 1000000 — |
| | | 2332014 04 | 7786993 15 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital autorizado | | | 2500000 — |
| Cuentas acreedoras | | 50677 59 | 21488 26 |
| Acreedores varios y obligaciones a pagar | | 90400 29 | 3286160 96 |
| Fondo de amortizaciones generales | | 136679 98 | |
| » de seguros | | 26069 90 | |
| » de reserva | | | 32213 69 |
| » para deudores dudosos | | 9772 17 | |
| Pérdidas y Ganancias | | | 1430 24 |
| Directores por acciones depositadas | | | 25000 — |
| Conversión.. | | 2018414 11 | |
| Obligaciones | | | 920700 — |
| Depósitos para acciones preferidas suscriptas | | | 1000000 — |
| | | 2332014 04 | 7786993 15 |

Buenos Aires, Mayo de 1925

Andrés Iribarne, vicepresidente.—Miguel A. Gándara, síndico suplente

Buenos Aires, Junio 21 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).** — Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 jul N 4912 - 15 jul.

1318

# Palais de Glace

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Junio de 1911

Capital autorizado .............................. $ m/n 162500 —
» suscripto e integrado.............................. » 115000 —

## Balance General

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 4 de Junio de 1925

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones | | 47500 — | |
| Edificios, máquinas, muebles | | 282487 89 | |
| Refacción general año 1924: | | | |
| Obras varias | 88001 58 | | |
| Muebles, útiles y enseres | 58272 99 | 146274 57 | |
| Materiales, bebidas, útiles y enseres | | 12024 47 | |
| Varios deudores | | 2873 61 | |
| Depósitos Municipales | | 920 — | |
| Caja | | 2079 8[illegible] | |
| Caja chica | | 500 — | |
| Cuentas en suspenso | | 2762 50 | |
| Capital | | | 162500 — |
| Fondo de reserva | | | 47715 22 |
| Varios acreedores | | | 832[illegible]6 42 |
| Acreedores por obras y mobiliarios | | | 117542 39 |
| Depósito en garantía | | | 80 — |
| Cuentas en suspenso | | | 2802 30 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 53576 56 |
| | | 497422 89 | 497422 89 |

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1924

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 2281 03 |
| Reducción del Capital Social | | 487500 — |
| » » valor de acciones «Palais de Glace» en cartera | 142500 — | |
| Amortización 50 % edificios, máquinas, muebles | 282487 89 | |
| Explotación ejercicio 1924 | 11216 58 | |
| Saldo que pasa al Estado General | 53576 56 | |
| | 489781 03 | 489781 03 |

A. de Torres, vicepresidente.—Hjalmar Henrichson, síndico

Buenos Aires, Julio 2 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que lá sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4932 v-15 jul

1197

# — Banco El Hogar Argentino —

AVENIDA DE MAYO 886 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado .............................. $ m/n 75000000 —
» suscrito.............................. » » 54773150 —
» realizado .............................. » » 49845470 —

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | 4927680 — |
| Caja y Bancos | | | 4580559 42 |
| Deudores hipotecarios | 55819182 42 | | |
| Promesas de venta | 1369642 34 | 57188824 76 | |
| Certificados de participación: | | | |
| Fondo amortizante | | 6258859 47 | 50929965 29 |
| Inmuebles de propiedad del Banco | | 23291733 87 | |
| Terrenos y edificios en construcción | | 7793700 26 | 31085434 13 |
| Efectos a cobrar | | | 15022374 40 |
| Muebles y útiles | | | 97000 — |
| Corresponsales en el extranjero | | | 119677 29 |
| Deudores en gestión por saldos personales | | | 673386 46 |
| Cuentas diversas | | | [illegible] 06 |
| Dividendo provisorio | | | 1495364 10 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 2383[illegible]84 54 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Títulos en depósito | | 8013390 — | |
| Depósitos de acciones en garantía: Directorio | | 250000 — | 8263390 — |
| | | | 123069345 29 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital suscrito | | | 54773150 — |
| Fondo de reserva | | 3720285 31 | |
| Fondo de previsión | | 2426764 95 | |
| Fondo de previsión especial | | 5000000 — | 11147050 26 |
| Descuentos de efectos a cobrar | | | 10000000 — |
| Debentures 6 % 1924 | | | 5000000 — |
| Depósitos a plazo fijo | | 13716903 20 | |
| Depósitos en caja de ahorros | | 7220820 73 | 20937723 93 |
| Letras a pagar y cuentas corrientes | | | 3000000 — |
| Obligaciones a reembolsar | | | 575230 50 |
| Cuentas diversas | | | 4844650 80 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 4[illegible]149 80 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de títulos | | 8013390 — | |
| Depositantes de acciones en garantía: Directorio | | 250000 — | 8263390 — |
| | | | 123069345 29 |

J. Carballido, presidente —Manuel A. Portela, director-secretario.—A. Melian, director-gerente.— Alberto C. Fontan, contador general.— Eduardo Rocha, Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 jul. N. 4857 v-15 jul.

# LICITACIONES

—o—

## Ministerio del Interior

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de doce pilares de granito, de 47 metros de cadena de hierro fundido y de 457.30 mts.2 de piso con losas de cemento armado, con destino al Monumento al Coronel Dorrego, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1710 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Avenida de Mayo a Victoria, Rivadavia de 25 de Mayo a Reconquista y Victoria de Bolívar a Balcarce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1713 v22 julio

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta, no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada esta licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa la firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|p) O|1626 v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en el terreno situado en las calles Gaona, Eduardo Acevedo y Estivao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1707 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de 84 pares de botas de cuero fuerte, doble suela, con destino a los obreros de la Usina de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El secretario.

E. 10 julio spp. o|1700 v16 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de dos techos de cinc en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1694 v16 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15 horas, para la provisión de accesorios y repuestos para automóviles, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1697 v16 julio

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 116269-L-925, llámase a licitación para la enajenación de 300 tambores de hierro. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

e11 julio s.p.p. o|1534 v20 julio

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Arenales de Florida a Esmeralda e Independencia de Bernardo de Irigoyen a San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El Secretario.

e4 julio s.p.p. o|1691 v13 julio

### Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos

para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

**Bell Ville (Prov. de Córdoba)**

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 12 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v13 julio

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

**Sanatorio Marítimo**

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v29 julio.

### COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

### HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

**Bell Ville (Prov. de Córdoba)**

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

## Ministerio de Hacienda

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las su sodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la su sodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.— Los Gerentes.

v-24 julio.

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales**

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno, a oro 1917. Fondo amortizante o$s 119.501.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911. Fondo amortizante m$l 481.830.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920. Fondo amortizante m$l 64.990.

Ley 11319, Crédito Argentino Interno 1924. Fondo amortizante m$l 111.917.

Ley 3474. Empréstito Teatro Colón. Fondo amortizante m$l 79.436.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13.30 h., para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, Exp. 572-A|925.

2 cajones de aceite "Mobiloil" E.
50 litros de acaroína.
90 litros de aceite de linaza cocido.
30 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
90 litros de aceite Valvoline especial delgado en latas de 18 litros c|u.
25 litros de ácido muriático.
40 frascos de Brillant Belge de 1|2 Pott cada uno.
20 copiadores tamaño oficio.
50 kilos de cola francesa.
30 kilos de clavos 0.025.
30 kilos de clavos de 0.038.
144 gomas de borrar lápiz, marca Ministro.
60 gruesas de broches dorados No. 4.
60 gruesas de broches dorados No. 5.
36 gruesas de broches dorados No. 6.
50 kilos de hilo acarreto delgado.
50 kilos de hilo acarreto grueso.
100 panes de jabón sapolio.
1 cajón de ladrillos ingleses.
50 paños para copiadores tamaño oficio.
100 hojas de papel lija No. 1.
100 hojas de papel lija No. 1 1|2.
100 hojas de papel lija No. 2.
100 hojas de papel lija No. 3.
50 hojas de papel lija No. 0.
100 hojas de papel esmeril No. 1.
50 hojas papel esmeril No. 1 1|2.
50 hojas papel esmeril No. 2.
50 hojas papel esmeril No. 3.
100 kilos de soda comercial.
20 litros de tinta azul-negra Stephens, en frascos de 1|2 lt. c|u.
50 trapos para piso, de 0.60 x 0.60, buena calidad.
40 pares de zuecos Nos. 40 al 44.
500 kilos de jabón amarillo marca Potro.
1 pava enlozada de 2 litros de capacidad.
45.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
1.000 kilos de carbón de leña fuerte.

El Secretario.

v17 julio

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de Guardia del Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, Expediente 557 A|925.

5 kilos de achicoria.
200 kilos de arvejas enteras.
210 kilos de azúcar Refinería en terrones.

400 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
500 kilos de azúcar Tucumana de 2a.
500 kilos de arroz Bremen.
180 kilos neto de aceite de Oliva de 1a., marcas Ottone, Raggio, Bau, Boccanegra o Sasso.
50 litros neto de aceite de oliva de 2a.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. calidad libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
120 kilos de café Brasil de 1a. en grano, tostado.
120 kilos de café Brasil de 2a. en grano, tostado.
50 kilos de cebollas blancas de cabeza.
5 kilos neto de extracto de tomates.
50 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de 1a. calidad.
100 kilos de garbanzos saucos.
200 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de lentejas chilenas.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca.
20 kilos de dulce de membrillo de 1a., peso neto.
12.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, grandes y libres de brotes.
10 kilos de pimienta negra molida.
40 kilos de pimentón colorado, dulce de 1a.
150 kilos de porotos caballeros.
10 kilos de queso Goya.
2.500 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
200 kilos de sal gruesa de Cádiz.
50 kilos de sémola de trigo candeal.
50 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
10 kilos de te Mazzawatte o Provost.
70 kilos de trigo entero pelado.
30 kilos de yerba Flor de Lis.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

El Secretario.

v17 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieran a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la Escuela Electrotécnica de este Establecimiento, Expediente 821-T-925

1 balancín a tornillo sin fin, para trabajar de frente, de una presión de 12 toneladas.
1 juego de calisuares de acero desde 0.005 hasta 0.025, en escala de 1|2 milímetro cada uno.
1 juego de mechas americanas cilíndricas desde 0,001 hasta 0,015 en escala de un cuarto de milímetro cada una.
1 tarraja paso milímetro No. 125, desde 0,002 hasta 0,010, marca Litle Giant.
1 tarraja paso milímetro No. 125, desde 0,010 hasta 0,025, marca Litle Giant.
1 caja de compás marca Baraban, para dibujar.
1 escuadra de 45 grados, de celuloide, largo 0,250.
1 escuadra de 60 grados, de celuloide, largo 0,250.
1 regla a "T" movible, largo 1 metro.
1 rollo de papel de dibujo marca Lepage, de 1.10x10 metros.
1 caja de chinches No. 85.
2 docenas de lápices A. W. Faber número 3.
1 escuadra marca Dixton de 0.100 de largo.
1 escuadra marca Dixton, de 0,150 de largo.
1 escuadra marca Dixton de 0,300 de largo.
1 falsa escuadra de 0,250 de largo.
1 falsa escuadra de 0,100 de largo.
1 fresa para cabeza de tornillos hasta 0,015.
1 destornillador de 0,250 de largo, doble punta.
1 mandril para taladro, para mechas hasta 0,010.
1 piedra de asentar plana.
1 compás de puntas con guía de 0,100 de largo.
1 tenaza para clavos de 0,250 de largo.
1 martillo cuadrado de 0,150 gramos.
1 serrucho marca Peugeot de 0,600 de largo.
1 sierra de hoja ancha y dientes finos de 0,700 de largo.
1 sierra de vuelta de 0.700 de largo.
1 serrucho de costilla, de hoja de 0,250 de largo.
4 prensas de hierro de 0.150 de largo.
4 prensas de hierro de 0.100 de largo.
1 prensa sargento de 0,600 de largo.
1 garlopa tipo mediano.
1 garlopín chico.
1 cepillo pulidor plano.
1 cepillo pulidor curvo angosto.
1 guillaume de 0,025.
1 cepillo chico para madera.
1 cepillo usual para madera.
1 formón de acero de 0,005, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,008, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,010, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,012, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,015, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,020, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,025, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,030, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,035, marca Perdiz.
1 formón de acero de 0,040, marca Perdiz.
1 escoplo de 0,005 con mango.
1 escoplo de 0,008 con mango.
1 tabla de pino blanco No. 5, de 0.050 x0.30x5.00 largo.
8 metros cuadrados de pino de tea en tablones de 0.50x0.30x5.00 metros largo cada uno.
100 kilos de brea.
10 metros de hierro redondo de 0.012.
1 piedra de asentar para esgubias.
6 limas triángulos de 0,100 de largo.
1 pincel de cerda fina de 0,250 de largo, chato.
1 pincel de cerda fina de 0,140 de largo, chato.
2 kilos de cola alemana.
1 colero tamaño mediano.
100 gramos de anilina negra al alcohol.
100 gramos de anilina carmín al alcohol.
1 kilo de goma laca.
1 kilo de clavos finos surtidos.
1 mecha extensible hasta 0,050.
1 trabador para sierra.
1 gramil.
1 cepillo a dos manos.
1 cepillo flexible para cepillar curvas tipo chico.
1 escoplo de acero de 0,005.
1 escoplo de acero de 0,008.
1 escoplo de acero de 0,010.
1 escoplo de acero de 0,012.
1 gubia de tornero tipo largo de 0,015
1 gubia de tornero tipo largo de 0.025.
1 formón de tornero tipo largo de 0.30.
1 formón de tornero tipo largo de 0.025.
1 formón de tornero tipo largo de 0.015.
1 formón de tornero tipo largo de 0.020.
1 juego de gubias desde 0,005 hasta 0,050.
1 juego de gubias planas de 0,005 hasta 0,040.
1 juego de gubias media caña desde 0,010 hasta 0,040.
1 juego de gubias curvas a ángulo desde 0,010 hasta 0,020.
1 juego de gubias curvas desde 0,005 hasta 0,030.
1 juego de gubias curvas para cóncavo de 0,005 hasta 0,030.
1 juego de mechas largas para madera desde 0,005 hasta 0,025.
1 taladro a crique para madera.
1 maquinita a engranaje, a mano, para agujerear hasta 0,003.
1 compás a puntas con guía de 0,200 de largo.
6 triángulos raspadores de 0,180 de largo.
10 metros de hierro redondo de 0,007.
75 metros de cable flexible de 0,025 de sección.
100 kilos de chapa de hierro negro número 18.
4 vólmetros de 12 volts cada uno.
1 trozo de acero Boheler extra, tenaz, duro, colòr carmín, de 0,020 por 0,100 por 1 metro de largo.
1 trozo de acero Boheler extra, tenaz, duro, color carmín, de 0,050 por 0,025 por 1 metro de largo.
1 varilla de acero redondo Boheler, extra, tenaz duro, color carmín de 0,006.
1 barra de acero cuadrado Boheler de 0,018, extra, tenaz, duro, color carmín.
1 barra de acero cuadrado Boheler, de 0,018, extra, tenaz, duro, color carmín.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, de 0,003.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,004.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,005.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,006.
1 varilla de acero Boheler cilindrado, 0,007.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes, de 0,0005.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0006.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0007.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0008.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,0009.
1|4 kilo de alambre de acero para resortes de 0,001.
1 balanza a dos platos para pesar hasta 2 kilos, con juego de pesas de bronce.

El Secretario.
v17 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 13.20 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

**Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, Expediente 846-T|925.**

30.000 kilos de harina Triple Cero.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.
2.000 kilos de sal gruesa de Cádiz.
40 pares de alpargatas blancas número 8.
40 pares de alpargatas blancas número 7.
10 pares de alpargatas blancas número 6.
5 pares de alpargatas blancas número 9.
5 pares de alpargatas blancas número 10.

Mandar muestras de harina y sal.

El Secretario.

v17 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arq. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

No. 4627 v22 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa. Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

## INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe No. 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla, con cargo al mes de Julio corriente:

Instrumental.—

1 saxofón soprano si bemol.
1 saxofón alto mi bemol.
1 saxofón tenor si bemol.
3 cornos mi bemol.
3 clarinetes si bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

Utiles.—

35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día miércoles 15 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v15 julio.

## COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Llámase a licitación privada, hasta el día veinte del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos azúcar tucumana molida.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos yerba argentina.
1.000 kilos fideos blancos surtidos.
200 kilos harina de maíz.
100 kilos maíz pisado.
200 kilos garbanzos.
1.000 kilos arroz Glacé de 1a.
200 kilos lentejas.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos aceite de oliva.
200 kilos porotos de manteca.
5 kilos hongos secos de 1a.
100 kilos orejones de 1a.
10 kilos pasas de uvas.
5 kilos canela.
5 kilos comino.
100 litros vinagre de vino.
50 kilos sal fina.
200 kilos conserva de tomates.
1 cajón alcohol de quemar.
1.000 bolsitas papel para 10 kilos.
1.000 bolsitas papel para 5 kilos.
1.000 bolsitas papel para 2 kilos.
20 paquetes palillos.
2 gruesas fósforos.

Harina de trigo—

5.000 kilos harina de trigo "00".

Combustibles—

10.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.

Drogas y medicamentos—

250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
3 piezas gasa hidrófila.
500 gramos yodo metálico.
20 docenas vendas cambric de 5x5.
50 gramos adrenalina.
10 ampollas aptinógeno neumo.
5 kilos citrato de magnesia.
12 frascos pectoral Legrain.
100 frascos vidrio de 200 gramos c|u.
12 frascos gotas Nican.
200 gramos yoduro de potasio.
250 gramos benzoato de soda en polvo.
50 gramos urotropina.
2 litros éter sulfúrico.
24 frascos Lacrol.

Artículos de limpieza—

500 kilos jabón amarillo estacionado.
200 kilos acaroína.
50 tarros Puloil.
500 kilos soda.

Artículos de librería—

10.000 sobres comerciales.
10.000 sobres tamaño oficio.
100 blocks papel carta rayado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas de 1a.
150 kilos suela delgada de 1a.
100 kilos descarne de 1a.

Materiales de construcción—

1 barrica tierra romana amarilla.
200 ladrillos refractarios.
50 metros2 tablones cedro de 2" elegido, seco y sano (paraguayo).
30 metros2 tablones cedro de 1 1|2" o sea 38.10 mm., iguales características.
20 metros2 tablones cedro de 1" o 25.40m, id id.
10 metros2 tabla de 1|2", o 12.70mm id id.
25 metros2 tablones pino No. 7 de 1 1|2", o 38.10 mm.
10 metros2 tablones fresno de 2" o 50.80 mm.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—

12 visagras T de mts. 0.30.
48 pares visagras pulidas de 19.06x 76.20.
24 pares visagras pulidas de 12.70x 50.80 mm. 12 fichas de 2 alas, 5 agujeros.
12 pasadorcitos redondos de 4" o 101.60 mm.
12 pasadorcitos redondos de 3" o 76.20 mm.
48 tiradores mesa de luz con pestillo.
12 picaportes franceses.
12 formones buen acero surtidos, en la forma siguiente 2 de 1|2" o 12.70 mm., 4 de 3|4" o 19.0 mm., 2 de 1" o 25.40 mm., 4 de 1 1|4" o 31.7 mm.
1 medidor para roscas de tornillo paso Whet Worth con 26 hojas de 4 hasta 60 pasos por pulgada.
1 medidor id id para roscas de tornillo, paso métrico, con 20 hojas, des 1|2" a 2 1|2" mm. de paso.
1 juego llaves de tubo con 6 llaves.
6 pinzas electricista con aislación.
2 pinzas gasista.
12 flotantes completos de 1" o 25.40 milímetros.
12 flotantes completos de 1|2" o 12.70 mm.
12 cuplas de bronce para caño de plomo, de 1|2" o sea de 12.70 mm.
12 cuplas de id id de 3|4" o sea 19.06 mm.
12 cuplas de id id de 1" o sea 25.40 mm.
36 redondelas de caoutchut para válvulas de canillas agua caliente, surtidas, 12 de cada clase, 1|2", 3|4" y 1".
5 chapas hierro galv. No. 22.
5 chapas hierro galv. No. 24.
5 chapas hierro galv. No. 26.
5 chapas cinc liso No. 10.
5 chapas cinc liso No. 12.
5 chapas cinc liso No. 14.
3 llaves de paso hierro o volante de 1" o sea 25.40 mm.
2 tijeras hojalatería (acero) de 0.30 metros.
2 tijeras hojalatería (curvas) 0.30 metros.
2 soldadores de cobre de 500 gramos c|u.
1 llave americana reforzada para apretar caños de 1|4" a 2" o 6.35 mm a 50.80.
1 caja remaches blancos estañados No. 6.
1 caja remaches blancos estañados No. 8.
1 caja remaches blancos estañados No. 10.
1 caja remaches blancos estañados No. 12.
1 caja remaches blancos estañados No. 14.
1 caja remaches blancos estañados No. 16.
6 codos hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 codos hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 codos hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 codos T hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 1|2" o 12.70 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 3|4" o 19.06 mm.
6 lapones hierro galvanizado de 1" o 25.40 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|2", 25.40x 6.35 mm.
2 planchuelas hierro 1x3|8, 25.40x 9.52 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|2", 25.40x 12.70 mm.
2 planchuelas hierro 1x1|4"x3|8, 31.7x9.5 mm.
2 planchuelas hierro 1 3|4"x1|4", 44.40x6.35 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|2"x1|4", 63.20x6.35 mm.
2 planchuelas hierro de 3"x1|4", 76.20x6.35 mm.
2 planchuelas hierro 1 1|2"x3|8", 38.10x9.52 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|4"x1|2", 57.10x12.70 mm.
2 planchuelas hierro 2 1|2"x1|2", 63.20x12.70 mm.
2 planchuelas hierro media caña 1 1|2"x3|8", 38.10x9.25 mm.
2 planchuelas hierro media caña 1 1|4"x1|4", 37.1x6.35 mm.
2 varillas hierro cuadrado de 1|2", 12.70 mm.
2 varillas hierro cuadrado de 5|8", 15.90 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|32", 0.79 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|16", 1.59 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 3|32", 2.38 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|8", 3.17 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 5|32", 3.97 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 3|16", 4.76 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 7|32", 5.56 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 1|4", 6.35 mm.
3 mechas cilíndricas mecánicas, de 9|32", 7.14 mm.
2 mechas cilíndricas mecánicas, de 5|16", 7.94 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 11|32", 10.3 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 3|8", 9.52 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 13|32", 10.3 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 7|16", 11.1 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 15|32", 11.1 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 1|2", 12.70 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 17|32, 13.4 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 9|16", 14.29 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 19|32", 15.0 mm.
1 mecha cilíndrica mecánica, de 5|8", 15.87 mm.
12 mechas resorte carpintero.
12 pinceles blanqueo cerda negra b| clase.
12 pincelles pintura Elefante de 1".
12 pinceles pintura Elefante de 3|4".
12 pinceles penelezas (finas) cerda, chicas.
12 pinceles penelezas finas, medianas.
12 pinceles cerda para filete cal, surtidos.
200 kilos pintura blanca "Duth Boy" pasta.
2 tornos de mano, pulidos cabo madera, uno de 14 ctms. y otro de 16 ctms.
50 cucharones enlozados.
100 asaderas enlozadas de 60x60 metros m|o.
6 coladores tamaño grande.
40 saleros individuales.
6 cacerolas enlozadas de 80 litros.
2 tornos de pie, uno giratorio y otro fijo, para herreros, de 5" de boca, o sea de 127 mm.
1 ventilador para fragua, diámetro exterior 0.18 ctms.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v20 julio

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

# Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

## Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública, para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Areonáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras do-

bles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

### DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para al provisión de: postes, crucetas, tablones, medios postes, aisladores irrompibles, aisladores roldana y alambre para línea telegráfica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente mes a las 14,20 horas, para la provisión de 10.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, ñandubay, curupay o guayacán de 0.12x0.24x2.00 metros.

El expediente respectivo lleva el No. 6073|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 julio.

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de diversos productos químicos en la cantidad, condiciones y especificaciones que están indicadas en los respectivos pliegos que corren agregados al expediente O. C. 5013|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

### Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1016 A o 696 D o 43 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cap Norte, paquete 4028, fecha de entrada Septiembre 14 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 175 E. o 132 E. o 21 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 154, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 155, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 157, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 153, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 156, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grofiolo, número 474, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grafiolo, número 475, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1551, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca W. R. Clander, número 266, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1555, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1554, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1553, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1552, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585682, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585681, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585685, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585686, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585684, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 300, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 306, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 299, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 305, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 303, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 295, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 302, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 296, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 297, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 301, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 298, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 304, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1995, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1996, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

El Jefe.

v-14 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1316 R. o 392 M. o 725 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca B. Beger, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W.

615, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 616, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Nicolás Figru, sin número, 1 paquete, vapor Peris, serie W. 637, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Jesús Canovas, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 639, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca José Corpoglea, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 653, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Horacio Martínez, sin número, 11 botellas, vapor Bruselas, serie W. 664, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie, W. 673, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W. 674, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca José Caprioli, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 684, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Ernesto Waetjen, sin número, 1 cajón, vapor Americano, serie Z. 1829, fecha de entrada Octubre 8 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie Z. 1931, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2034, fecha de entrada Noviembre 8 de 1924.

Marca Liebigs Extras, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z 2115, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z. 2124, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca W. Caruero y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. 215, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2358, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca M. Dubois, sin número, 1 cajón, vapor Aludra, serie A. 672, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Hugo A. Turdera Cía., sin número, 1 cajón, vapor The Angeles, serie A. 714, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 798, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 799, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca F. W. M. F. W. Mole, sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, serie A. 800, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca I. C. José M. Moreno, sin número, 1 bulto, vapor Frankenmald, serie A. 806, fecha de entrada Noviembre 13 de 1924.

Marca N. Y. F. E. número 3970, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 811, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca N. Y. F. E., sin número, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 812, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Dirección General de Est. de la Provincia, sin número, 1 cajón, vapor Valparaiso, serie A. 883, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1134 R o 341 M o 628 R, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7534, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca L. P. R. Bassail, número 3164, 1 paquete, vapor Lutetia, serie C 7592, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca E. P. Moxey R. Plate, sin número, 1 paquete, vapor Avón, serie C. 7674, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca A. Iriart y Cía., sin número, 1 caja, vapor Groix, serie C 7689, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca C. Appiani Hnos., sin número, 1 caja, vapor Taorcina, serie C 7756, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca Eduardo P. Azzue, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie C 7787, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924

Marca Juan B. Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8012, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924

Marca María Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8013, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Teresa Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8014, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca R. S. Cose, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8029, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Sohn May, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8030, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8033, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8034, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca José Iglesias, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C 8067, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca F. B. Tieres Hnos., número 37, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie C 8070, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8186, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8187, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca F. Lartigue, sin número, 1 bulta, vapor Meduana, serie C 8188, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca S. Mighieri, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8189, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca J. de Faircu sin número, 1 cajoncito, vapor Liege, serie C 8208, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

Marca Alonso Iriarte y Cía., sin número, 1 caja, vapor H. Laddie, serie C 8272, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca H. W. Peabody y Cía., sin número, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie C 8322, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca M. Nisi, sin número, 1 cajón, vapor N. Zauro, serie C 8352, fecha de entrada Diciembre 26 de 1924.

Marca Francisco Rosato, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia serie Z 3955, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Sebastián Pampaluse, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie Z [illegible]15, fecha de entrada Diciembre 15 de [illegible]

Marca Victor Clemen, sin número, 1 esqueleto, vapor Heedie, serie Z 4109, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Marca Grillo Gaetana, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4115, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Teobaldo Balbi, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4126, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Vapor Jesús Iglesias, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, serie Z 4152, Diciembre 22 de 1924.

Marca Donato Causeri, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie Z 4167, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Andreas Mariscatti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 4189, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Gera'do de Bonis, sin número, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie Z 4258, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

A. L. Silva, sin número, 1 lío, vapor Bajeru, serie Z 4263, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Federico Schlanog, sin número, 1 paquete, vapor Bajeru, serie Z 4267, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1131 R o 336 M o 627 R, Muestras y Encomiendas Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I. Capurro, número 3, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6545, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Dodero Hnos. Lda., número 4, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6846, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924

Marca en diamante Siemens y Cía. Platense, número 1526, 1 cajón, vapor Gotha, serie C 6849, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Guigio Hnos., número 473, 1 fardo, vapor Andes, serie C 6884, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Marca H. W. Wessels, número 1472, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie C 6890, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Maure, sin número, 1 paquete vapor Mendoza, serie C 6937, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Scarpa Melchime, número 1, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7261 Noviembre 19 de 1924.

Marca Beiso Giuseppe, número 2, 1 caja, vapor D. Alighieri, serie C 7262 fecha de entrada Noviembre 19 de 1924

Marca Gerasio Gerani, número 8, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7269, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca R. Stiinen, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 7270, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca S. A. C. Teodoro Cronberg, número 1, vapor Indiana, serie C 7323 fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca C. V. F. Franken, sin número 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7348, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Hospital Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C [illegible], fecha de entrada Noviembre 23 de 1924

Marca N. Migliora, sin número, 1 bulto, vapor Libari, serie C 7396, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 1, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7407, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 2, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7408, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Roberto Rosata, sin número, 1 bulto, vapor Puccio, serie Z 2729, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Gastón Rey, sin número, 1 lío, vapor Crefeld, serie Z 2907, fecha de entrada Septiembre 19 de 1924.

Marca José Brisca, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3502, fecha de entrada Noviembre 3 de 1924.

Marca R. Cerone, sin número, 1 caja, vapor Mendoza, serie Z 3648, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Luis Costa, sin número, 1 lío, vapor América, serie Z 3658, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Jacobo Haspruan, sin número, 1 caja, vapor Zeelandia, serie Z 3721, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Carlos Salveti, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z 3735, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Alfredo M. Mieller, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie Z 3778, fecha de entrada Noviembre 22 de 1924.

Marca Antonio D. Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 3814, fecha de entrada Noviembre 25 de 1924.

Marca Carlos Plasche, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie Z 3914, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1106 A o 734 D o 49 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1189 A o 693 D o 58 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1004 D o 462 R, o 912 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie A 1, fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 tubo, vapor Paranagua, serie A 2, fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 3, fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número 2 cajones, vapor Berna, serie A 4, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., números 1|6, 6 líos, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie A 6, fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca y sin número, 9 barricas, vapor París, serie A 7, fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los due-

ños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 816 A o 491 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 piezas hierro, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 97 A o 6 D o 4 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Mauquerina, números 1, 2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Deguech, números 1|2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Fraga, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. A. A., número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. P., número 35, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1246 A o 760 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1107 o 736 D o 47 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

v-18 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-18 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1245 A o 772 D o 55 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. S., sin número, 5 bolsas, vapor G. Cesare, paquete 669, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

v-23 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1162 A o 779 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 atado rejas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado palos escobas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 julio

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicanor Delfín Mendoza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El Secretario.

v-11 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta** Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v 17 agosto.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Manuela Linares, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Nicanor Linares.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v16 julio

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Verdinelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta** Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué **víctima** el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925 — El Secretario.

v25 julio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Aguilera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten-

gan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Caserotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el ofrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Moya, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel Romay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se lo instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Feliciano Mogavero, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Jose F. Calvo, secretario.

e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio Portiglia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sara Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel José Piyoant, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Walter Mauken, acusado de defraudación y Mauricio Donskoy, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio R. Lemos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Angel L. Giusti, acusado de quiebra y Jesusa Villar, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdal Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a don José Giordano, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio [illegible] de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frias (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Martín Gómez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dalmiro Polero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2159 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

Horacio Succiro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vachırot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dólera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Miguel Gotelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Vainer, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Nicolás de Mayo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarár sele rebelde y contumaz si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Pollini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Castellanos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Cayetano Viapiano, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Milciades Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Baliño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Rampani o Ramponi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María Inés Haedo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cirilo Morales, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Sergio Julián Fernández, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Vieyra (a) El Avestruz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Alfredo Keena, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Marcos Rossi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2159 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carodi y Lucía Corrales**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Alborracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e23 junio s|p.p. 2114 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martarotti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorregino**, imputado de estafa; **Antonio Lorenzo Camp Sumer**, de defraudación, **Juan Tomás Picasso**, de defraudación; **Elías o Marino González**, de robo y **Arístides de Genaro o Julio Fernández**, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Roigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — I. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianchi**, por el delito de defraudación; **Pedro González**, por estafa; **David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Fenoi**, por quiebra; **Enrique I. Cabeza** por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

**Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

**e13 junio s|pp 2118 v20 julio.**

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavaloll, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marte Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hinnch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Fisch, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a **Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.**

**Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.**

**Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.**

**e13 junio s|pp 2116 v20 julio.**

**Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

**Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.**

**e18 junio s|pp 2123 v24 julio.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Raúl Decoud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

**e18 junio s|pp 2126 v24 junio.**

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ela... de Gama o Gamoú o Lamouche de Gamou, ya sean como herederos o **acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Junio 8 de 1925 Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Nicolino Lamattina**, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Becerra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dalmiro Pelleo o Pellero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2159 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor C. M. Castellanos, se hace saber a doña **Emma Cattáneo**, por el término de quince días desde la primera publicación de este edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva...

va se transcribe: "Buenos Aires, Junio 5 de 1925.... — Por ello y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, fallo: condenando a doña Emma Cattáneo a pagar al Fisco Nacional la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesos m|n, con intereses, estilo Banco de la Nación y las costas del juicio. Hágase saber. Repóngase los sellos. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — C. M. Castellanos, secretario.

e4 julio s|p.p. 2164 v22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Pereletegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e30 junio s|p.p. 2131 v27 julio

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 16 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de mtrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0 50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4.40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3 60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo. forro de timbo y en regular estado

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente dicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 192.. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts. y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

**Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:**

**Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.**

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimineto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 29 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3550 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

**Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:**

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — [illegible] Oficial 1o.

v-22 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

## Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 107.959

**DON PEPE**

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1925. — Valeriano Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 7620.

v-15 julio

Acta No. 99.820

"HANCO"

Marzo 31 de 1924. — Alberto Hansen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.934.

v-18 julio

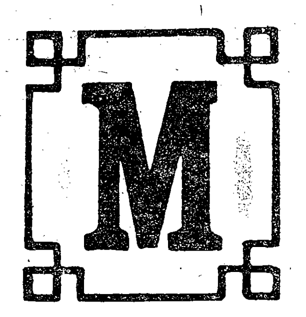
Acta No. 102.655

"PULVOLAC"

Septiembre 5 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Julio 4 de 1925). — Aviso No. 8.047.

v-18 julio

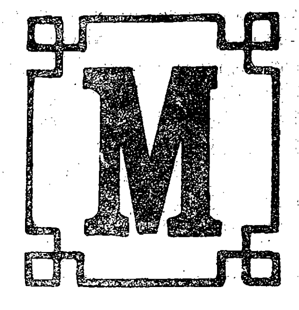
Acta No. 103.515




Octubre 16 de 1924. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso número 7.972.

v-18 julio

Acta No. 103.518




Octubre 16 de 1924. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.973.

v-18 julio

Acta No. 108.116

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.879.

v-18 julio

Acta No. 104.138




Noviembre 10 de 1924. — Portalís y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Julio 3 de 1925). — Aviso número 8.037.

v-18 julio

Acta No. 108.117

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.880.

v-18 julio

Acta No. 108.118

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.885.

v-18 julio

Acta No. 108.119

"Italcable"

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.888.

v-18 julio

Acta No. 108.120

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.878.

v-18 julio

Acta No. 108.121




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.883.

v-18 julio

Acta No. 108.122

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.887.

v-18 julio

Acta No. 108.123

via Italcable

Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.890.

v-18 julio

Acta No. 108.133

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.942.

v-18 julio

Acta No. 108.135

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.943.

v-18 julio

Acta No. 108.136

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.944.

v-18 julio

Acta No. 108.137

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.945.

v-18 julio

Acta No. 108.138

"ELMO"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.946.

v-18 julio

Acta No. 108.139

"N. DIAZED"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.947.

v-18 julio

Acta No. 108.140

"N. DIAZED"

Junio 30 de 1925. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.940.

v-18 julio

Acta No. 108.142

"CRISTAL"

Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos harinas y lechería. — Aviso No. 7.950.

v-18 julio

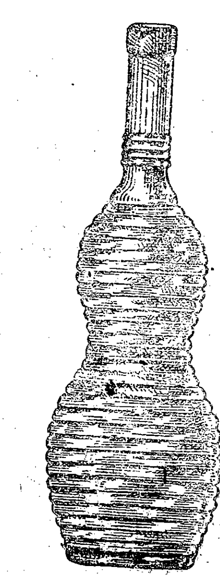
Acta No. 108.143

"CRISTAL"

Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía., Ltda. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cervezas y aguas minerales, de la clase 23. — Aviso No. 7.951.

v-18 julio

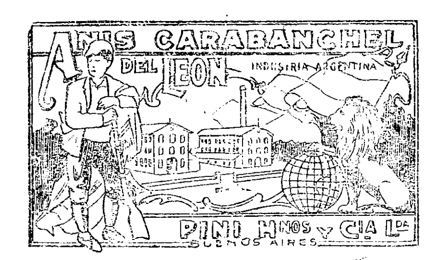
Acta No. 108.144



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 21, (envase). — Aviso No. 7.952.

v-18 julio

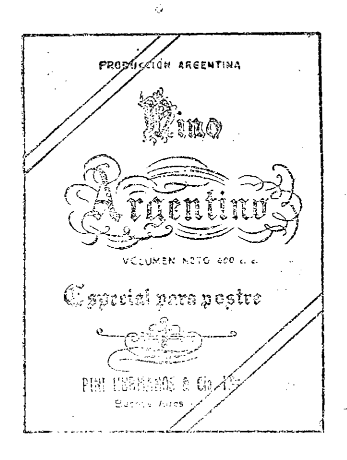
Acta No. 108.147




Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir anís Carabanchel, de la clase 23. — Aviso número 7.955.

v.18 j lio

Acta No. 108.149




Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir vino argentino, de la clase 23. — Aviso número 7.957.

v.18 julio

Acta No. 108.150

"PIETRANUOVA"

Junio 30 de 1925. — Gustav Steffens. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactitura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. —A viso No. 7.958.

v.18 julio

Acta No. 108.152

"ELEGIDOS"

Junio 30 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 7.960.

v.18 j lio

Acta No. 108.153

"B.E.S.T."

Junio 30 de 1925. — Juan Bautista Blancafort Carbonell. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.962.

v.18 j lio

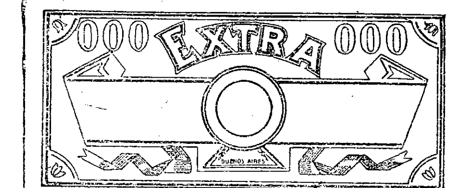
Acta No. 108.154

"CLAVEL BLANCO"

Junio 30 de 1925. — The Crown Perfumery Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.964.

v.18 julio

Acta No. 108.158




Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.968.

v.18 julio

Acta No. 108.159




Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.969.

v.18 julio

Acta No. 108.160




Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.970.

v.18 j lio

Acta No. 108.163

CADBURY

Junio 30 de 1925. — Cadbury Brothers Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 7.963.

v.18 j lio

Acta No. 108.164

"SULTHINE"

Junio 30 de 1925. — International Chemical Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.961.

v.18 julio

Acta No. 108.165

"DESODORAL"

Junio 30 de 1925. — María Antonieta Gibrat de Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.931.

v.18 j lio

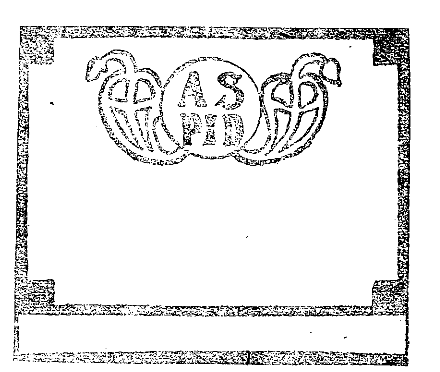
Acta No. 108.166

"DESODORAL"

Junio 30 de 1925. — María Antonieta Gibrat de Bardín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.930.

v.18 j lio

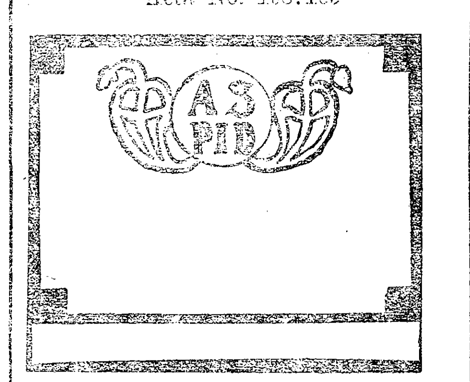
Acta No. 108.168




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las Industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.909.

v.18 julio

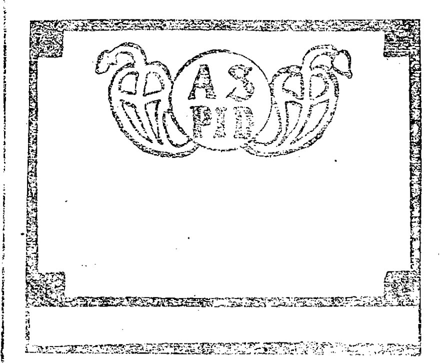
Acta No. 108.169




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso No. 7.915.

v.18 julio

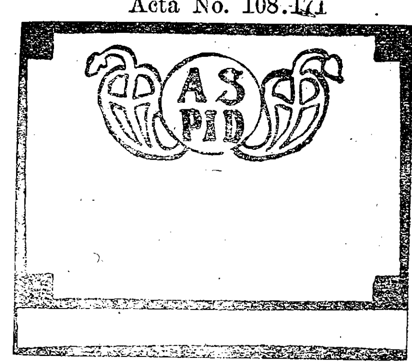
Acta No. 108.170




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.910.

v.18 julio

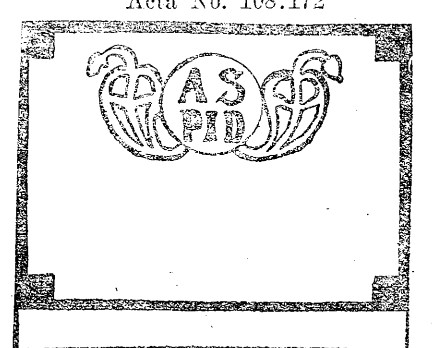
Acta No. 108.171




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.914.

v.18 julio

Acta No. 108.172




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.917.

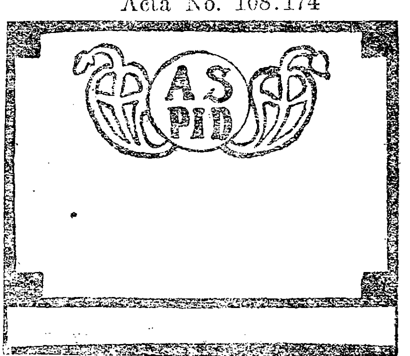
v.18 julio

Acta No. 108.173

Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.911.

v.18 julio

Acta No. 108.174




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.916.

v.18 julio

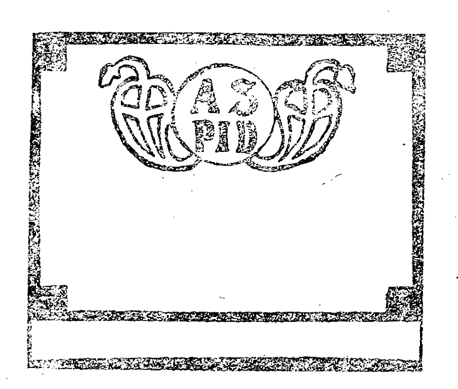
Acta No. 108.167




Junio 30 de 1925. — Spilimbergo Hermanos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7.908.

v.18 julio

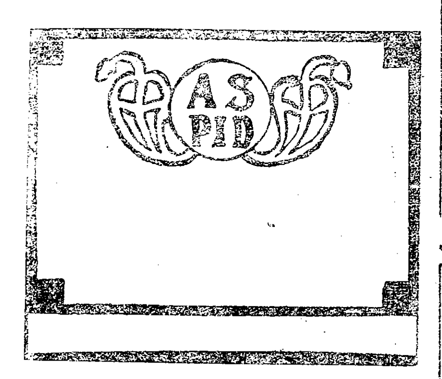
Acta No. 108.175




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.912.

v 18 julio

Acta No. 108.176




Junio 30 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos,, Sdad. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 7.913.

v-18 julio

Acta No. 108.178

"LA PROPIEDAD TERRITORIAL"

Junio 30 de 1925. — Santiago Garavagno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.926.

v-18 julio

Acta No. 108.179

"LA PROPIEDAD INMOBILIARIA"

Junio 30 de 1925. — Santiago Garavagno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso No. 7.927.

v-13 julio

Acta No: 108.180

"TOLEDANA"

Junio 30 de 1925. — Ramón Codina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.791.

v-18 julio

Acta No. 108.181




Junio 30 de 1925. — Roque A. Gualandri. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso No. 7.896.

v 18 julio

Acta No. 108.183

"TANKEL"

Junio 30 de 1925. — Antonio Orlando. — Para distinguir recipientes higiénicos para la recolección de residuos domiciliarios, de la clase 14. — Aviso número 7.790.

v-18 julio

Acta No. 108.184

"CASAEIBAR"

Junio 30 de 1925. — Ramón Codina. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 7.894.

v-18 julio

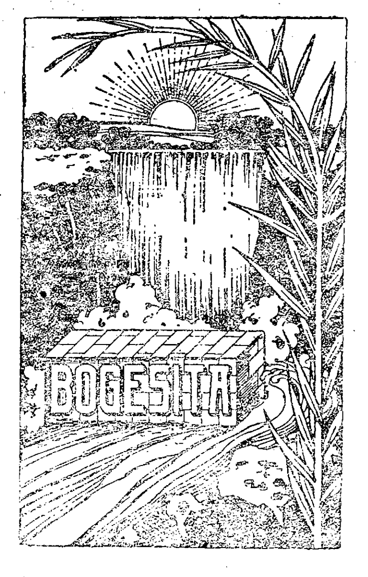
Acta No. 108.188

TOFI

Julio 1o. de 1925. — Cafés, Chocolate Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.938.

v-18 julio

Acta No. 108.189



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 1o. de 1925. — Juan Ramírez. — Para distinguir un producto hidrófugo, de la clase 10. — Aviso No. 7.975

v-18 julio

Acta No. 108.191

"BALBEK"

Julio 1o. de 1925. — Murad Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 7.981.

v-18 julio

Acta No. 108.192

"BALBEK"

Julio 1o. de 1925. — Murad Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 7.980.

v.18 julio

Acta No. 108.195




Julio 1o. de 1925. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7.615.

v-18 julio

Acta No. 108.198




Julio 1o. de 1925. — Francisco Fornes. — Para distinguir confecciones y sastrería, de la clase 16. — Aviso No. 7984.

v-18 julio

Acta No. 108.196




Julio 1o. de 1925. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7.616.

v.18 julio

Acta No. 108.197

ASPIR - CAFEINA

Julio 1o. de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7893.

v.18 julio

Acta No. 108.199

MAITRANK

Julio 2 de 1925. — Juan Vuoto. — Para distinguir una bebida, de la clase 23. — Aviso No. 6897.

v.18 julio

Acta No. 108.201

Euquinine

Julio 2 de 1925. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Co. Gesmit beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7919.

v.18 julio

Acta No. 108.202

Validol

Julio 2 de 1925. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Co. Gesmit beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7920.

v.18 julio

Acta No. 108.203

LUTEOPLACENT

Julio 2 de 1925. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso No. 7817.

v-18 julio

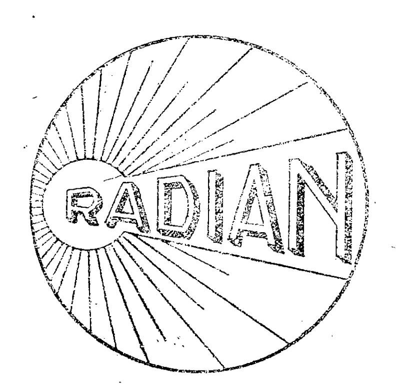
Acta No. 108.204

BREMONT

Julio 2 de 1925. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7818.

v-18 julio

Acta No. 108.205




Julio 2 de 1925. — Vital Roustan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7988.

v-18 julio

Acta No. 108.206

NUVERA

Julio 2 de 1925. — Sebastián Brun. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 7985.

v-18 julio

Acta No. 108.207

VERT-SUISSE

Julio 2 de 1925. — Costa Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7987.

v-18 julio

Acta No. 108.208




Julio 2 de 1925. — Ignacio Gabrieli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7986.

v-18 julio

Acta No. 108.209

VILME

Julio 2 de 1925. — Juan Vilar y Gabriel Meoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7939.

v-18 julio

Acta No. 108.210

PRESIDENTE

Julio 2 de 1925. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 7976.

v-18 julio

Acta No. 108.211

PRESIDENTE

Julio 2 de 1925. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7977.

v-18 julio

Acta No. 108.212

PERICON

Julio 2 de 1925. — Sangrador, González Etchegaray y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 7999.

v-18 julio

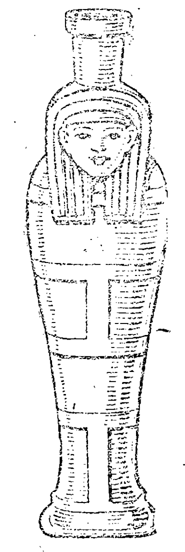
Acta No. 108.213

LA MARTINETA

Julio 2 de 1925. — Robert, Pusterla y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7998.

v-18 julio

Acta No. 108.214



Julio 2 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir todo género de artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (envase). — Aviso No. 8003.

v-18 julio

Acta No. 108.216

MONSERRAT

Julio 2 de 1925 .— Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7989.

v-18 julio

Acta No. 108.217

SILVER KING

Julio 2 de 1925. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 7906.

v-18 julio

Acta No. 108.220

CEREIL

Julio 3 de 1925. — Adrián Revuelto Vera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7995.

v-18 julio

Acta No. 108.221

CEREIL

Julio 3 de 1925. — Adrián Revuelto Vera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7993.

v-18 julio

Acta No. 108.222

ZYKLON

Julio 3 de 1925.—Deutsche Gesellschaft Fur Schädlingsbekampfurg G. m. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7992.

v-18 julio

Acta No. 108.223

EMIR

Julio 3 de 1925. — Colominas y Sánchez. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. —Aviso No. 7816.

v-18 julio

Acta No. 108.224

DEMING

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8025.

v-18 julio

Acta No. 108.225

OIL-RITE

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8026.

v-18 julio

Acta No. 108.226

"No 12"

Julio 3 de 1925.—Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8027.

v-18 julio

Acta No. 108.227

"No 26"

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir maquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8028.

v-18 julio

Acta No. 108.228

"No 31"

Julio 3 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8029.

v-18 julio

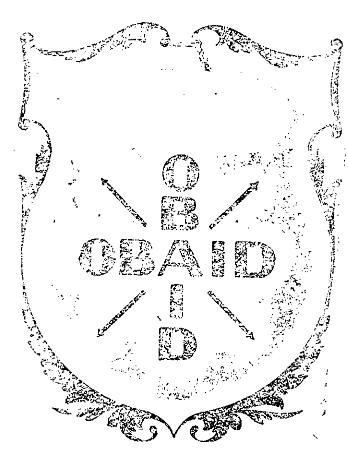
Acta No. 108.229

"No 32"

Julio 3 de 1925. —Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 8030.

v-18 julio

Acta No. 108.230




Julio 3 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8031.

v-18 julio

Acta No. 108.231




Julio 3 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8032.

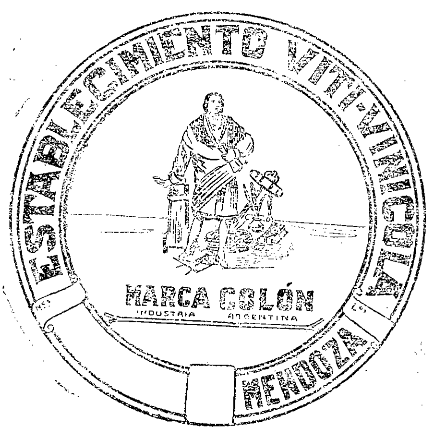
v-18 julio

Acta No. 108.232
FRIGOBAGS

Julio 3 de 1925. — Charles Heim.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8033.

v-18 julio

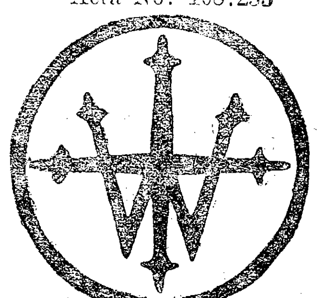
Acta No. 108.234




Julio 3 de 1925. — Manuel Bercsiartu. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 8035.

v-18 julio

Acta No. 108.235



Julio 3 de 1925. — Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8036.

v-18 julio

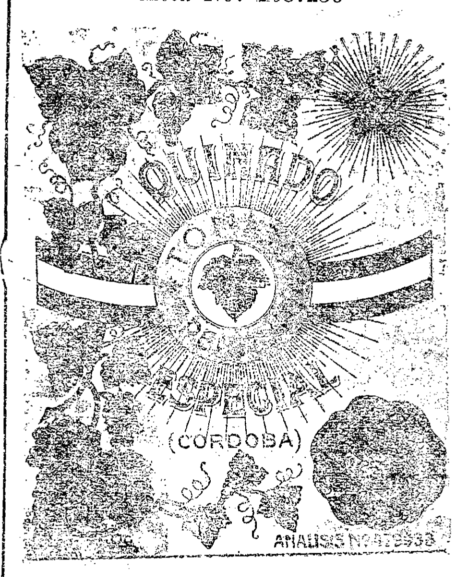
Acta No. 108.238




Julio 3 de 1925. — Xoudis Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 7.852.

v-18 julio

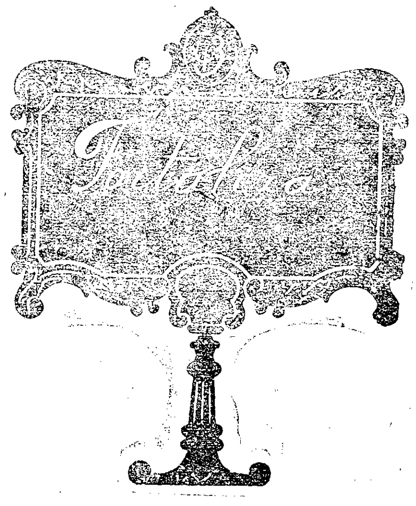
Acta No. 108.236




Julio 3 de 1925. — Pedro Blanzari. — Para distinguir una bebida alcohólica, de la clase 23. — Aviso No. 6709.

v-18 julio

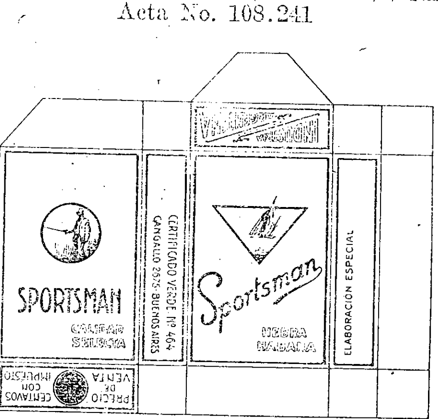
Acta No. 108.239



Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.502.

v-18 julio

Acta No. 108.241




Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.514.

v-18 julio

Acta No. 108.243
"CUPRASE"

Julio 3 de 1925. — Fernand Ducatte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos insecticidas. — Aviso No. 8.015.

v-18 julio

Acta No. 108.250
"TIZON"

Julio 3 de 1925.—Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada. Fábrica de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 8.008.

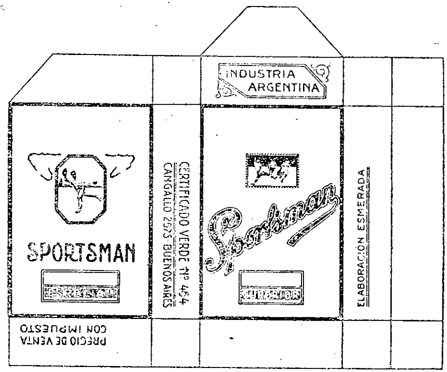
v-18 julio

Acta No. 108.237
"LA CLARITA"

Julio 3 de 1925. — Esteban A. Moix. — Para distinguir queso, manteca, crema y huevos, de la clase 22. — Aviso No. 6.004.

v-18 julio

Acta No. 108.242




Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.516.

v-18 julio

Acta No. 108.244




Julio 3 de 1925. — González, Regidor y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.018.

v-18 julio

Acta No. 108.245
"SUMUM"

Julio 3 de 1925.—Abraham Roskin y Jaime M. Spilzinger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.017.

v-18 julio

Acta No. 108.247
"TRUST"

Julio 3 de 1925.—Carlos M. Gandencio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso No. 8.012.

v-18 julio

Acta No. 108.249
"FULMINANTES"

Julio 3 de 1925.—Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada. Fábrica de Fósforos.—Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 8007.

v-18 julio

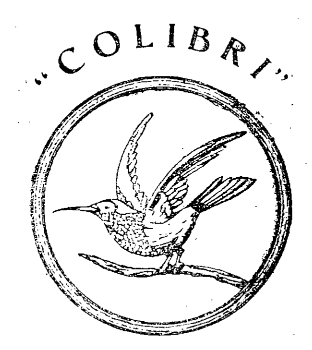
Acta No. 108.256

"RODOLINA P. GALVANI"

Julio 4 de 1925. — Pedro Galvani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 8.044.

v-18 julio

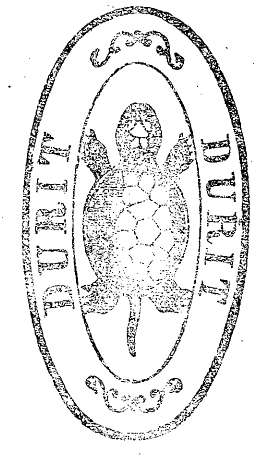
Acta No. 108.251




Julio 3 de 1925. — Germán Ortkras. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.—Aviso No. 8.019.

v-18 julio

Acta No. 108.253




Julio 4 de 1925.—Alfonso Friedler. —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.782.

v-18 julio

Acta No. 108.254




Julio 4 de 1925. — J. Antonio Zubiaurre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 7.997.

v-18 julio

Acta No. 108.255
"GENTILS"

Julio 4 de 1925. — Pedro Gamalero. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.048.

v-18 julio

Acta No. 108.252
"JUNIN"

Julio 4 de 1925. — B. Arturo Pobiet Videla. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.043.

v-18 julio

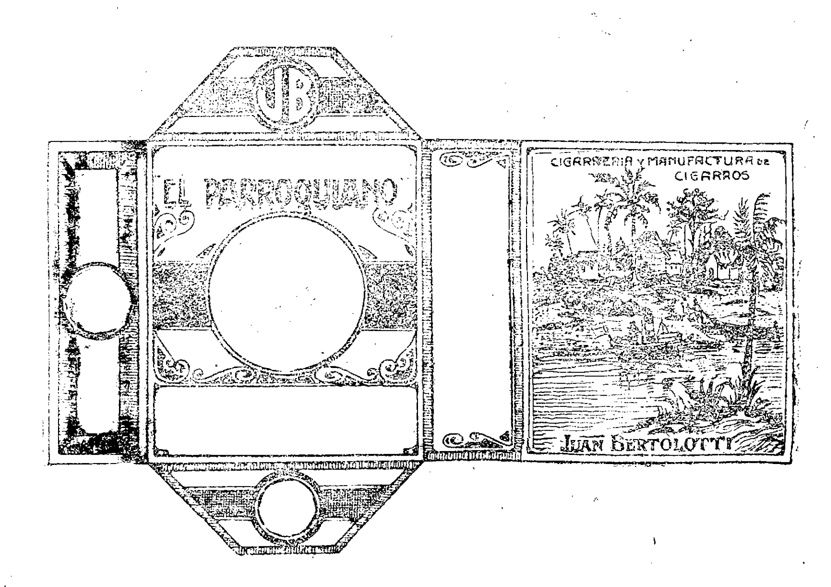
Acta No. 91.205

"APIARIO IRIS"

Noviembre 23 de 1922. — Gerónimo Piola. — Para distinguir mieles en general y en toda forma, de la clase 22. (Substituída en Julio 3 de 1925). — Aviso No. 8.020.

v-18 julio

Acta No. 98.274




Diciembre 31 de 1923. — Juan Bertolotti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.935.

v-18 julio

Acta No. 103.385




Octubre 9 de 1924.—W. Fink y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Junio 30 de 1925). — Aviso No. 7.936.

v-18 julio

Acta No. 107.653



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. (Corregida). — Aviso No. 7.389.

v-18 julio

Acta No. 107.655




Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (corregida). — Aviso No. 7.383.

v-18 julio

Acta No. 108.124




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 21. — Aviso No. 7.876.

v-18 julio

Acta No. 108.125




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.881.

v-18 julio

Acta No. 108.126




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesórios y complementos para batear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.886.

v-18 julio

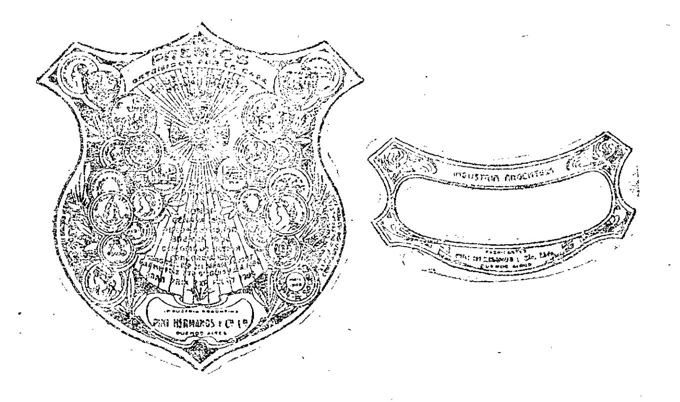
Acta No. 108.127




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.889.

v-18 julio

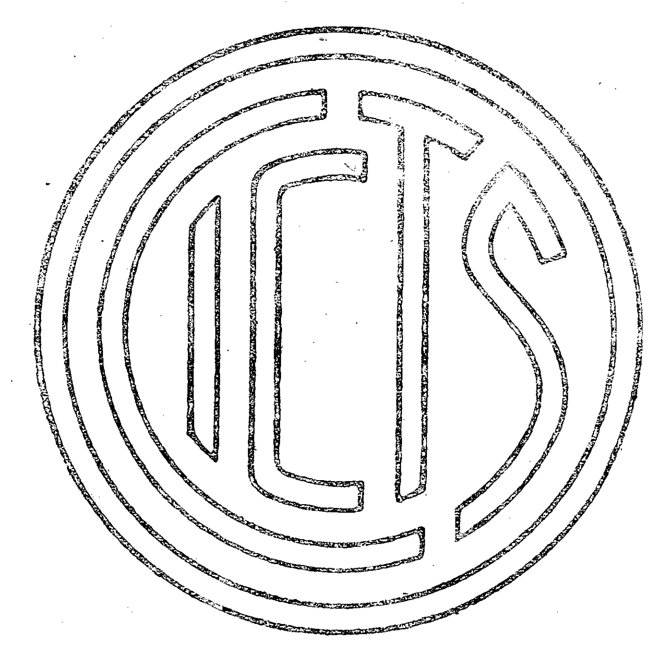
Acta No. 108.145



Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.953.

v-18 julio

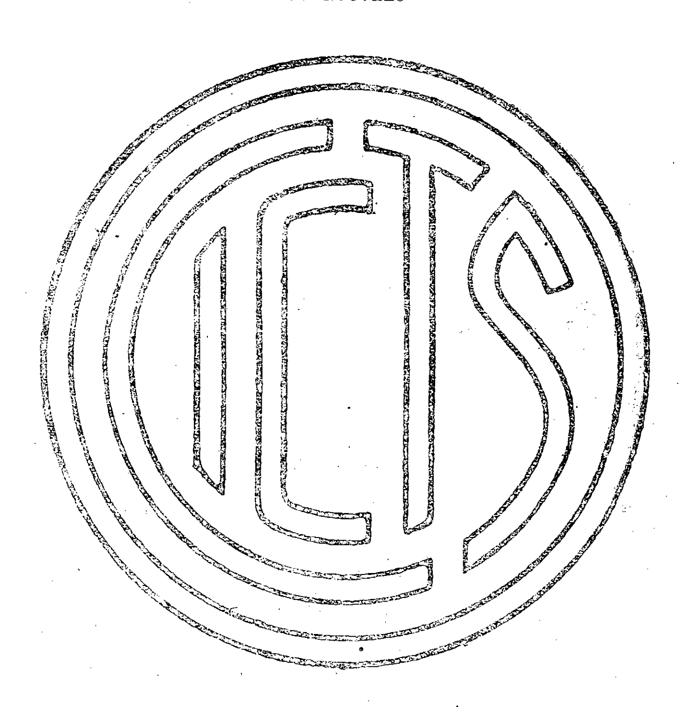
Acta No. 108.128




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.877.

v-18 julio

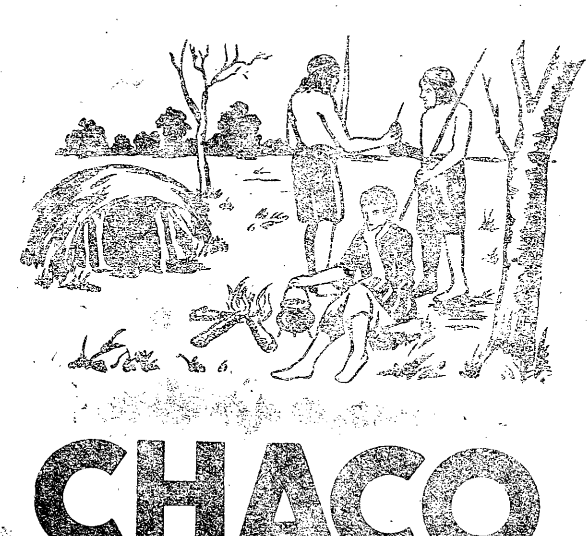
Acta No. 108.129




Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.882.

v-18 julio

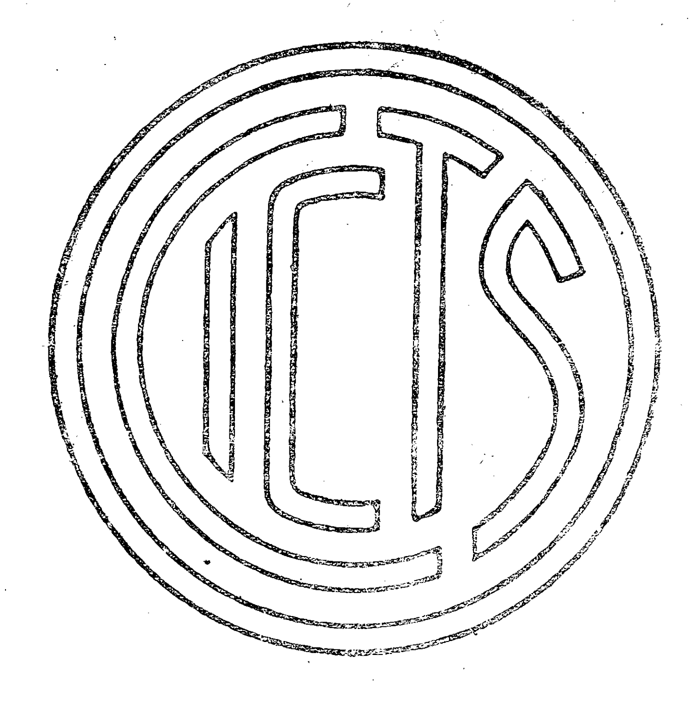
Acta No. 108.132




Junio 30 de 1925. — E. Mackinson y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.941.

v-18 julio

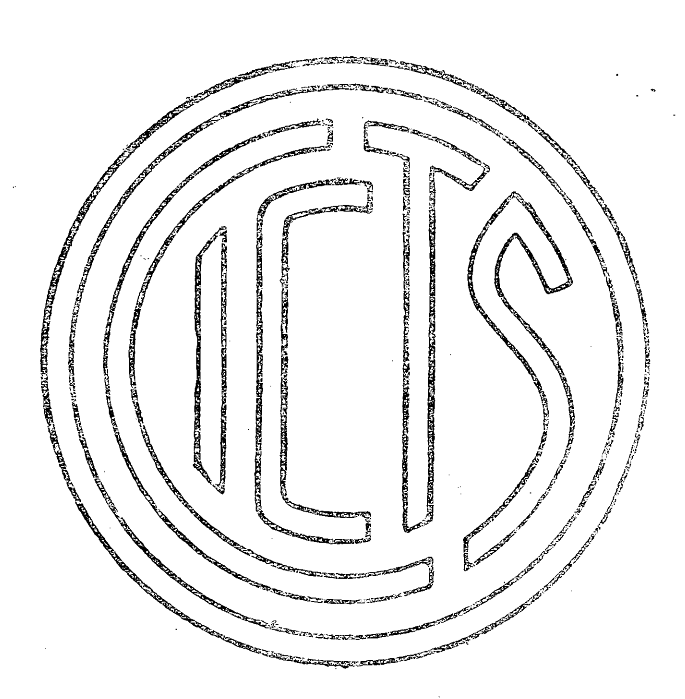
Acta No. 108.130



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.884.

v-18 julio

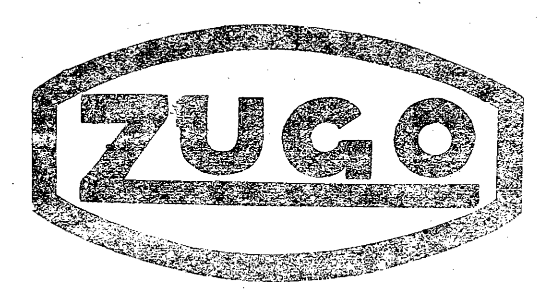
Acta No. 108.131



Junio 30 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.891.

v-18 julio

Acta No. 108.134




Junio 30 de 1925. — Zuckermann y Gottfried. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cortajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.910.

v-18 julio

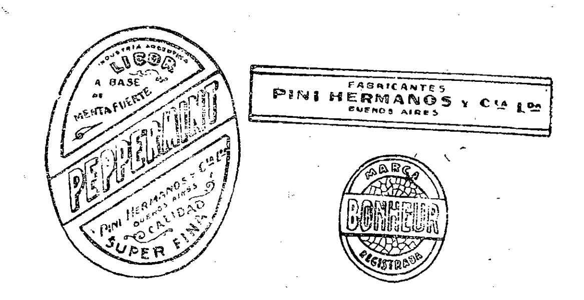
Acta No. 108.151




Junio 30 de 1925. — Manuel Sánchez y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.959.

v-18 julio

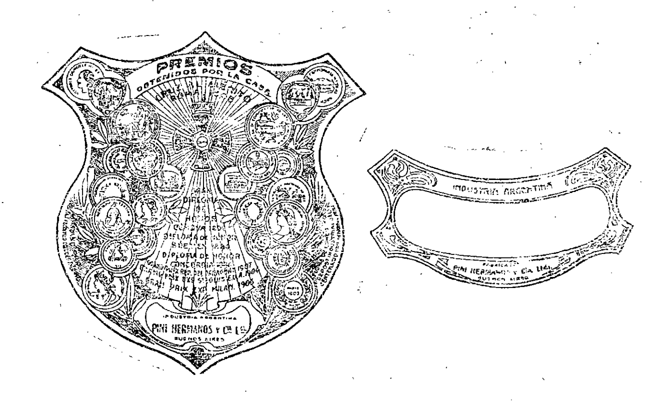
Acta No. 108.141




Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir peppermint, de la clase 23. — Aviso No. 7.949.

v-18 julio

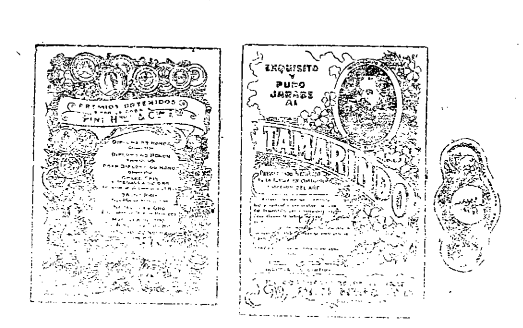
Acta No. 108.146




Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7.954.

v-18 julio

Acta No. 108.148




Junio 30 de 1925. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas de la clase 23. — Aviso No. 7.956.

v-18 julio

Acta No. 108.155






Junio 30 de 1925. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anónyme. — Para distinguir chocolate en toda forma, de la clase 22. — Aviso No. 7.965.

v-18 julio

Acta No. 108.156

LE CHOCOLAT CAILLER AU LAIT SUISSE est composé de lait stérilisé des Alpes suisses, de cacao et de sucre, à l'exclusion de toute autre substance. Aliment complet par excellence, il est sain, délicieux, nutritif, réconfortant, ce qui le rend indispensable soit aux enfants, adultes et convalescents, soit aux touristes et aux sportsmen, etc.

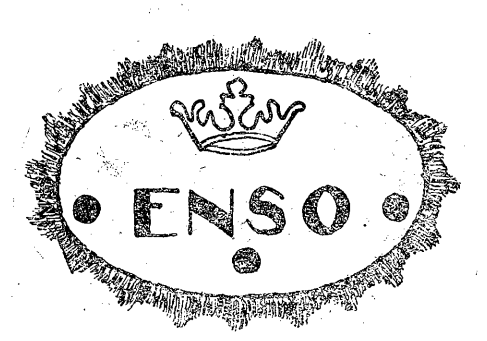
CAILLER'S GENUINE SWISS MILK CHOCOLATE is warranted to consist of sterilized Swiss Milk, Cocoa and Sugar, without the admixture of any other substance: is wholesome delicious, nutritious and invigorating: is therefore highly recommendable for children, adults, invalids, sportsmen, etc. No 32




Junio 30 de 1925. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anónyme. — Para distinguir chocolates en toda forma, de la clase 22. — Aviso número 7.966.

v-18 julio

Acta No. 108.182




Junia 30 de 1925. — Suomen Valta merentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.793.

v-18 julio

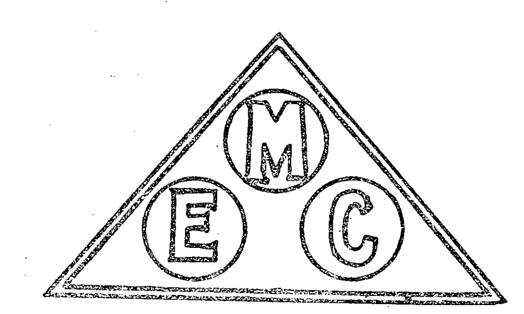
Acta No. 108.157




Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 20. — Aviso número 7.967.

v-18 julio

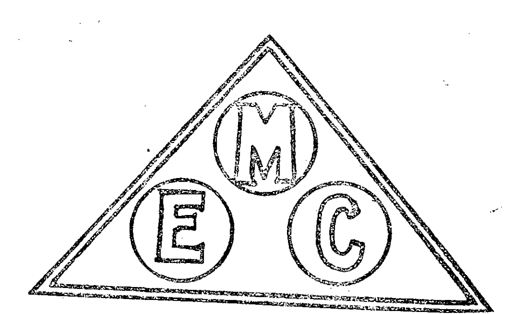
Acta No. 108-161




Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7.971.

v-18 julio

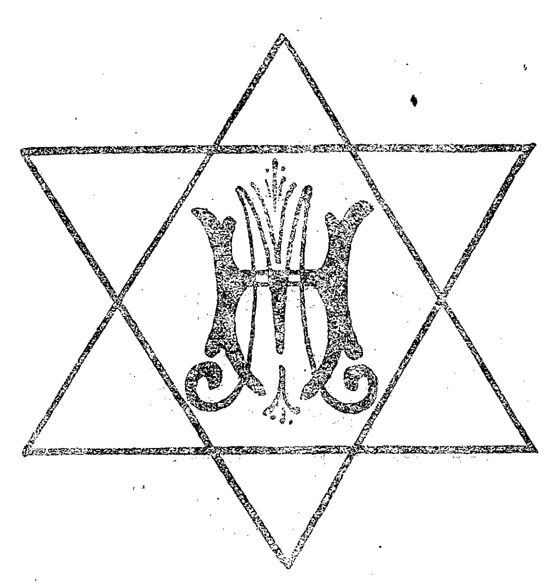
Acta No. 108.162




Juno 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.974.

v-18 julio

Acta No. 108.187



Julio 1o. de 1925. — Halfón y Medina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.932.

v-18 julio

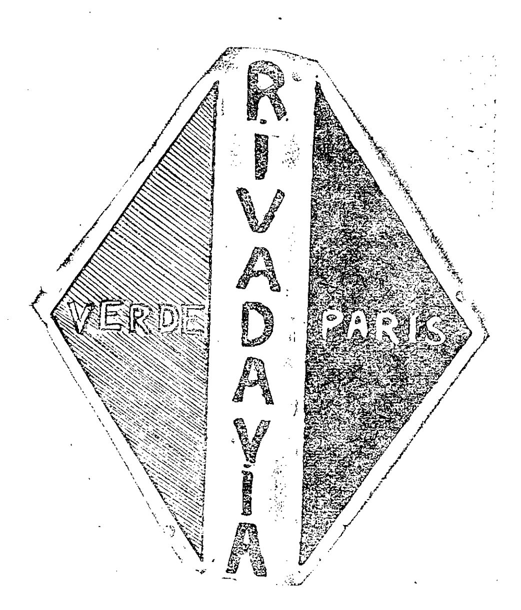
Acta No. 108.177

TRES V.V.V.

Junio 30 de 1925. — Juan Guix y Manuel García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas comoingredientes en al alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.928.

v-18 julio

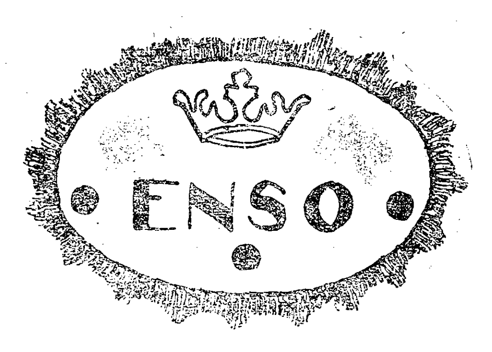
Acta No. 108.185




Junio 30 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir verde parís, de la clase 19. — Aviso No. 7.789.

v-18 julio

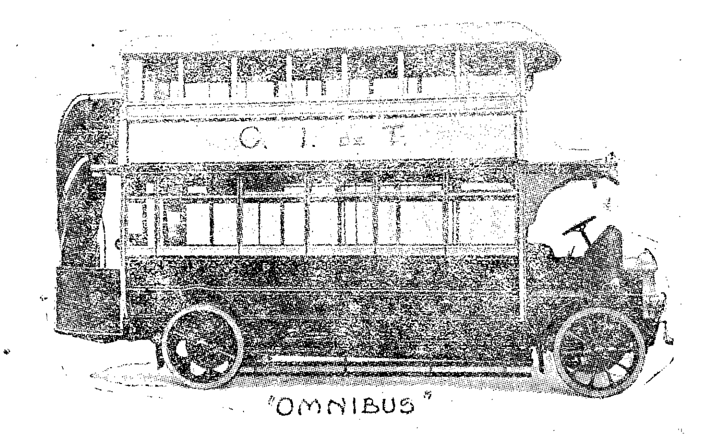
Acta No. 108.186




Junio 30 de 1925. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase; de la clase 3. — Aviso No. 7.792.

v-18 julio

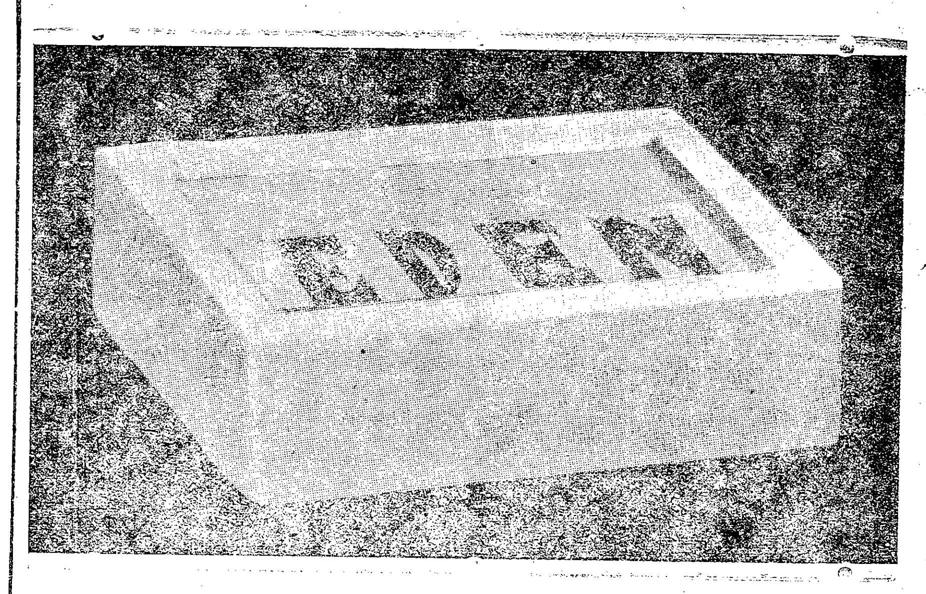
Acta No. 108.218




Julio 2 de 1925. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalon y Ch. Shama. — Para distinguir telas y tejidos; de la clase 15. — Aviso No. 8004.

v-18 julio

Acta No. 108.190




Julio 1o. de 1925. — Arturo Pinedo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.603.

v-18 julio

Acta No. 108.193

OXIGENADO

Julio 1o. de 1925. — Diez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.978.

v-18 julio

Acta No. 108.194

MAGNEOPÁTICO

Julio 1o. de 1925. — Juan Berecochea. — Para distinguir cinturones eléctricos, medallas o placas eléctricas, de la clase 20. — Aviso No. 7.979.

v-18 julio

Acta No. 108.215



"RUBELLO"

Julio 2 de 1925. — M. C. Mongini. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8002.

v-18 julio

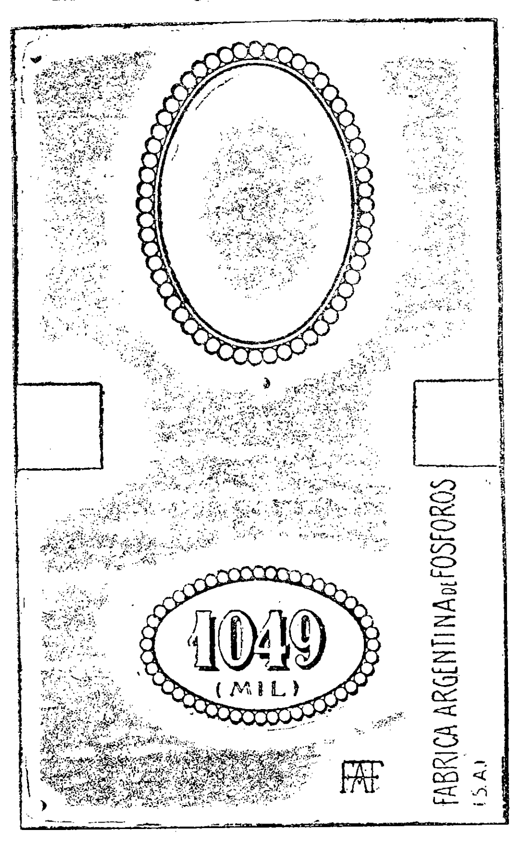
Acta No. 108.200

**Mme. IRÈNE**

Julio 2 de 1925. — Madame Irene Corset Company, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7918.

v.18 julio

Acta No. 108.219




Julio 2 de 1925. — Fábrica Argentina de Fósforos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8006.

v.18 julio

Acta No. 108.233




Julio 3 de 1925. — Angel Scafati. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No 8054.

v.18 julio

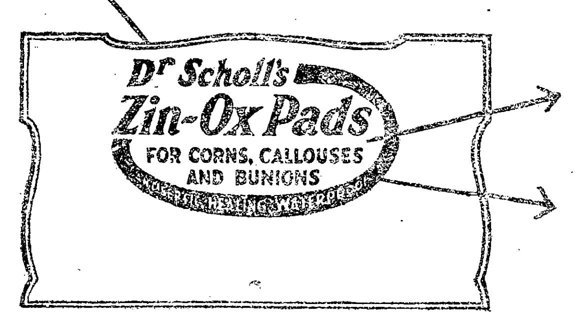
Acta No. 108.240




Julio 3 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.515.

v.18 julio

Acta No. 108.246




Julio 3 de 1925. — J. Fernández Novoa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.016.

v.18 julio

Acta No. 108.248

Marco celeste, contornos negros.

Dr Scholl's Zin-Ox Pads
FOR CORNS, CALLOUSES AND BUNIONS

Fondo celeste.

Letras amarillas sobre fondo negro.

**FONDO GENERAL AMARILLO - LETRAS NEGRAS.**

Julio 3 de 1925. — Scholl Manufacturing Company, Inc.—Para distinguir almohadillas curativas y sus similares para callos, callosidades y juanetes, de la clase 2. — Aviso No. 8.009.

v.18 julio

---

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario.

... *Schulstche*, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional